



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edgar Romo García	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 20 de febrero de 2018	Sesión 7

SUMARIO

ASISTENCIA	13
ORDEN DEL DÍA	13
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	20
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del PAN, por medio de la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el párrafo cuarto, de la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	25
De la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del PRI, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 47 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . .	25
De la diputada Araceli Guerrero Esquivel, del PRI, mediante la cual solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo que exhorta, respetuosamente, a la	

Junta de Coordinación Política de esta honorable Cámara de Diputados a formular el protocolo para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen sobre el estado que guarda la Rotativa de los Constituyentes y determine su restauración, así como el proceso para su conservación.	25
Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.	26
Del Centro de Integración Juvenil, A.C, con el que remite copia de la Revisión Contractual 2018-2020 que fue depositada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	26
De la Secretaría de Gobernación, por medio del cual remite el informe de los recursos ejercidos y comprometidos del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y los recursos disponibles, correspondiente al periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	26
De la Secretaría de Gobernación, con las que remite diecisiete contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:	
-Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a diversas autoridades a otorgar el incentivo del sistema de riego tecnificado solicitado en el año 2017 por la Organización de Ejidos Emiliano Zapata de Tapachula, Chiapas. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.	27
-Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a instrumentar deferentes acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.	28
-Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que las instituciones sectoriales que de acuerdo a sus funciones llenen a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica, emitan y hagan públicos la normatividad institucional a la que se refiere el transitorio segundo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se remite a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para su conocimiento.	28
-Por el que se exhorta a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a implementar campañas de información dirigidas a las comunidades de mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos de América, a efecto de que cuenten con un plan preventivo de custodia para aquellas niñas, niños y adolescentes que pudieran ser separados de sus padres. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.	29

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a establecer los protocolos de seguridad en todos los centros clínicos y hospitalarios que presenten daños derivados de los sismos del 7 y 19 de septiembre, para no poner en riesgo la vida del personal, pacientes y visitantes. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 32
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a desarrollar planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el Gobierno Federal. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 34
- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a reparar la infraestructura dañada por el paso del huracán Franklin en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero, Veracruz. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento. 38
- Por el que se exhorta a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud a presentar los avances en la puesta en práctica del expediente clínico electrónico en los establecimientos de salud. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 40
- Por el que se exhorta a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud a reforzar las acciones y campañas de información, a efecto de prevenir, atender y controlar de forma oportuna la existencia de la conjuntivitis; así como generar esquemas de coordinación para coadyuvar en las acciones de abastecimiento de medicamentos para el tratamiento de dicha enfermedad realizados en el estado de Quintana Roo. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 44
- Por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional a actualizar al 2018 la información que ya es pública sobre el número de deserciones y deserciones equiparadas, así como las acciones implementadas para la disminución de dicho fenómeno. Se remite al promovente. 47
- Por el que se exhorta a la Dirección General Adjunto de Normatividad y Convenios, de la Sedesol y al Fonart, a crear un Programa Nacional de Fomento al Juguete Tradicional Mexicano, que involucre y beneficie a los artesanos mexicanos. Se remite al promovente. 48
- Por el que se exhorta a la Dirección General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, a realizar acciones tendientes a vigilar y prohibir la importación y comercialización de juguetes que son réplicas o copia de los elaborados por artesanos mexicanos. Se remite al promovente. 49
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que, a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, analice la viabilidad de emprender una campaña de difusión a través de los medios de comunicación con el objeto de dar a conocer frases de cortesía en lenguas indígenas. Se remite al promovente. 51

-Por el que se exhorta a la Dirección General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, a continuar incentivando los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México. Se remite al promovente.	52
-Por el que se exhorta a la Dirección General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social a informar sobre la estrategia, acciones y programas que se llevan a cabo a fin de abatir la pobreza y la desigualdad nacional, frente al cambio de las proyecciones económicas para el ejercicio fiscal 2018. Se remite al promovente.	54
-Por el que se exhorta a la Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a revisar la viabilidad de un ajuste que disminuya las tarifas eléctricas en el estado de Baja California. Se remite al promovente.	55
-Por el que se exhorta a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud y al Gobierno Federal a continuar contemplando dentro de la estrategia de compra consolidada, la adquisición de medicamentos innovadores y biotecnológicos, con el propósito de garantizar la mejor atención médica y su acceso a la población. Se remite al promovente.	56
-Por el que se exhorta a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para que implemente un programa de difusión y orientación respecto de las prácticas de las empresas facturadoras de operaciones simuladas, con el fin de salvaguardar los derechos de los contribuyentes. Se remite al promovente.	58
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que informa que, en el mes de enero de 2018, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras, como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior, únicamente destinó a bienes aptos para su uso y consumo, siendo estos alimentos, bebidas, animales, artículos de aseo personal lubricantes, productos farmacéuticos y químicos entre otros. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.	59
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de enero de 2018, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de enero de 2017. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	61
De la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la que remite el Informe final de actividades realizados de septiembre 2014 a diciembre de 2017. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento.	64

SOLICITUDES DE LICENCIA

Se recibieron oficios con los que el diputado Diego Valente Valera Fuentes, del PRD, la diputada Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán, del PRI, y el diputado Alejandro González Murillo, del PES, solicitan licencia para separarse del cargo de diputados federales. Aprobadas, comuníquense. 64

MINUTAS**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Se turna a la Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Derechos de la Niñez, para dictamen. 65

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión Puntos Constitucionales, para dictamen. 67

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Se recibe acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura. Aprobado, comuníquese. 68

INTERVENCIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN YUCATÁN**

-El diputado Mario David Mex Albornoz, de Morena, desde la curul. 69

AGRESIÓN SEXUAL A TRES NIÑAS INDÍGENAS EN CHIHUAHUA

-La diputada Concepción Villa González, de Morena, desde la curul. 69

CAÍDA DE UN HELICÓPTERO DE LA SEDENA EN OAXACA

-La diputada Natalia Karina Barón Ortiz, de Morena, desde la curul. 70

CONTAMINACIÓN DE AGUA EN JALISCO

-La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES, desde la curul. 70

CAÍDA DE UN HELICÓPTERO DE LA SEDENA EN OAXACA

-El diputado Adán Pérez Utrera, de MC, desde la curul. 71

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 71

EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES

La diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Propaganda Gubernamental, adiciona la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 75

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 93

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA, PUBLICADO EN EL DOF EL 14 DE ABRIL DE 2017

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados y deroga el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Diplomacia Parlamentaria, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 2017. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. **102**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

La diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. **107**

EXPIDE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **111**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 93 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **130**

VOLUMEN II

LEY DE MIGRACIÓN

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. **137**

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Re-

glamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. **159**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 212 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **163**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de planificación familiar. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **171**

LEY ADUANERA

El diputado Carlos Iriarte Mercado, en nombre propio y de diversos diputados del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **176**

COMUNICACIONES OFICIALES

Se recibe oficio de la Junta de Coordinación Política por el que informa la designación de la diputada Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del PRI, como Consejera Propietaria del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. De enterado, comuníquese. **227**

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia lamenta el fallecimiento de por lo menos 14 personas del poblado de Jamiltepec, en el municipio de Pinotepa Nacional, Oaxaca, a consecuencia del accidente de un vehículo aéreo en el que viajaba el secretario de Gobernación, el gobernador del estado de Oaxaca y otros funcionarios, quienes realizaban labores de supervisión por el sismo de 7.2 grados que se presentó el pasado 16 de febrero. . **227**

MINUTO DE SILENCIO

La asamblea guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas del accidente referido. **227**

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

A discusión el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **228**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:

-El diputado César Augusto Rendón García, del PAN... 244

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, participan:

-La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, de NA... 245

-El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC... 246

-El diputado Norma Edith Martínez Guzmán, del PES... 246

-El diputado Sergio René Cancino Barffuson, de Morena... 248

-El diputado Arturo Santana Alfaro, del PRD... 248

-La diputada Alba María Milán Lara, del PAN... 250

-La diputada Liliana Ivette Madrigal Méndez, del PRI... 250

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 252

LEY GENERAL DE TURISMO

A discusión el dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo... 253

Para fundamentar el dictamen, interviene:

-La diputada Gretel Culin Jaime, del PAN... 269

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hacen uso de la tribuna:

-La diputada Nancy López Ruiz, del PES... 269

-El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA... 270

-La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, del PVEM... 271

-El diputado Roberto Guzmán Jacobo, de Morena... 271

-El diputado Jorge Tello López, del PRD... 272

-El diputado Víctor Odín Castillo Ávila, del PAN... 273

-La diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del PRI... 274

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. 275

SOLICITUD DE LICENCIA

Se recibe oficio del diputado José Lorenzo Rivera Sosa, del PRI, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal, a partir de esta fecha. Aprobada, comuníquese. 275

COMUNICACIONES OFICIALES

Se reciben oficios de la Junta de Coordinación Política en relación a cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones. Aprobados, comuníquense. 276

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La Presidencia turna las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna a las comisiones que correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cuyo turno se publica en la Gaceta Parlamentaria. 279

CLAUSURA Y CITA 279

RESUMEN DE LOS TRABAJOS 280

EFEMÉRIDE

DÍA MUNDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL

Efeméride con motivo del 20 de febrero, Día Mundial de la Justicia Social, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. 281

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 284

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo general y en lo particular). 288

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo (en lo general y en lo particular). 294

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN 300

APÉNDICE

Oficio de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 20 de febrero de 2018, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del la diputada
Martha Sofía Tamayo Morales**

ASISTENCIA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales (a las 11:51 horas): Se abre la sesión. Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 256 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Martes 20 de febrero de 2018

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los diputados Alejandra Gutiérrez Campos, Sofía del Sagarrio de León Maza y Araceli Guerrero Esquivel

Solicitan el retiro de iniciativas y proposición.

Del Centro de Integración Juvenil, AC

Remite copia de la revisión contractual 2018-2020 que fue depositada ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

De la Secretaría de Gobernación

Remite el informe de los recursos ejercidos y comprometidos del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y los recursos disponibles, correspondiente al periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017.

Remiten diecisiete contestaciones a punto de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

De la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo a las empresas facturadoras de operaciones simuladas.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Informa que en el mes de enero de 2018, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras, únicamente destinó a bienes aptos para su uso y consumo, siendo estos alimentos, bebidas, animales, artículos de aseo personal lubricantes, productos farmacéuticos y químicos entre otros.

Remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de enero de 2018, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de enero de 2017.

De la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Remite el informe final de actividades realizados de septiembre 2014 a diciembre de 2017.

Solicitudes de licencia de diputados

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, que devuelve para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Por el que se establece el calendario legislativo correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

De la Junta de Coordinación Política

Iniciativas

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, a fin de incluir a los restauradores de películas en el fondo de inversiones y estímulos al cine Fidecine, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley Federal del Gobierno de Coalición, Reglamentaria de los Artículos 76, fracción II y 89, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 y 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, en materia de violencia de género, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 414 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley Federal de Fomento y Desarrollo Artesanal y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo de la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 139 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que deroga el octavo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Dalía María Rocha Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 162 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 31 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 60. y 93 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a cargo del diputado Oscar

Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 20 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 161 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 60. y adiciona un artículo 6 Bis de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a cargo del diputado José Alfredo Ferrero Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 35, 36 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Agustín Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que que expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental Reglamentaria del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona el artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 33 y 65 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jesús Serrano Lora, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para eliminar las pensiones de los ex presidentes, suscrita por el diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Sarcho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a car-

go del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados y deroga el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Diplomacia Parlamentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 2017, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 135 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 64 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados

Juan Romero Tenorio y Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 265 Bis, al Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de planificación familiar, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, suscrita por el diputado Carlos Iriarte Mercado y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reproducción asistida, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 7o. y 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona el artículo 212 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, a cargo del diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor el nombre de Gilberto Bosques Saldívar, a cargo de la diputada María Mercedes Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 30 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de interdicción, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 182 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 51 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se adicionan los artículos 175 Bis de la Ley General de Salud y 199 Sextus al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Inversión Extranjera, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el “Día Nacional de Orientación sobre el Uso Nocivo del Alcohol”.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V; 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

Proposiciones de urgente resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNBV, para que instrumente las acciones y medidas necesarias, a efecto de garantizar que las instituciones bancarias y financieras, protejan a los usuarios de cobros indebidos derivados de movimientos operativos automatizados, conocidos como domiciliaciones bancarias, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR y a la Fiscalía del estado de Puebla, a que continúen con la investigación en contra del ex gobernador de la entidad, Rafael Moreno Valle Rosas y del ex tesorero de Quintana Roo, Juan Melquiades Vergara, por la presunta comisión de delitos de lavado de dinero, desvío de recursos públicos, peculado y posesión de recursos de procedencia ilícita, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, en coordinación con la SEP, para que analice y proponga mecanismos de flexibilización laboral que permitan a las madres y padres trabajadores asistir a las actividades escolares convocadas por las autoridades de las escuelas de sus hijos, sin que su salario se vea afectado, suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo del estado de Chiapas, a reforzar el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, a cargo de la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y al estado de Nuevo León, para que se detenga la instrumentación del proyecto Monterrey VI, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEDATU, al Gobierno del estado de Veracruz y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a llevar a cabo un programa de regularización y ordenamiento de predios urbanos, a cargo del diputado Leonardo Amador Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos y Congresos locales, a concluir el proceso de implementación de los sistemas locales anticorrupción, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que en coordinación con las autoridades educativas estatales, desarrollen e implementen conjuntamente estrategias que garanticen la erradicación del cobro de cuotas escolares obligatorias como condición para la prestación del servicio educativo suscrito, por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a verificar al autotransporte de carga, particularmente que los tractocamiones doblemente articulados no tengan sobrepeso al momento de salir de las 16 administraciones portuarias integrales federales, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se hace un llamado a las autoridades federales, estatales y municipales, a atender con eficacia la recomendación de la CNDH y la macro recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Jalisco, en relación con el deceso del niño Miguel Ángel López Rocha y más de 800 personas por la contaminación del Río Santiago, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Condusef, con el propósito de evaluar la apertura de una Subdelegación en la Ciudad de Monclova, Coahuila, con el objeto de asegurar el acceso a la justicia, a los usuarios de productos y servicios financieros de dicha región, suscrito por las di-

putadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a dictaminar la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a los programas de fomento a la medicina tradicional mexicana y a las acciones necesarias para que sea inscrita y reconocida por la Unesco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que por conducto de la SENER, provea de gasolinas y combustibles domésticos más baratos a los mexicanos de acuerdo con lo ofrecido en la reforma energética, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a eliminar de la NOM-012-sct-2-2017, el numeral 6.1.2.2, que incrementa el peso bruto vehicular máximo autorizado a los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, para que haga uso de los instrumentos de diplomacia ante la posición adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en perjuicio de los “dreamers”, a cargo del diputado Gonzalo Guizar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno, cámaras y confederaciones, para que se implemente una campaña nacional que permita concientizar a la población sobre los daños que le causan al medio ambiente el uso de popotes, enfatizando la participación de restaurantes, cines y centros de enseñanza, a cargo del

diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conasami, a cumplir con el mandato constitucional y fijar un salario mínimo suficiente y a la CIDH, a formular recomendación al Estado Mexicano para que determine el monto del salario mínimo de dicho mandato, así como de las obligaciones derivadas de los diversos tratados que lo obligan en materia de derechos humanos, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Yucatán, al municipio de Mérida y a la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad, a dar atención y seguimiento a la petición de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México con respecto a la campaña “40 días por la vida”, a cargo del diputado Mario David Mex Albornoz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a fortalecer las acciones en relación a la caza ilegal del puma concolor en el estado de Nuevo León, así como a la Semarnat, para incluirlo en la “lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación”, a cargo de la diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex, a difundir la información sobre la venta de la Plataforma Habitacional Semisumergible Chemul, a cargo de Dip. Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la atención inmediata de las víctimas del accidente de un helicóptero de la Fuerza Aérea Mexicana ocurrido el 16 de febrero en el municipio de Santiago Jamiltepec en la costa del estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la CDMX y a la SCT, para que informen acerca de las aclaraciones a las observaciones determinadas por la ASF en su revisión 335, identificada con la clave 16-0-09100-04-0335, Cuenta Pública 2016, bajo el título Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México y la Ciudad de México, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo al manejo de los recursos de la Cruzada Nacional contra el Hambre, particularmente en materia de apoyos de la Sedesol a universidades, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Efeméride

Con motivo del 20 de febrero, Día Mundial de la Justicia Social, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves quince de febrero de dos mil dieciocho, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado

Edgar Romo García

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos ochenta y cuatro diputadas y diputados, a las doce horas con diez minutos del jueves quince de febrero de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del

acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) Del diputado Moisés Guerra Mota, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita que se retire la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo treinta y nueve de la Ley Agraria, presentada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

b) Del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Partido Acción Nacional, por la que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas, a partir del trece de febrero del año en curso. De enterado. Comuníquense.

c) De la diputada Norma Rocío Nahle García, Coordinadora de Morena, por la que notifica que el diputado Otniel García Navarro se integra a dicho grupo parlamentario. De enterado. Comuníquese y actualícense los registros parlamentarios.

d) Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la que remite el Plan Anual de Trabajo dos mil dieciocho. Se remite a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento.

e) De la diputada Azul Etcheverry Arana, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita ampliación de licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades legislativas como diputada federal electa por la Segunda Circunscripción Plurinominal. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

f) De la diputada y diputados Ricardo Taja Ramírez, Marco Polo Aguirre Chávez, Xitlalic Ceja García, y Felipe Cervera Hernández, todos del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicitan licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades legislativas como diputados federal electos, por el Noveno, Octavo, Sexto, y Quinto Distritos Electorales de los estados de Guerrero, Michoacán, Puebla, y Yucatán, respectivamente, a partir de esta fecha. En votación económica se aprueban. Comuníquense, y llámense a los suplentes.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del recinto la ciudadana y los ciudadanos: Fernando Castro Ventura, Rosa Isela Rojas Luna; y Rafael Chan Magaña, y se designa una comisión de cortesía para

introducirllos al salón de sesiones, rinden protesta de ley, y entran en funciones.

Desde su curul el diputado Fernando Quetzalcóatl Motezuma Pereda, del Partido Revolucionario Institucional, solicita a la Presidencia guardar un minuto de silencio en memoria del ciudadano Dante Bucio Contreras, fotógrafo de la Cámara de Diputados. El Presidente lamenta el fallecimiento, e invita a la Asamblea ponerse de pie y guardar el minuto de silencio.

El Presidente dirige un mensaje relativo al lamentable accidente carretero de la ciudadana María de Jesús Patricio Martínez, aspirante indígena a una candidatura independiente a la Presidencia de la República, acaecido el día catorce de febrero del presente año, en el estado de Baja California Sur, en donde lamentablemente perdió la vida Eloísa Vega Castro y otras personas que sufrieron lesiones de diversa magnitud. La Cámara de Diputados, se solidariza y envía sus sinceras condolencias a sus familiares, como también desea la pronta recuperación de la vocera del Consejo Indígena y de sus colaboradores.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios la diputada y los diputados: José Everardo López Córdova, del Partido Acción Nacional; Omar Noé Bernardino Vargas, del Partido Verde Ecologista de México; Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Partido Revolucionario Institucional; Miguel Ángel Salim Alle, del Partido Acción Nacional; y Jorge Tello López, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia hace aclaraciones e instruye se inserten íntegramente sus intervenciones en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del Orden del Día es la efeméride con motivo del diecinueve de febrero, Día del Ejército Mexicano, e intervienen para referirse al tema las diputadas y los diputados: Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social; Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza; Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano; Yaret Adriana Guevara Jiménez, del Partido Verde Ecologista de México; Delfina Gómez Álvarez, de Morena; Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática; Claudia Sánchez Juárez, del Partido Acción Nacional; y Virgilio Daniel Méndez Bazán, del Partido Revolucionario Institucional.

Se da cuenta con oficio del diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Partido Verde Ecologista de México, por el que comunica la integración de la diputada Eloísa Cha-

varrias Barajas, a dicho grupo parlamentario. De enterado. Actualícense los registros parlamentarios.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Sara Latife Ruíz Chávez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cuarenta y ocho de la Ley de Aeropuertos, y ciento veintiuno de la Ley Aduanera. Se turna a las Comisiones Unidas de Transportes, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

A las trece horas con veintiún minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos sesenta diputadas y diputados.

- María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo treinta y cuatro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Presidencia de la diputada Martha Sofia Tamayo Morales

- Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona los artículos quinto de la Ley General de Desarrollo Social, y cuarto y quinto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.
- Jesús Serrano Lora, de Morena, que reforma los artículos ochenta y uno, y ciento sesenta y ocho de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.
- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona el artículo cincuenta y ocho de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza, que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo ciento treinta y

cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Salud, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo doscientos ochenta de la Ley General de Salud. Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Antonio López Rodríguez, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Georgina Paola Villalpando Barros, del Partido Verde Ecologista de México; Roberto Guzmán Jacobo, de Morena; J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Partido de la Revolución Democrática; José Armando Jasso Silva, del Partido Acción Nacional;

Presidencia del diputado Edgar Romo García

y Pablo Elizondo García, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Desde su curul realiza diversos comentarios la diputada Angie Dennisse Huaffen Torres, de Movimiento Ciudadano. La Presidencia hace aclaraciones.

En votación nominal por unanimidad de trescientos veintidós votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Igualdad de Género, por el que se reforma el artículo trece de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de hostigamiento y acoso sexual. Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Plascencia Pacheco, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas: Angélica Reyes Avila, de Nueva Alianza; María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano; Concepción Villa González, de Morena; Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática; Lucina Rodríguez Martínez, del Partido Acción Nacional; y Lia Limón García, del Partido Verde Ecologista de México. Sin más oradores registrados,

en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos tres votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, relativo a cambio de integrantes y juntas directivas en comisiones ordinarias. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática:

- Que adiciona una fracción al artículo cinco de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Que reforma el artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Alfredo Bejos Nicolás, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Brenda Velázquez Valdez, del Partido Acción Nacional, que adiciona una fracción sexta, recorriéndose las subsecuentes al artículo quinto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen; y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

b) Propositiones con puntos de acuerdo:

- José Everardo López Córdova y Exaltación González Ceceña, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para agilizar el documento

de autorización de manifestación de impacto ambiental para pescar en el alto golfo de California y entregue apoyos a pescadores. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Felipe Reyes Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a distintas dependencias federales, a difundir los resultados de la reforma energética de dos mil catorce y sus leyes secundarias. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Natalia Karina Barón Ortiz, de Morena, relativo al brote de la enfermedad de carbón sintomático bovino en el municipio de Asunción Ixtaltepec del istmo de Tehuantepec, Oaxaca. Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que dentro de su programa Pensión para Adultos Mayores modifique el periodo de entrega de recursos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que, en coordinación con la Policía Federal, establezcan y difundan protocolos de actuación ante el extravío de personas menores de edad o incapaces de valerse por sí mismas, en los aeropuertos del país. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Olga Catalán Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración, a garantizar los derechos humanos de los migrantes centroamericanos que transitan por el país. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que esta soberanía, condena el hostigamiento contra las actividades de precampaña realizadas por Morena en la delegación Venustiano Carranza, promovido por las autoridades delegacionales del Partido de la Revolución Democrática, que atenta contra el derecho fundamental a la libre manifestación y crea un clima de provocación ante el inicio de las campañas electorales de dos mil dieciocho. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

- María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a diversas autoridades del estado de Oaxaca, a atender las resoluciones relativas a violencia política por razones de género cometidas contra las ciudadanas Herminia Quiroz Alavez, Erika Molina López y Yareli Cariño López. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen; y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

- Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que establezca un diálogo con la Femexfut a fin de que se consideren y evalúen los impactos negativos en la economía regional y en la generación de empleos, ante la posibilidad de eliminar del sistema de competencias la denominada Liga de Ascenso México. Se turna a la Comisión Deporte, para dictamen.

- Olga Catalán Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior y a las Secretarías de Educación Pública de los estados de México, de Oaxaca y de Sonora, a difundir la razón por la cual aún no se ha emitido la convocatoria del Programa Nacional de Becas de Educación Superior y de Manutención para el ciclo escolar dos mil diecisiete-dos mil dieciocho en dichas entidades. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Natalia Karina Barón Ortiz, de Morena, relativo a la crisis médica y despido de personal de salud en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que se traduzca el Código Nacional de Procedimientos Penales a los distintos idiomas indígenas de nuestro país. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

- Francisco Martínez Neri, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a publicar un reporte relativo al ejercicio del ramo general veintitrés durante el periodo dos mil doce a dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a implementar debidamente el nuevo sistema penal acusatorio en cada uno de los ejes que se marcaron en un principio como objetivo. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Diego Valente Valera Fuentes, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que modifique la NOM-022-FITO-1995. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al gobierno de Tamaulipas, para que haga del conocimiento público los avances de seguimiento a las observaciones determinadas al Instituto del Deporte de Tamaulipas según auditoría SCyA/DAP-003-17 realizada por la Contraloría General del estado en junio de dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

La Presidencia levanta la sesión a las quince horas con veintitrés minutos, y cita para la siguiente Sesión Ordinaria el día martes veinte de febrero de dos mil dieciocho, a las once horas.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica, compañeros diputados, compañeras diputadas, se pregunta si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprobada el acta. Gracias, secretaria.

Continúe, con comunicaciones.

COMUNICACIONES OFICIALES

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio se solicita el retiro de la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promovida por una servidora y que se describen a continuación:

- Que deroga el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, eliminando la posibilidad de que existan partidas secretas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, y con ello se fortalezca la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

– Prórroga por 90 días, otorgada el martes 26 de septiembre de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

– Gaceta Parlamentaria, número 4792, viernes 2 de junio de 2017.

– Expediente: (4022)

En virtud de que el día 14 de febrero de 2017 concluye el plazo de prórroga para dictaminación por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin otro asunto que tratar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2017.— Diputada Alejandra Gutiérrez Campos (rúbrica).»

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Édgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral II, del Reglamento de la Cámara de diputados del honorable Congreso de la Unión, solicito el retiro de la siguiente iniciativa, presentada por la suscrita:

Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 47 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada el día 28 de abril del 2017, misma que fue turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2018.— Diputada Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica).»

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamente en el artículo 79, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a esta vicecoordinación, sea retirada la proposición con punto de acuerdo que exhorta, respetuosamente, a la Junta de Coordinación Política de esta honorable Cámara de Diputados a formular el protocolo para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen sobre el estado que guarda la Rotativa de los Constituyentes y determine su restauración, así como el proceso para su conservación, publicada el martes 13 de febrero del año en curso, en la Gaceta Parlamentaria número 4964, año XXI.

Lo anterior, para efecto de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Agradezco la atención brindada a la presente; sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2018.— Diputada Araceli Guerrero Esquivel (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Centro de Integración Juvenil, AC, por la que remite copia de la revisión contractual 2018-2020, depositada ante la STPS

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Atención: Maestro Mauricio Farah Gebara, secretario general de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Centros de Integración Juvenil, AC, es una institución de asistencia social especializada en la atención integral de la farmacodependencia, es un organismo de participación estatal mayoritaria, que desde septiembre de 1982 tiene como cabeza de sector a la Secretaría de Salud y está sujeto a la normatividad que emita el gobierno federal para las entidades paraestatales.

Dando cumplimiento al artículo 18 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público, el día 29 de noviembre del 2017, informo lo siguiente:

La Entidad en coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato llevó a cabo la Revisión Contractual 2018-2020, misma que fue depositada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se adjunta copia fotostática del depósito respectivo, dando cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciado Iván Rubén Rétiz Márquez (rúbrica), director general Adjunto Administrativo.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DGGR/FMD/ 0042 /2018 el maestro Fausto Muciño Durán, director general para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil, envía el informe de los recursos ejercidos y comprometidos del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas del periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Remítase el tema reseñado por la Secretaría, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Con toda atención, la Presidencia invita cordialmente a los representantes de medios de comunicación a ocupar los lugares que tienen asignados para cumplir con su importante labor informativa.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-3-2895, signado por la diputada Martha Hilda González Calderón, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar DGAPNCR/ DEAFPOER/ SCAPOER/ GFPER/ 044/ 2018, suscrito por el licenciado Humberto Serrano Ayala, gerente de Fomento a Productores y Empresas Rurales de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a ese organismo a otorgar el incentivo del sistema de riego tecnificado solicitado en 2017 por la Organización de Ejidos Emiliano Zapata de Tapachula, Chiapas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al oficio número SELAP/ 300/ 3864/ 17, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual se hace del conocimiento el similar DGPL 63-II-3-2895, donde la Cámara de Diputados exhorta a

Primero. ...

Segundo. La Sagarpa, el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y la FND a que, en un ámbito de coadyuvancia, se coordinen con el objetivo de que se otorgue el incentivo de sistema de riego tecnificado solicitado en 2017 por la Organización de Ejidos Emiliano Zapata de Tapachula, Chiapas.

Respuesta. Se verificaron las bases de datos del incentivo y no se logró identificar alguna solicitud de la Organización de Ejidos Emiliano Zapata de Tapachula, Chiapas, por lo que la FND se encuentra imposibilitada para otorgar dicho incentivo; sin embargo, se le está enviando copia del oficio a la titular de la Agencia de Crédito Rural con sede en Tapachula, Chiapas, para que se ponga en contacto con la organización y, en el ámbito de sus competencias, coadyuve a la realización del proyecto.

Tercero. Al titular de la Sagarpa, a instruir a su delegación en Chiapas a organizar una mesa de diálogo con sede en Tapachula, Chiapas, entre los titulares del Registro Agrario Nacional, de la FND y de la Procuraduría Agraria, y los representantes de la Unión de Ejidos Emiliano Zapata, con el objetivo de que, en un ambiente de respeto, coadyuvancia, diálogo y coordinación, sean escuchados y atendidos de manera institucional los principales problemas agrarios de los productores de soya y ajonjolí de la región sur-sureste de Tapachula y municipios aledaños al Soconusco, de Chiapas.

Respuesta. La FND estará atenta al llamado del delegado de la Sagarpa en Chiapas para atender en el ámbito de nuestra competencia los principales problemas agrarios de los productores de soya y ajonjolí de la región sur-sureste de Tapachula y municipios aledaños al Soconusco, de Chiapas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Humberto Serrano Ayala (rúbrica), gerente de Fomento a Productores y Empresas Rurales.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-4-2600, signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia de la atenta nota 009/ 2018, suscrita por el licenciado Julio César Córdova Martínez, coordinador general de la oficina del secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a instaurar diferentes acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En seguimiento de su oficio número SELAP/ 300/ 3090/ 17, de fecha 27 de octubre de 2017, me permito adjuntar al presente el similar 112.02.193/ 2018, de fecha 9 de febrero de 2018, con su respectivo anexo, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Licenciado Julio César Córdova Martínez (rúbrica), coordinador general de la oficina del Secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación.

Licenciado Julio César Córdova Martínez, coordinador General de la Oficina del Secretario.— Presente.

Con relación al oficio número SELAP/ 300/ 3090/ 2017, de fecha 27 de octubre de 2017, signado por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, me permito adjuntar respuestas emitidas por el ingeniero Santiago José Argüello Campos, director general de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, mediante el oficio 310.01.- 002666, de fecha 24 de noviembre de 2017; y el licenciado Juan Bernardo Orozco Sánchez, secretario particular de la Coordinación General de Asuntos Internacionales, con el oficio 117/ SP/ 22, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Lo anterior, para los efectos pertinentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero 2018.— Ingeniero César Rafael Ocaña Romo (rúbrica), director general adjunto de Enlace con el Congreso.»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:
Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-2606 signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia de la atenta nota número 010/2018 suscrita por el licenciado Julio Cé-

sar Córdova Martínez, coordinador general de la oficina del ciudadano secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual responde el punto de acuerdo donde se exhorta a esa dependencia para que las instituciones sectorizadas que de acuerdo a sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica, emitan y hagan públicos la normatividad institucional a la que se refiere el transitorio segundo del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En seguimiento a su oficio número SELAP/ 300/ 3102/ 17, de fecha 27 de octubre de 2017, me permito adjuntar al presente oficio núm. 112.02.196/2018 de fecha 9 de febrero de 2018, con su respectivo anexo, lo anterior para los efectos conducentes. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Licenciado Julio César Córdova Martínez (rúbrica), coordinador general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Julio César Córdova Martínez, coordinador General de la Oficina del ciudadano Secretario.— Presente.

En relación al oficio número SELAP/ 300/ 3102/ 2017, de fecha 27 de octubre de 2017 signado por el ciudadano licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, me permito adjuntar respuesta emitida por el licenciado José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la oficina del abogado general, mediante oficio número 110.01.01.- 3037/ 2018 de fecha 15 de enero de 2018.

Lo anterior para los efectos pertinentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero 2018.— Ingeniero César Rafael Ocaña Romo (rúbrica), director general adjunto.»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-4-2603, signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar UCVPS/ 211/ 2018, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, y de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a implantar campañas de información dirigidas a las comunidades de mexicanos que ese encuentran en Estados Unidos de América, a efecto de que cuenten con un plan preventivo de custodia para niñas, niños y adolescentes que pudieran ser separados de sus padres.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP /300/ 3062/ 17, de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 26 de octubre de 2017 se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con sus delegaciones en los estados, a implantar campañas de información dirigidas a las comunidades de mexicanos que se encuentran en Estados Unidos de América a efecto de que cuenten con un plan preventivo de custodia para niñas, niños y adolescentes que pudieran ser separados de sus padres, haciendo particular énfasis en los siguientes aspectos: 1. Concienciar a los connacionales que cuenten con niñas, niños y adolescentes bajo su custodia y cuya situación migratoria los ponga en riesgo de ser detenidos o deportados, de la necesidad de que cuenta con una carta o poder de custodia del menor en favor de una persona de su confianza cuyo estatus migratorio no se vulnerable. 2. Promover que los ciudadanos de Estados Unidos de América de origen mexicano se acrediten como padres de crianza o sustitutos, de conformidad con lo que establezca la normatividad de sus estados de residencia, a efecto de que puedan recibir en sus hogares a menores separados de los padres por las autoridades de aquel país.

Segundo. ...

Al respecto me permito acompañar el oficio número D.G.A.J.205.000.000/944/2017, suscrito por el licenciado Guillermo Salvador Rodríguez Zamora, director de Desarrollo Normativo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo, para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social en la Secretaría de Salud.— Presente.

Hago referencia al oficio número UCVPS/ 1638/ 2017, a través del cual informa respecto del punto de acuerdo, aprobado en la sesión de la Cámara de Senadores celebrada el 26 de octubre de 2017, que señala:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con sus delegaciones en los estados, a implantar campañas de información dirigidas a las comunidades de mexicanos que se encuentran en Estados Unidos de América a efecto de que cuenten con un plan preventivo de custodia para niñas, niños y adolescentes que pudieran ser separados de los padres, haciendo particular énfasis en los siguientes aspectos: 1. Concienciar a los connacionales que cuenten con niñas, niños y adolescentes bajo su custodia y cuya situación migratoria los ponga en riesgo de ser detenidos o deportados de la necesidad de que cuenten con una carta o poder de custodia del menor en favor de una persona de su confianza cuyo estatus migratorio no se vulnerable. 2. Promover que los ciudadanos de Estados Unidos de América de origen mexicano se acrediten como padres de crianza o sustitutos, de conformidad con lo que establezca la normatividad de sus estados de residencia, a efecto de que puedan recibir en sus hogares a menores separados de los padres por las autoridades de aquel país.

Segundo. ...

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante el oficio número D.G.A.J.205.000.00/918/2017, se solicitó al licenciado Fabián Márquez Bautista, director general de Enlace Interinstitucional en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), que manifestara en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del organismo las acciones que se encuentre realizando o, en su caso, tenga proyectado realizar respecto de lo señalado en el citado punto de acuerdo.

En atención de lo anterior, mediante el oficio número 206.000.000/506/2017, el titular de la Dirección General de Enlace Interinstitucional señaló:

Conforme a la normatividad existente del sector salud y del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF de fecha 11 de mayo de 2016, que se encuentra vigente, esta dirección general ha realizado desde antes de la publicación del Programa Especial de Migración 2014-2018, donde se estableció la necesidad de crear protocolos interinstitucionales para identificar y atender casos de separación familiar que coadyuven a la reunificación familiar, diversos actos que conllevan y coinciden con la difusión del punto de acuerdo aprobado en la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 26 de octubre de 2017.

La Dirección General de Enlace Interinstitucional, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, conforme a las atribuciones derivadas del artículo 26, fracciones XVII y XVIII, del estatuto citado, ha realizado las siguientes acciones relativas al tema, con la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC:

- En diciembre de 2014 se llevó a cabo la segunda Reunión de Vinculación sobre Protección y Atención a Migrantes en las instalaciones de la cancillería. El objetivo fue difundir las labores que realiza la Secretaría de Relaciones Exteriores y su relación con el trabajo que llevan a cabo las dependencias federales (SNDIF), estatales (SEDIF) y organizaciones de la sociedad civil en los estados y a nivel federal respecto a los servicios que se otorgan a familias migrantes.
- En mayo de 2015 se presentó en las instalaciones del organismo en la Ciudad de México la videoconferencia

Reunificación de familias transnacionales, con personal de 22 DIF Estatales y de las Procuradurías de la Defensa del Menor y de la Familia, como es que el fenómeno de la migración en México tiene un efecto directo en las familias.

- En diciembre de 2015 se llevó a cabo la tercera Reunión sobre Familias Transnacionales en la cancillería, con la participación de funcionarios del gobierno mexicano, jueces de Estados Unidos de América y de las Procuradurías de la Defensa del Menor y de los Sistemas Estatales DIF.

- En diciembre de 2016 se desarrolló la cuarta Reunión de Vinculación sobre Protección y Atención a Migrantes, con el objetivo de generar mediante el diálogo redes de coordinación interinstitucional para atender eficazmente a las familias transnacionales considerando el creciente número de hijos migrantes retornados que requieren servicios en México, así como a los padres que se quedaron en Estados Unidos o en el extranjero con familias multiculturales que enfrentan procesos judiciales para lo cual requieren la intervención del gobierno mexicano.

Asimismo, le señalo que la dependencia federal la competente para el trámite y seguimiento de este tipo de asuntos relacionados con la custodia de menores connacionales que radiquen en el extranjero es la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, conforme a lo señalado en el numeral 22, fracciones I-V, XI y XVI, de su reglamento interior vigente, con la cual esta dirección general tiene coordinación permanente para el tema que nos ocupa...

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2017.— Licenciado Guillermo Salvador Rodríguez Zamora (rúbrica), director de Desarrollo Normativo.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-2820 signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/261/2018 suscrito por el doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de esa dependencia a establecer los protocolos de seguridad en todos los centros clínicos y hospitalarios que presenten daños derivados de los sismos del 7 y 19 de septiembre, para no poner en riesgo la vida del personal, pacientes y visitantes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/3825/17, de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 14 de diciembre del 2017, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

“**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud a implementar acciones extraordinarias que agilicen la reconstrucción, mantenimiento, revisión y dictaminarían de la infraestructura hospitalaria de los estados afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Salud, en la facultad de sus competencias, a establecer los protocolos de seguridad en todos los centros, clínicos y hospitalarios que presenten daños derivados de los sismos antes referidos, para no poner en riesgo la vida del personal, pacientes y visitantes.

Tercero. ... “.

Al respecto, me permito acompañar oficio SIDSS-CAS-0066-2018, suscrito por el ingeniero Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor José Meljem Moctezuma, subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y en atención a su oficio número UCVPS/57/2018 referente al punto de acuerdo que fue aprobado en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 14 de diciembre de 2017. Al respecto, me permito anexar al presente copia del oficio DGCES-DG-00150-2018 suscrito por el doctor Sebastián García Saisó, director general de Calidad y Educación en Salud, mediante el cual se pronuncia sobre el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.— Ingeniero Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez (rúbrica), coordinador.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Ingeniero Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.— Presente.

Me refiero a su oficio SIDSS-CAS-0034-2018, de fecha 23 de enero del presente año, mediante el cual remite copia simple del oficio UCVPS/57/2018, de fecha 10 de enero, suscrito por el titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, relacionado con el punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 14 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

Primero.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Salud, en la facultad de sus competencias, a establecer los protocolos de seguridad en todos los centros clínicos y hospitalarios que presenten daños derivados de los sismos antes referidos, para no poner en riesgo la vida del personal, pacientes y visitantes.

Al respecto, de conformidad con el ámbito de competencia de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que establece el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Las dependencias e instituciones de las que dependen los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado, que se encuentran en las entidades federativas afectadas por los sismos, en coordinación con las Unidades de Protección Civil de las mismas, llevaron a cabo la revisión de dichos establecimientos, a fin de identificar aquellos que por sus condiciones podrían representar un riesgo para el personal, pacientes y visitantes; por lo que en aquellos casos, donde los especialistas en la materia consideraron que por magnitud de los daños sufridos en su estructura, los establecimientos eran de alto riesgo, se procedió a la desocupación del mismo, reubicando a los pacientes y personal de salud.

En los casos donde los daños fueron menores o la afectación fue de un área específica, se aplicaron los protocolos para reubicar, dentro o fuera de la unidad a los pacientes de las áreas afectadas; las unidades que no tuvieron daños o estos fueron menores, continuaron funcionando y de acuer-

do con su capacidad operativa, reconvirtieron sus servicios para poder recibir mayor número de pacientes.

En el caso de las unidades hospitalarias, además del Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo con lo señalado en el Programa Hospital Seguro, deben contar con el Programa, Hospital de Respuesta ante Desastres, el cual, de acuerdo con la normatividad interna la capacidad instalada y las características de cada unidad, establece las acciones de respuesta para enfrentar situaciones de emergencia y desastre, generales por eventos naturales antrópicos y sanitarios, que incluyen tanto la evaluación de las condiciones de la unidad como los inventarios de recursos humanos, técnicos y materiales además de los protocolos de preparación y respuesta ante los fenómenos mencionados y las acciones para el regreso a la operación habitual de la unidad.

En razón de lo manifestado anteriormente, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, como representante de la Secretaría de Salud en el Comité Nacional de Evaluación Diagnóstico y Certificación del Programa Hospital Seguro, dependiente de la Coordinación Nacional de Protección Civil, promueve la capacitación de los directivos de unidades hospitalarias para la integración del Programa Hospitalario de Respuesta ante Desastre. A la fecha han participado en estos talleres los directivos de 131 unidades hospitalarias de 12 entidades federativas, entre las que se encuentran los estados de Puebla, Morelos, Oaxaca, Chiapas, Guerrero y estado de México.

Posterior a la realización del taller se continúa otorgando asesoría para finalizar el programa de cada unidad, quienes tienen la responsabilidad de mantenerlo actualizado y hacerlo del conocimiento de sus autoridades institucionales, para la planeación integral de la respuesta ante desastres.

La distribución de los recursos es la siguiente:

Entidad	SSA	IMSS	ISSSTE	SEDENA	SEMAR	PEMEX	Privados	TOTAL
Guerrero	5	1	1	1	1			9
Chiapas	6	1	1	1	1			10
Veracruz	4	2	1		1	2		9
Puebla	7	1	2	1			4	15
Oaxaca	10	1	1	1		1		14
Campeche	11		1		1			12
Yucatán	7						1	8
Quintana Roo	7	1	1	1	1			11
Morelos	9	1						10
Tabasco	10	1	2			1		14
Zacatecas	4	1	1	1				7
México, Edo. de	12							12
TOTAL	92	10	9	6	5	4	5	131

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.— Doctor Sebastián García Saisó (rúbrica), director general.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-5-2059 signado por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SPPA/0099/2018 suscrito por el doctor Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a desarrollar planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito hacer referencia al oficio número **LXIII/GPMC/MSTG/180/2017**, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta secretaría, el punto de acuerdo

aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismo que se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Energía a que fortalezca la coordinación interinstitucional entre dicha secretaría y la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que de forma conjunta desarrollen planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal.”

Al respecto, y con el propósito de dar atención al mencionado punto de acuerdo, me permito hacer de su conocimiento que la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental informó mediante oficio número **SFNA.-071** (se anexa copia) que, dentro de sus atribuciones le corresponde establecer criterios sobre preservación y restauración de la calidad del medio ambiente en normas oficiales mexicanas, como es el caso de la NOM-150-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicadas en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Por su parte, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) informó mediante oficio número **DAJ/353/2017** (se anexa copia) que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), así como en su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental vigentes, ya contiene previsiones para establecer medidas específicas de prevención, mitigación o compensación para cada proyecto, incluyendo aquellas de energías renovables.

Finalmente, la Comisión Nacional Forestal (Conafor) informó mediante oficio número **DG- 0526/2017** (se anexa copia) que, remitió directamente al diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, integrante de la LXIII Legislatura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que a través de su conducto se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.— Doctor Rodolfo Lacy Tamayo (rúbrica), subsecretario de Planeación y Política Ambiental.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Doctor Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental.— Presente.

Hago referencia al oficio número SPPA/325/2017 recibido el 12 de abril de los presentes, en el que hace referencia al oficio número LXIII/GPMC/MSTG/180/ 2017, emitido por el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en el que da a conocer el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 13 de diciembre de 2016, mediante el cual “...exhorta a la Secretaría de Energía a fortalecer la coordinación interinstitucional entre dicha secretaría y la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que de forma conjunta desarrollen planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal”.

El punto de acuerdo deriva de las concesiones que la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional del Agua otorgaron a la Comisión Federal de Electricidad el 22 de julio de 2015, en la que autorizan la exploración y explotación de energía geotérmica, así como la concesión de agua geotérmica por un volumen aproximado de 4 millones y medio de metros cúbicos (m³) anuales, en el área de Cerritos Colorados-Planillas del Bosque de la Primavera, área núcleo de ese bosque, y en la que especialistas en la materia ambiental, manifiestan que las obras generarían deterioros irreversibles en el medio ambiente del bosque, como la contaminación de los mantos freáticos, contaminación de los suelos con elementos potencialmente tóxicos y afectación de la dinámica ambiental de la zona metropolitana de Guadalajara.

Al respecto le informo lo siguiente:

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, le corresponde establecer criterios sobre preservación y restauración de la calidad del medio ambiente en normas oficiales mexicanas, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales.

Tal es el caso de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales, en la cual se establecen las especificaciones técnicas de protección al ambiente, así como las medidas preventivas y de mitigación, con la finalidad de prevenir y controlar los impactos que pueda ocasionar la construcción de pozos geotérmicos para exploración, sobre el medio ambiente.

Entre los criterios más importantes establecidos en dicha norma se encuentran los siguientes:

- El respeto de planes de desarrollo urbano y las regulaciones sobre el uso del suelo y protección ambiental establecidos por las autoridades estatales y municipales en la selección del campo geotérmico a desarrollar.
- Implementar las medidas preventivas correspondientes a fin de no afectar el nivel del manto freático y las condiciones hidrológicas de la región.
- Impermeabilizar las áreas donde se instalarán los equipos de perforación, presas de lodos y tanques de almacenamiento, para evitar que se infiltren contaminantes que pudieran verterse sobre el suelo.
- La obligación que tiene el personal de proteger el ambiente, así como a evitar que se capture, persiga, cace, colecte, trafique o perjudique a las especies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona durante los trabajos de perforación y mantenimiento de pozos.
- La utilización del depósito de lodos que permita almacenar temporalmente los residuos de la perforación, para evitar la infiltración de lixiviados al subsuelo o en cuerpos de agua superficiales o freáticos.

- La disposición final de los recortes y fluidos de perforación almacenados en la presa de lodos de acuerdo con los resultados del análisis CRETÍ.
- La aplicación de un plan de contingencias en caso de descontrol de pozos.
- El desmantelamiento y retiro total del equipo de perforación al término de las actividades de perforación de pozos.
- El taponamiento y cierre definitivo del pozo geotérmico que resulte improductivo.
- La restauración a condiciones similares a las prevalentes en las áreas adyacentes al momento del inicio de los trabajos de perforación.

Cabe mencionar que en el desarrollo de la norma se contó con la participación de la Comisión Nacional del Agua; la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad dentro del sector gubernamental, así como de otras instituciones y asociaciones del sector académico y de servicios.

Respecto a los riesgos e impacto ambiental asociado a estas actividades, estos son analizados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), unidad responsable que emite resolutivos a la manifestación de impacto ambiental presentada por el responsable de la actividad con la finalidad de mitigar y prevenir impactos ambientales negativos de conformidad a las condiciones ambientales del área en específico. La DGIRA está adscrito a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por lo que, en su caso, se sugiere que la ampliación de información en esta materia se canalice a dicha subsecretaría.

Por último, le informo que esta Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental a mi cargo, se encuentra lista para atender la convocatoria o solicitud que la Secretaría de Energía tenga a bien realizar a fin de fortalecer la coordinación interinstitucional en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.— Ingeniero Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Maestro en Ciencias Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Presente.

Hago referencia a su oficio número SPPA/195/2017, de fecha 24 de febrero de 2017 dirigido al licenciado Alejandro del Mazo Maza, comisionado nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través del cual le informa el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual señala lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Energía a que fortalezca la coordinación interinstitucional entre dicha secretaría y la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que de forma conjunta desarrollen planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal.”

Al respecto me permito remitirle copia del oficio F00/DGOR/0357/17 de fecha 17 de marzo de 2017, signado por el ingeniero Alejandro Rafael Nyssen Ocaranza, director general de Operación Regional, adscrito a esta comisión, a través del cual se remite información respecto del punto de acuerdo que nos ocupa.

Del mismo modo, le comunico que el diputado federal Macedonio Salomón Tamez Guajardo, nos remitió mediante oficio LXIII/GPMC/MSTG/178/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, el mismo punto de acuerdo, por lo que le solicito que en su calidad de enlace legislativo haga llegar la respuesta al mismo.

Sin otro particular, en espera de que la información vertida sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2017.— Licenciada Sofía Gabriela Hernández Correa (rúbrica), directora de Asuntos Jurídicos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciada Sofía Gabriela Hernández Correa, directora de Asuntos Jurídicos.— Presente.

Asunto: Comentarios a punto de acuerdo por el que exhorta a desarrollar conjuntamente planes de mitigación en proyectos de energías renovables.

Hago referencia al memorándum número DAJ/141/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, medio por el que solicita información para dar cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el cual señala lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Energía a que fortalezca la coordinación interinstitucional entre dicha secretaría y la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que de forma conjunta desarrollen planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal.”

Al respecto me permito comentar lo siguiente:

1. La Dirección General de Operación Regional a mi cargo estará atenta a la convocatoria de la Secretaría de Energía, con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional como lo señala el exhorto de la Cámara de Diputados.

2. El artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA) establece las obras y actividades que requieren ser previamente autorizadas en materia de impacto ambiental, dentro de las cuales se encuentran aquellas en áreas naturales protegidas de competencia de la federación, por lo que casos como los mencionados en los antecedentes del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, están regulados por dicha disposición.

3. El párrafo segundo del artículo 3S de la LGEEPA establece que:

Artículo 35. ...

“Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaraciones de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables”.

Tal disposición implica que cualquier proyecto, incluyendo aquellos de energías renovables, deberán considerar las disposiciones específicas para las áreas naturales protegidas, como el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, los decretos por los que se crean, así como los programas de manejo respectivos.

4. El mismo artículo 35, en su fracción II señala que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, entre la que podrá:

Artículo 35. ...

“II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o...”

En ese sentido, se advierte que tanto la ley como su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental vigentes ya contienen previsiones para establecer medidas específicas de prevención, mitigación o compensación para cada proyecto.

Esperando que la información sea de utilidad, le envío un respetuoso saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017.— Ingeniero Alejandro Rafael Nyssen Ocaranza (rúbrica), director general de Operación Regional.»

«Conafor.

Maestro en Ciencias Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Presente.

Me refiero a su oficio SPPA/0327/2017, a través del cual comunica el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, sobre el desarrollo de planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal.

Al respecto, envió el oficio DG-0388/2017 mediante el cual se atendió dicho punto de acuerdo remitido por el diputado federal Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXIII Legislatura a través del similar LXIII/GPMC/MSTG/180/2017.

Sin otro particular, le envió un saludo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 24 de abril de 2017.— Jorge Rescala Pérez (rúbrica), director general.»

«Conafor.

Licenciado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, diputado federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Me refiero a su oficio LXIII/GPMC/MSTG/177/2017, donde se comunica el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, sobre los planes de mitigación de riesgos ambientales, para garantizar la protección al medio ambiente en los proyectos de energías renovables impulsados por el gobierno federal.

Al respecto, le comento que esta comisión, dentro del ámbito de sus atribuciones, estará coadyuvando con la instancia exhortada, siempre y cuando las acciones que se propongan realizar sean técnicamente viables y se encuentren dentro de nuestra competencia.

Cabe mencionar que este organismo descentralizado mantiene coordinación con la Secretaría de Energía para elaborar y ejecutar el Programa Nacional de Dendroenergía

(Pronaden), el cual tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para generar energía limpia, tal como contribuir a la conservación de los bosques y selvas de México. Asimismo, participamos en el grupo de trabajo para la introducción de los bioenergéticos, donde se analizan las diferentes propuestas de políticas públicas y proyectos que se presentan a la Comisión Intersecretarial de Bioenergéticos donde participan las instituciones mencionadas en el punto de acuerdo.

Sin otro particular, le envió un saludo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 22 de marzo de 2017.— Jorge Rescala Pérez (rúbrica), director general.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-6-2700, signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número BOO.00.01.-074, suscrito por el ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de Asesores de la Comisión Nacional del Agua, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa comisión a reparar la infraestructura dañada por el paso del huracán Franklin en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero, Veracruz.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Comisión Nacional del Agua.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Bucareli 99, colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 6600

Me refiero a su oficio SELAP/300/3779/17, mediante el cual comunica al director general de esta comisión el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, el cual contiene el siguiente resolutivo:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Nacional del Agua a reparar la infraestructura dañada por el paso del huracán Franklin en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero, Veracruz.

Con fundamento en el artículo 16, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, le adjunto la comunicación enviada por el Organismo de Cuenca Golfo Centro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.— Ingeniero Alfonso Camarena Larriva (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Comisión Nacional del Agua.

Ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores del Director General.— Presente.

Me refiero a su memorando 800.00.0 1.-008, mediante el cual solicita una nota respecto al exhorto de la Cámara de Diputados hace a la SCT a reparar la infraestructura dañada por el paso del huracán Franklin, en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero, Veracruz.

Se informa que en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero no se tienen acciones de APIN (apoyos parciales inmediatos), ni de reconstrucción, por causas de los siguientes eventos recientes:

-Huracán Franklin

-Huracán Katia

-Lluvia severa e inundación fluvial en 39 municipios.

-Inundación fluvial en 10 municipios.

Cabe señalar que con la ocurrencia del evento meteorológico huracán Franklin, el 8 de agosto de 2017, la Coordinación Nacional de Protección Civil solicitó a la Secretaría de Gobernación la emisión de la Declaratoria de Emergencia, así como con misma fecha le solicitó a la Comisión Nacional del Agua el dictamen técnico correspondiente.

Con fecha 9 de agosto de 2017 esta Comisión Nacional del Agua emitió el dictamen donde corroboró el fenómeno de tormenta tropical Franklin para los 70 municipios incluidos Vega de Alatorre y Alto Lucero.

Posteriormente se realizaron las visitas a las diferentes zonas para verificar los daños ocasionados por el fenómeno Franklin, concluyendo que los efectos ocasionados por el mismo fenómeno no fueron considerados como daños emergentes a la infraestructura, por lo que no se consideró como desastre natural y por consiguiente no se solicitaron recursos para restauración de daños.

Derivado de lo anterior, el 28 de agosto de 2017 se emitió en el Diario Oficial de la Federación el “Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de la tormenta Franklin los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017 en 70 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, debido a que para esa fecha desapareció la situación de emergencia por la cual fue emitida.

También se informa que para los fenómenos ocurridos recientemente huracán Katia, lluvia severa e inundación fluvial en 39 municipios e inundación fluvial en 10 municipios, para la cual se declararon como desastre natural, no están incluidos los municipios de Vega de Alatorre y Alto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 19 de enero de 2018.— Físico César Triana Ramírez (rúbrica), director general.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-6-2696, signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/236/2018, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a presentar los avances en la puesta en práctica del expediente clínico electrónico en los establecimientos de salud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/3857/17, de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa que, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el día 14 de diciembre del 2017, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al secretario de Salud, al director general de Instituto Mexicano del Seguro Social y al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a que presenten los avances en la puesta en práctica del expediente clínico electrónico en los establecimientos de salud a su cargo.”

Al respecto me permito acompañar oficio SIDSS-CAS-0057-2018, suscrito por el ingeniero Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor José Meljem Moctezuma, subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y en atención a su oficio número UCVPS/52/2018 referente al punto de acuerdo que fue aprobado en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 14 de diciembre de 2017. Al respecto, me permito anexar al presente copia del oficio SIDSS/DGIS/0117/2018, suscrito por el doctor Héctor Hiram Hernández Bringas, director general de Información en Salud, mediante el cual se pronuncia sobre el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018.— Ingeniero Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Ingeniero Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.— Presente.

Hago referencia al oficio número SIDSS-CAS-0030-2018, a través del cual señala que por instrucciones del subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, solicita que en el ámbito de competencia de esta Dirección General de Información en Salud (DGIS) sea atendido el oficio número UCVPS-52-2018, enviado por el titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud (SS), referente al punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el pasado 14 de diciembre de 2017, el cual a la letra señala:

“La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al secretario de Salud, al director general de Instituto Mexicano del Seguro Social y al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a que presenten los avances en la puesta en práctica del expediente clínico electrónico en los establecimientos de salud a su cargo.”

Al respecto, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, hago de su conocimiento lo siguiente:

Antecedentes

El “Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 Eje 3. Igualdad de Oportunidades”, así como el “Programa Nacional de Salud 2007-2012, en su Estrategia 8.5 refiere el establecimiento de la infraestructura base para la adopción del expediente clínico electrónico y la gestión de los servicios”, desarrollado una serie de proyectos encaminados en hacer posible la sustentabilidad en la Universalidad de Prestación de Servicios de Salud en México, siendo el intercambio de información un requisito indispensable.

En una primera instancia, la estrategia principal se enfocó en el diseño e implementación del Sistema Nacional de Expediente Clínico Electrónico, concebido a partir de un plan estratégico creado durante 2008 y desarrollado a partir de 2009, el cual consideraba una serie de proyectos tecnológicos, tales como pruebas de interoperabilidad a nivel estatal entre sistemas de Expediente Clínico Electrónico (ECE) de

diferentes instituciones de salud, la creación de documentos técnicos basados en estándares internacionales para el desarrollo y creación de componentes de interoperabilidad, así como proyectos normativos complementarios como la creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010 que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de ECE para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud y su respectivo modelo de evaluación de la conformidad, la creación de un modelo de gobernabilidad cuya culminación sería la constitución de una plataforma tecnológica de ECE, a través de la cual las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud pudieran comunicar la información clínica que se alberga en cada uno de sus sistemas de ECE, con lo que de manera integral se daba una vía importante para lograr entre otros objetivos: la mejora en la atención a los pacientes, la reducción de costos en la prestación de servicios de salud y la portabilidad de servicios de salud.

Esta plataforma tecnológica fue licitada durante el año 2010, sin embargo actores importantes del sector salud manifestaron que existía una brecha importante entre los objetivos y alcance planteados debido a la situación actual de las instituciones de salud, lo cual derivó en la cancelación de la licitación durante diciembre de 2010 y dio lugar a que se plantearan nuevas estrategias que fuesen acordes a la situación operativa del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Para octubre de 2011 se definió que la nueva estrategia sería hacer posible el diseño, planeación e implementación de soluciones tecnológicas enfocadas en desplegar el ECE, así como el intercambio de información entre los integrantes del SNS por medio de protocolos acordados como lo sugieren las tendencias internacionales.

En ese sentido y derivado de las limitantes normativas que existían entre los integrantes del SNS, fue necesaria la formalización de instrumentos normativos que hoy en día permiten el intercambio de información.

En principio se consideraron los datos básicos de identificación de los programas de salud para conformar una base de datos denominada Padrón General de Salud (PGS), el cual se prevé que paulatinamente de manera ordenada y planificada concentre el intercambio de eventos clínicos, el ECE y en general toda aquella información relacionada con la prestación de servicios de salud, a fin de que los inte-

grantes del SNS pudieran generar economías de escala a lo largo del tiempo, evitando así grandes erogaciones.

Derivado de lo anterior, el 16 de enero del año 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se adicionó el artículo 109 Bis a la Ley General de Salud (LGS), el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 109 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Salud emitir la normatividad a que deberán sujetarse los sistemas de información de registro electrónico que utilicen las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos.”

Situación Actual

A partir de la publicación del Decreto citado en el párrafo anterior, la SS en coordinación con los integrantes del SNS establecieron iniciativas normativas con el objetivo de lograr el intercambio de información en materia de salud, las cuales se indican a continuación:

Se modificó la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, la cual establecía los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, para quedar como NOM-024-SSA3-2012. “Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de Información en Salud”, publicada el 30 de noviembre del año 2012 en el DOF, la cual tiene por objeto regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIREs),¹ entre los que se encuentra el ECE,² así como establecer los mecanismos para que los Prestadores de Servicios de Salud que integran el SNS registren, intercambien y consoliden información en materia de salud, respetando así las diferentes arquitecturas de los integrantes del SNS, haciendo más eficiente el uso recursos, ya que dicha norma oficial promueve el intercambio de información por medio de datos, estándares y catálogos unificados.

La SS, a través de la DGIS conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y criterios médicos, disposiciones de intercambio de información y estándares técnicos probados, coordina la elaboración de guías y formatos que orientan a

los prestadores de servicios de salud a lograr la interoperabilidad semántica e interoperabilidad técnica en escenarios concretos de intercambio de información entre SIREs.

De esta manera, con la finalidad de dar debido cumplimiento a esta Norma Oficial Mexicana, la DGIS ha publicado las siguientes Guías de Intercambio de Información: Padrón General de Salud. Padrón de Profesionales de la Salud, egresos hospitalarios, nacimientos, resumen clínico, solicitud, registro y uso de OID, sistema de gestión de seguridad de la información, mortalidad general, muertes fatales y sistema de información nominal en crónicas SIC, las cuales de acuerdo con su finalidad permiten llevar a cabo el reporte de información a los subsistemas de información del Sistema Nacional de Información en Salud, intercambiar información entre SIREs y servir como complemento para el cumplimiento a otras guías de intercambio de información.

Asimismo, con la finalidad de impulsar el uso de los SIREs y dar cumplimiento a la NOM-024-SSA3-2012, la DGIS realiza el procedimiento de la evaluación de la conformidad previsto en dicha norma técnica, con la finalidad de certificar los SIREs del ámbito público y privado para verificar su aplicabilidad y funcionamiento. En ese sentido, de 2013 a la fecha se han certificado exitosamente 12 SIREs, destacándose entre ellos la certificación del ECE de la Secretaría de Marina en el año 2017.

Por otro lado, al amparo de la LGS, la NOM-024-55A3-2012 y el Reglamento Interior de la SS, desde 2013 la OGIS implementó un cuestionario para solicitar información a los integrantes del SNS, a fin de conocer el estatus respecto a la implementación del ECE a nivel nacional; el cual consta de 10 aspectos principales que en términos generales están enfocados a conocer los datos de contacto, número de unidades con ECE, infraestructura, recursos humanos, financiamiento, intercambio de información, metas y grado de cumplimiento de NOM-024-SSA3-2012.

En ese sentido, en el último cuestionario realizado en 2016, se registró el 35.60 por ciento de unidades médicas con ECE de un total de 15,130 unidades que reportaron, los Servicios Estatales de Salud (SESA) con 30.04 por ciento, lo cual representa 12.259 UM reportadas.

Es importante señalar que los SESA reportan a la DGIS distintos grados de implementación del ECE, 10 entidades federativas (Colima, Veracruz, Yucatán, Baja California Sur, Puebla, Tlaxcala, Sinaloa, Hidalgo, Baja California y

Chihuahua), todos ellos heterogéneos, mayor al 75 por ciento de un total de 3.568 UM reportadas, 14 estados (Aguascalientes. Zacatecas. Sonora. Quintana Roo. Ciudad de México, Nuevo León, Nayarit, Campeche, México, Guerrero, Morelos, Guanajuato, Chiapas, Oaxaca) con algún grado o iniciativa de implementación del ECE y 8 estados (Coahuila de Zaragoza, Durango, Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas) no presentan ninguna iniciativa asociada al ECE.

De estos números globales, se tiene el registro de que el 29.15 por ciento de UM (11.559 UM reportadas) son de primer nivel, 43.75 por ciento (656 UM reportadas) son de segundo nivel y 61.36 por ciento UM (44 UM reportadas) de tercer nivel.

Otra normativa implementada para fortalecer el intercambio de información es el acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, publicado el 5 de septiembre de 2012 en el DOF, el cual tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) como una herramienta que garantice el intercambio de información y su análisis en materia de salud a nivel nacional, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información básica en materia de salud, el cual será administrado por la SS, en su carácter de coordinadora del SNS, por conducto de la DGIS.

Dicho acuerdo prevé un Manual de Operación del SINBA, mismo que fue publicado en el DOF el 8 de noviembre de 2012, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos para la captación, actualización, integración, administración y operación de información de la información básica en materia de salud de las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal que presten servicios de salud y que deben entregar a la DGIS.

Como primera producto del SINBA, se implementó el proyecto denominado PGS, el cual está integrado con información básica de los beneficiarios de las instituciones de la administración pública federal que prestan servicios de salud.

Posteriormente, con la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 en Materia de Información en Salud el 30 de noviembre de 2012 en el DOF, se estableció que la SS es el órgano rector del SINBAIS y del SINBA y dentro de sus atribuciones tiene la facultad de fungir como el concentrador de toda la información que

agrupan y difunden dichos Sistemas, atribución que ejerce por conducto de la DGIS.

Actualmente, con la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el 20 de mayo de 2013 en el DOF, se establece la Meta México Incluyente, Objetivo 2.3, Asegurar el acceso a los servicios de salud. Estrategia 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal. Líneas de acción: Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral; fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria; desarrollar los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el SNS; fomentar el proceso de planeación estratégica institucional e implantar un proceso de información y evaluación acorde con ésta y contribuir a la consolidación de los instrumentos y políticas necesarias para una integración efectiva del SNS.

Asimismo, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2013, prevé en su Objetivo 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud, las líneas de acción 6.4.4. Instrumentar el SINBA. 6.4.5. Implementar mecanismos para incrementar la oportunidad, cobertura, integridad, validez, veracidad y consistencia de la información en salud, 6.4.7. Fortalecer los mecanismos específicos para integrar, usar y explotar la información para la toma de decisiones, 6.4.8. Consolidar un PGS de derechohabientes, beneficiarios, asegurados, afiliados, pacientes, profesionales de la salud y padrones sustantivos. 6.4.9. Establecer las bases para la gestión de la identidad en salud a través de un PGS y 6.4.10. Avanzar en las herramientas que permitan la portabilidad y convergencia de la información básica en materia de salud.

Aunado a ello, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30 de agosto de 2013, establece en su objetivo 5. Establecer una estrategia digital nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Estrategia 5.2. Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante la utilización de TIC; las líneas de acción 5.2.2. Establecer la personalidad única en salud a través de un padrón general de salud, incluyendo entre otra información de beneficiarios y profesionales, 5.2.5. Impulsar el intercambio de información clínica, homologada y apegada a estándares, de manera interinstitu-

cional e intersectorial mediante TIC, y 5.2.10. Establecer bases y/o convenios de colaboración y diseñar disposiciones que garanticen la prestación de los servicios digitales de salud.

Con base en lo antes expuesto, la SS, a través de la DGIS, buscar que el SINBA contribuya a la convergencia de los SIREs, gestionando la conformación de un repositorio único sectorial que permita integrar la información referente a los eventos de salud de la población, así como su afiliación a los servicios de salud.

Lo anterior, a fin de que esa Coordinación de Asesores cuente con la información que le permita dar contestación al requerimiento en comento.

Notas

1 Sistema de Registro Electrónico para la Salud. Sistema de información que permite capturar, manejar e intercambiar información estructurada e integrada del expediente clínico, así como información geográfica, social, financiera, de infraestructura y de cualquier otra índole que documente la atención médica prestada a un solo individuo y/o la capacidad instalada de los establecimientos de salud. La información generada por estos, en conjunto con la información contenida en el Sistema Nacional de Información en Salud, se integran al Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

2 Expediente Clínico Electrónico. Conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud. El sistema por el que se administra un Expediente Clínico Electrónico es un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.— Doctor Héctor Hiram Hernández Bringas (rúbrica), director general.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-6-2692, signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/209/2018, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a reforzar las acciones y campañas de información, a efecto de prevenir, atender y controlar de forma oportuna la existencia y transmisión de la conjuntivitis, así como generar esquemas de coordinación para coadyuvar en las acciones de abastecimiento de medicamentos para el tratamiento de dicha enfermedad realizados en el estado de Quintana Roo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/3855/17, de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 14 de diciembre del 2017, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal y a las dependencias competentes en materia de salud pública del estado de Quintana Roo, para que refuercen las acciones y las campañas de información, a efecto de prevenir, atender

y controlar de forma oportuna la existencia y transmisión de la conjuntivitis.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal a generar esquemas de coordinación conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable, para coadyuvar en las acciones de abastecimiento de medicamentos para el tratamiento de la conjuntivitis realizados en el estado de Quintana Roo, de forma que se garantice la accesibilidad y asequibilidad oportuna de los mismos.

Tercero...

Al respecto me permito acompañar oficio CNPSS-DGAF-DGAN-0267-2018, suscrito por el licenciado Vicente Olguín Spiritu, director de Legislación y Consulta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Juan Carlos Córdova González, director general adjunto de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Me refiero a su oficio número UCVPS/DGAVS/04/2018 el cual es relativo a la solicitud de opinión por parte de esta Comisión Nacional, respecto del punto de acuerdo aprobado por la honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, y que refiere:

Primero. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la a la Secretaria de Salud Federal y a las dependencias competentes en materia de salud pública del estado de Quintana Roo, para que refuercen las acciones y las campañas de información a efecto de prevenir, atender y controlar de forma oportuna la existencia y transmisión de la conjuntivitis.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal a generar esquemas de coordinación conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, para coadyuvar en las acciones de abastecimiento de medicamentos para el tratamiento de conjuntivitis realizados en el estado de Quintana Roo, de forma que se garantice la accesibilidad y asequibilidad oportuna de los mismos.

Tercero...

Al respecto, y dentro del ámbito de competencias de esta Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y con independencia de las opiniones que otras instancias de la Secretaría de Salud, formulen de acuerdo a sus atribuciones, es importante en primera instancia, considerar lo establecido en el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud.

Artículo 77 Bis 1. Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Con relación al citado artículo, me permito hacer de su conocimiento que el Sistema de Protección Social en Salud cuenta con cobertura para el diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis, mediante la siguiente intervención contemplada en el Catálogo Único de Servicios de Salud (Causes):

37. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 5, inciso B), fracción I de la Ley General de

Salud, compete a los gobiernos-de las entidades federativas la provisión de los servicios de salud, así como el suministro de medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud:

Artículo 77 Bis 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A)...

B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

I. Proveer los servicios de salud en los términos de este título y demás disposiciones de esta ley, así como de los reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad;

(Énfasis añadido)

Para materializar lo anterior, el gobierno federal transfiere anualmente a los gobiernos de las entidades federativas, los recursos que por concepto de cuota social y aportación solidaria les corresponda, esto con base al número de personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud.

Adicionalmente, las entidades federativas deberán destinar hasta el 20 por ciento de los recursos que les son transferidos para financiar acciones, de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que se encuentran dentro de la cobertura del Sistema de Protección Social en Salud, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral iii del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018:

Artículo 36. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

I a III...

IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

i. a ii...

iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el, Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes);

(Énfasis añadido)

De la misma forma, lo anterior se ve reflejado en el numeral 3 del anexo IV denominado “Conceptos de Gasto”, el cual se encuentra contenido en los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, las cuales son suscritos por la Secretaría de Salud y las entidades federativas:

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Causes.

De los recursos federales que se transfieren al “Estado” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20 por ciento del total, se destinarán para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que están contenidas en el Causes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 apartado A, fracción IV, inciso a), numeral iii del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017. Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 3 por ciento podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, “el Estado” dispondrá de los recursos federales transferi-

dos conforme al artículo 77 Bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2017. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por “el Estado” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el Causes en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “el Estado”, en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

En conclusión, conforme a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas, y por lo que respecta a la atención de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, queda de manifiesto que el estado de Quintana Roo cuenta con los mecanismos necesarios para llevar a cabo acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que se encuentren en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, incluyendo la conjuntivitis, las cuales son financiadas con los recursos económicos que el gobierno federal les transfiere por concepto de cuota social y aportación solidaria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.— Licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez (rúbrica), director general adjunto.»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-3069 suscrito por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del escrito signado por el Coronel de Infantería del Estado Mayor Presidencial (DEM) Antonio Hernández Tejeda, jefe del Gpo. Sgmo., Coord. y Est. del EMDN de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a actualizar a 2018 la información que ya es pública sobre el número de deserciones y deserciones equiparadas, así como las acciones implantadas para la disminución de dicho fenómeno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Defensa Nacional.

Ciudadano licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.

Por instrucciones del ciudadano general secretario de la Defensa Nacional y en atención a su oficio número SELAP/ 300/ 320/18 de fecha 25 de enero de 2018, me permito emitir respuesta respecto a la información que ya es pública referente al número de deserciones y deserciones equiparadas dentro de esta dependencia, así como las acciones implementadas para la disminución de este fenómeno, como sigue:

La Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) mantiene actualizada en su página web la estadística de bajas por deserción, la cual puede ser consultada en la dirección electrónica

https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/personal-dado-de_baja-por-diferentes-motivos-17873.

Respecto a las medidas implantadas por esta secretaría para disminuir el número de bajas por deserción, estas se describen en la parte I Aspectos administrativos y logísticos, numeral I “Recursos humanos” del quinto informe de labores de la SDN., las cuales se pueden consultar en la siguiente dirección:

https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/informe-de_labores-de-la-sedena.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Relección.

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.— El jefe del Gpo. de Sgmo., Coord. y Est. del EMDN, coronel de Infantería del DEM Antonio Hernández Tejeda (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.**

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-3057 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DG.510.11/001124/2018 suscrito por el licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías a crear un Programa Nacional de Fomento al Juguete Tradicional Mexicano, que involucre y beneficie a los artesanos mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Desarrollo Social.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.—
Presente.

Me refiero a su oficio número SELAP/300/312/18, por el cual hizo del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el 24 de enero del 2018, por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart) ya la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a crear un Programa Nacional de Fomento al Juguete Tradicional Mexicano, que involucre y beneficie a los artesanos mexicanos.

Al respecto y por instrucciones del licenciado Jaime Aranda Castillo, abogado general y comisionado para la Transparencia, adjunto copia simple del oficio número AJ/010/2018, signado por el licenciado Héctor Martínez Jiménez, apoderado legal del Fonart, mediante el cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general adjunto de Normatividad y Convenios, de la Sedesol.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Desarrollo Social.

Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios.— Presente.

En atención a su oficio número DG.510.11/00961/ 2018, mediante el cual solicita se formulen comentarios pertinentes al acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart), entre otras autoridades competentes, a “se hace un atento y

respetuoso exhorto al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a crear un Programa Nacional de Fomento al Juguete Tradicional Mexicano, que se involucre y beneficie a los artesanos mexicanos”.

En ese contexto, le comento que el Fonart es un vehículo para contribuir a lograr la independencia económica de los artesanos de México, de acuerdo a una perspectiva multidimensional del fenómeno artesanal. Por lo tanto, busca ser la institución que coordine de manera armoniosa, dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre los organismos públicos municipales, estatales y federales, sectores social y privado, con el propósito fundamental de fomentar la actividad artesanal y proteger su desarrollo, ello mediante la operación de 8 vertientes de apoyo.

Asimismo, se busca atender de manera integral a los artesanos cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar, para proporcionarles las herramientas que faciliten su integración al desarrollo económico, social y cultural como resultado del ejercicio de su actividad, así como su inserción a los mercados.

Cabe precisar, que el Fonart celebra de forma anual el Gran Premio Nacional de Arte Popular, el cual, dentro de las categorías de participación, premia una dedicada a la Juguetería, dentro de la cual participan juguetes de madera, fibras, cartón, laca, tela, bule, papel, hojalata, así como muñecas de trapo, cartón y otros materiales, solo por mencionar algunos. Asimismo, apoya concursos estatales como el del Juguete, que se celebra en Chiapas; el de la Muñeca, que se lleva a cabo en Querétaro, y el del Juguete Popular Mexicano, en Guanajuato, donde se fomenta la creación del juguete tradicional mexicano.

Aunado a ello, este Fondo, a través de sus vertientes, adquiere juguetes tradicionales, los cuales, pone a la venta en todas las tiendas Fonart, y precisamente durante todo el mes de enero, se realiza una promoción del 20 por ciento de descuento al momento de su pago, fomentando así su comercialización.

Asimismo, a través de la vertiente de Capacitación, se ha apoyado a artesanos jugueteros que mejoran la calidad de sus productos y se incrementa su producción para una mejor comercialización. También se han otorgado Apoyos para Impulsar la Producción para la compra de materia prima o herramienta que propicie la elaboración del juguete.

Sin más por el momento, quedo de usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de enero de 2018.— Héctor Martínez Jiménez (rúbrica), apoderado legal del Fonart.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.**

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-3057 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 113.2018.DGVP.127 suscrito por el licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a realizar acciones tendientes a vigilar y prohibir la importación y comercialización de juguetes que son réplicas o copia de los elaborados por artesanos mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/314/18 de fecha 25 de enero de 2018, a través del cual se remitió el punto de

acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

“Segundo: La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Economía del gobierno federal para que, en estricto cumplimiento a sus atribuciones legales, realice acciones tendientes a vigilar y prohibir la importación y comercialización de juguetes que son réplicas o copia de los elaborados por artesanos mexicanos.”

Al respecto, esta Secretaría informa lo siguiente:

La Ley de Comercio Exterior (LCE) establece las atribuciones de esta Secretaría en materia de regulación del Comercio Exterior. Para la imposición de medidas de restricción a las importaciones, la LCE establece los casos en los que jurídicamente esta dependencia podría establecerlas:

Artículo 16. Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación, circulación o tránsito de mercancías, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 4, se podrán establecer en los siguientes casos:

I. Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;

II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia;

III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;

IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países;

V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley, y

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Asimismo, el Título V de la LCE establece los procedimientos para establecer restricciones a las importaciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional. Las disposiciones de la LCE son acordes con las reglas de la Organización Mundial de Comercio, ninguno de los supuestos de la LCE otorga facultades a esta Secretaría para prohibir o restringir unilateralmente la importación de una mercancía, sin que exista una relación causal de daño, previa investigación y desahogo del procedimiento que lo justifique.

Por otro lado, no se tiene conocimiento de que exista una declaración de denominación de origen para algún juguete artesanal mexicano, en cuyo caso procederían las prerrogativas que establecen la Ley de Propiedad Industrial y las disposiciones internacionales para los productos con denominación de origen, que únicamente pueden ser producidos en una región geográfica y no admiten copias o réplicas en otras regiones o países:

Artículo 156. Se entiende por denominación de origen, el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deba exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos.

Al margen de lo anterior, cabe mencionar que esta Secretaría, por conducto de diversas instancias, trabaja de manera permanente para fortalecer la producción y comercialización de juguetes en México. La Subsecretaría de Industria y Comercio implementó desde 2005 una política industrial específica para este sector, la cual ha tenido resultados favorables en la producción nacional de juguetes, que muestra una tasa de crecimiento promedio anual de 8.5 por ciento en el periodo 2006-2016.

La industria está compuesta por alrededor de 920 establecimientos productores, el 97.5 por ciento son micro y pequeñas empresas que generan 22.0 por ciento del empleo y el 6.2 por ciento de la producción.

Asimismo, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, se ofrecen apoyos de manera integral a proyectos que permitan incrementar la innovación, competitividad y promoción nacional e internacional; con estos apoyos se brinda atención a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El Fondo Nacional del Emprendedor funciona con reglas claras y asesoría presencial en línea, por medio de la siguiente liga de internet: <https://www.inadem.gob.mx//>

Adicionalmente, en esta Secretaría se ha creado la Unidad de Compras de Gobierno, con objeto de facilitar a los productores interesados el proceso para convertirse en proveedor del gobierno federal. En el portal: <https://www.comprasdegobierno.gob.mx> se brinda la asesoría, opciones de financiamiento, capacitación, se publican oportunidades de negocio y los enlaces a los recursos que ayudan en todo el proceso.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite al promovente.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-3-3152, signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comi-

sión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SNM/008/2018, suscrito por el licenciado Andrés Chao Ebergényi, subsecretario de Normatividad de Medios, mediante el cual responde el punto de acuerdo donde se exhorta analizar la viabilidad de emprender una campaña de difusión a través de los medios de comunicación con el objeto de dar a conocer frases de cortesía en lenguas indígenas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Me refiero a su similar SELAP/300/325/18, a través del cual hace de nuestro conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el pleno del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 28 de enero pasado, que es del tenor literal siguiente:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura, para que a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y en colaboración con la Secretaría de Gobernación, analicen la viabilidad de emprender una campaña de difusión a través de los medios de comunicación con objeto de dar a conocer frases de cortesía en lenguas indígenas.

Sobre el particular, y como es de su conocimiento, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a esta Subsecretaría, tiene dentro de sus atribuciones la administración de los tiempos de Estado y los tiempos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica (publicado el 10 de octubre de 2002); y 34 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

En este sentido, reiteramos nuestra mejor disposición para coadyuvar en la difusión de campañas relativas a dar a conocer o fomentar la utilización de frases de cortesía en lenguas indígenas, que el Instituto eventualmente produzca de conformidad con las atribuciones que el Estatuto Orgánico confiere a sus Direcciones de Políticas Lingüísticas y de Comunicación Social; y la Secretaría de Cultura, como cabeza de sector de INALI, solicite a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

Ahora bien, abonando a la motivación del Congreso de la Unión por incentivar la conservación, conocimiento y valoración de las Lenguas Indígenas queremos destacar que en el marco del Programa Nacional para la igualdad y la no la Discriminación (Pronaind) 2014-2018, el 28 de junio de 2016 suscribimos el Sistema Público de Radio-difusión del Estado Mexicano, la Agencia de Noticias del Estado Mexicano y esta Subsecretaría, el Convenio de Intercambio de Contenidos y Materiales Audiovisuales para la Visibilización y Respeto de los diferentes Grupos Discriminados, entre los cuales se incluye la promoción de los grupos y lenguas indígenas.

El convenio prevé, en la cláusula quinta, que su Comité Técnico invite a otras dependencias a sumarse a los esfuerzos de difusión de los materiales, por lo que actualmente se han adherido la Dirección General de Televisión Educativa, la Radio Independiente de México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Procuraduría General de la República, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y el propio INALI.

De tal suerte, nos congratulamos en comentarle que de agosto de 2016 a la fecha se han difundido a través de las diferentes plataformas de las Partes, un total de 382 materiales sobre discapacidad, personas con VIH, comunidad LGBT, adultos mayores, indígenas, mujeres y niñas, derechos de los menores, refugiados, discriminación y tolerancia, afrodescendientes, migrantes y diversidad sexual; y en particular, de enero a diciembre del 2017, 54 materiales que fomentaron la inclusión social de los diferentes grupos y lenguas indígenas.

Estas acciones serán permanentes durante el presente año, por lo que nos parece de gran importancia destacar cómo el Ejecutivo federal se encuentra alineado a la preocupación del Congreso de la Unión, por lo que agradezco de antemano que por su amable conducto se haga lo anterior del conocimiento de esa Soberanía.

Hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2018.— Licenciado Andrés Chao Ebergenyi (rúbrica), subsecretario de Normatividad de Medios.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.**

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-3009 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DG.510.11/00962/2018 suscrito por el licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a continuar incentivando los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Desarrollo Social.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SELAP/300/171/18, por el cual hizo del conocimiento del punto de acuerdo aprobado el 17 de enero del 2018, por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el que se exhorta res-

petuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras, a que, en el ámbito de sus facultades, continúen incentivando los apoyos de producción, regulación y publicidad y de competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México.

Al respecto y por instrucciones del licenciado Jaime Aranda Castillo, abogado general y comisionado para la Transparencia, adjunto copia simple de atenta nota, signada por la licenciada Evangélica Cervera Villalpando, jefa de Departamento de Licitaciones, Convenios y Órgano de Gobierno de Liconsa, mediante la cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general adjunto de Normatividad y Convenios, Sedesol.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Atenta nota

Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios.— Presente.

Por instrucciones del licenciado José Gerardo Flores Caballero, subdirector Jurídico Corporativo, y en atención a su oficio número DG.510.11/00687/2018 en donde se hace referencia a la proposición de punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 17 de enero de 2018, por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el que se exhorta a la Sedesol, entre otras, a que, en el ámbito de sus facultades, continúe incentivando los apoyos de producción, regulación, publicidad y competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México

Al respecto, se remite copia simple del oficio SMCLN/JJRC/022/2018, mediante el cual, la Subdirección de Maquila y Compra de Leche Nacional emite los comentarios pertinentes.

Cabe mencionar que los objetivos específicos de Liconsa, SA de CV, son el garantizar el acceso de la población beneficiaria al consumo de leche fortificada a precio preferencia, asegurar la suficiencia de leche, propiciar mecanis-

mos adecuados para la utilización biológica de la leche y elevar la eficiencia en la operación de los servicios de apoyo, por lo que esta entidad realiza acciones para continuar brindando la atención debida a las personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar mediante la dotación de leche con alto valor nutricional.

No omito mencionar que por la naturaleza de Liconsa, SA de CV, es necesario apegarse cabalmente a la opinión emitida por nuestra coordinadora de sector, es decir, la Sedesol.

La presente será remitida de manera impresa y electrónica al correo antonio.musi@sedesol.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, estado de México, a 31 de enero de 2018.— Evangélica Cervera Villalpando, jefa de departamento de Licitaciones, Convenios y Órgano de Gobierno, Liconsa, (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Licenciado José Gerardo Flores Caballero, titular de la Subdirección Jurídica Corporativa.— Presente.

Por medio de este conducto, me refiero a su atento comunicado SJ/JGFC/0164/2018, mediante el cual solicita los comentarios pertinentes para atender el oficio número DG.510.11/00687/2018 firmado por el director general adjunto de Normatividad y Convenios, Antonio Musi Veyna, referentes a la proposición de punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 17 de enero de 2018, por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el que se exhorta a la Sedesol a continuar incentivando apoyos de producción, regulación, publicidad y competencia económica de la industria lechera y de los lácteos de México.

Al respecto los comentarios son los siguientes:

Liconsa, consciente de las condiciones de producción de leche de vaca por parte de los productores nacionales, ha mantenido el presupuesto de compra en las mismas condiciones observadas en el año inmediato anterior, 2017.

Para el presente año fiscal, se llevarán a cabo las acciones pertinentes para dar respuesta la oferta de leche nacional, apoyando principalmente a los pequeños y medianos productores.

Líconsa está colaborando y contribuyendo para dar certidumbre no solo a los productores, sino también a las familias que dependen de esta actividad primaria, garantizando un canal permanente de comercialización y el retorno del ingreso por su actividad de manera constante y puntual

Atentamente

Naucalpan de Juárez, estado de México, a 31 de enero de 2018.— Jorge de Jesús Ramírez Castañeda, encargado de la Subdirección de Maquila y Compra de Leche Nacional, Líconsa (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.**

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-5-3495 signado por la senadora Adriana Dávila Fernández, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DG.510.11/00963/2018 suscrito por el licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a informar sobre la estrategia, acciones y programas que se llevan a cabo a fin de abatir la pobreza y la desigualdad nacionales, frente al cambio de las proyecciones económicas para el ejercicio fiscal 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SELAP/300/168/18, por el cual hizo del conocimiento del punto de acuerdo aprobado el 17 de enero del 2018, por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a remitir un informe detallado de la estrategia, acciones y programas que se llevan a cabo a fin de abatir la pobreza y la desigualdad nacionales, frente al cambio de las proyecciones económicas para el ejercicio fiscal 2018.

Al respecto y por instrucciones del licenciado Jaime Aranda Castillo, abogado general y comisionado para la Transparencia, adjunto copia simple del oficio número 613.UPRI/070/2018, signado por la licenciada María del Consuelo Lima Moreno, titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, mediante el cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general adjunto de Normatividad y Convenios, Sedesol.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios.— Presente.

En respuesta al oficio número DG.510.11/00688/2018 por medio del cual nos hace conocimiento del punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada del 17 de enero del presente, por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, que al respecto dice: “La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a remitir a esta soberanía un informe detallado de estrategia, acciones y programas que se llevan a cabo a fin de abatir la pobreza y la des-

igualdad nacionales, frente al cambio de las proyecciones económicas para el ejercicio fiscal 2018”.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, se informa que las dependencias y entidades deberán difundir y publicar, dentro del primer bimestre de cada año, los logros obtenidos de los programas a su cargo de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos en los programas.

En seguimiento a lo anterior, se han hecho informes detallados de las estrategias, acciones y programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que se encuentran disponibles en la siguiente liga para su consulta: <https://www.gob.mx/sedesol/documentos/logros-de-programas-especiales-derivados-del-plan-nacional-de-desarrollo-2013-2018> Al respecto, se pueden consultar de manera anual los informes del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, Programa Nacional de Desarrollo Social 2013-2018 y el Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018. Finalmente, no omito mencionar que, conforme a la normatividad, los próximos informes estarán prontos a publicarse dentro del primer bimestre del presente año.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.— María del Consuelo Lima Moreno, titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-6-2917 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 349-B-1 025 suscrito por el Dr. Carlos Muñoz Piña, Director General de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a revisar la viabilidad de un ajuste que disminuya las tarifas eléctricas en el Estado de Baja California.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia a su oficio número SELAP/ 300/ 309/ 18 con fecha 25 de enero de 2018, dirigido al doctor José Antonio González Anaya, secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que remite el oficio número DGPL 63-11-6- 2917 del diputado Rafael Hernández Soriano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión referente al acuerdo donde se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y a la Comisión Federal de Electricidad a que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, revisen la viabilidad de un ajuste que disminuya las tarifas eléctricas en Baja California. Sobre el particular, le comento lo siguiente.

El artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, señala que la CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para los siguientes servicios: transmisión, distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del CENACE y los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Asimismo, el artículo 139 de la LIE, señala que: “La Comisión Reguladora de Energía, aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de 105 Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios”.

Así, el 29 de noviembre de 2017, la CRE publicó el acuerdo número A/ 058/ 2017, acuerdo por el que se expidieron las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales de suministro básico, así como las tarifas de operación, que aplicarán a la empresa productiva subsidiaria CFE suministrador de servicios básicos durante el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. En dicho acuerdo se establecen las tarifas reguladas por la CRE, cuyas tarifas deberán ser aplicadas por CFE suministrador de servicios básicos.

Por lo anterior, le comento que la CRE es la encargada de fijar las tarifas de energía eléctrica, por lo que su solicitud será remitida a dicha dependencia para su análisis.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2018.— Carlos Muñoz Piña (rúbrica), director general.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.**

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-6-2883 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/262/2018 suscrito por el doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así

como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a continuar contemplando dentro de la estrategia de compra consolidada, la adquisición de medicamentos innovadores y biotecnológicos, con el propósito de garantizar la mejor atención médica y su acceso a la población.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/182/18, de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el día 17 de enero del 2018, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión hace un atento y respetuoso exhorto al gobierno federal, para que, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Mexicano de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, continúe contemplando dentro de la estrategia de compra consolidada, la adquisición de medicamentos innovadores y biotecnológicos, con el propósito de garantizar la mejor atención médica y el acceso a éstos a la población, lo anterior en estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable”.

Al respecto, me permito acompañar oficio CNPSS-CA-76-2018, suscrito por la doctora Anette E. Ochmann Ratsch, directora general adjunta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.— Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad de la Secretaría de Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Juan Carlos Córdova González, director general adjunto de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

En atención a su oficio UCVPS/DGAVS/13/2018, relativo a la solicitud de opinión por parte de esta Comisión Nacional, respecto del punto de acuerdo aprobado por el honorable Congreso de la Unión, en sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 17 de enero del año en curso y que refiere:

“Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión hace un atento y respetuoso exhorto al gobierno federal a que, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, continúe contemplando dentro de la estrategia de compra consolidada, la adquisición de medicamentos innovadores y biotecnológicos, con el propósito de garantizar la mejor atención médica y el acceso a éstos a la población, lo anterior en estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable”.

Adjunto copia de oficio número CNPSS/DGGSS/0144/2018, signado por la doctora Diana Celia Carpio Ríos, directora general de Gestión de Servicios de Salud, mediante el cual emite opinión del punto de acuerdo en cuestión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2018.— Doctora Anette E. Ochmann Ratsch (rúbrica), directora General Adjunta, Secretaría de Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctora Anette E. Ochmann Ratsch, directora general adjunta de la Coordinación de Asesores de la CNPSS.— Presente.

Me refiero al oficio UCVPS/DGAVS/13/2018, mediante el cual hace alusión al diverso SELAP/300/182/18 del licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión del 17 de enero del año en curso, se aprobó el punto de acuerdo siguiente:

“Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión hace un atento y respetuoso exhorto al gobierno federal a que, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Mexicano de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, continúe contemplando, dentro de la estrategia de compra consolidada, la adquisición de medicamentos innovadores y biotecnológicos, con el propósito de garantizar la mejor atención médica y el acceso a éstos a la población, lo anterior en estricto apego a lo establecido en la normatividad vigente”.

Al respecto, me permito informarle que, de conformidad a lo previsto en los artículos 77 Bis 5, inciso A), fracción IV, e inciso B), fracciones I y III, y artículo 77 Bis 15 de la Ley General de Salud, **corresponde a los servicios de salud de cada entidad federativa proveer los servicios de salud, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad**, para lo cual este órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud transfiere anualmente a los gobiernos de las entidades federativas, los recursos que por concepto de cuota social y aportación solidaria les corresponda, con base en las personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social; es decir, corresponde a éstos determinar la compra de medicamentos, con el propósito de garantizar la mejor atención médica y el acceso a éstos a la población.

Sin otro particular por el momento, le dejo un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 2 de febrero de 2018.— Doctora Diana Celia Carpio Ríos (rúbrica), directora general de Gestión de Servicios de Salud, Secretaría de Salud.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.**

— 0 —

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.**

Diputado Édgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Hago referencia al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 17 de enero del presente, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del mismo día, el cual señala:

“**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para que implemente un programa de difusión y orientación respecto de las prácticas de las empresas facturadoras de operaciones simuladas, con el fin de salvaguardar los derechos de los contribuyentes.”

Al respecto, informo que a fin de atender el exhorto contenido en el acuerdo citado, esta Procuraduría implementó el “Programa de Difusión y Orientación respecto de las prácticas de las empresas facturadoras de operaciones simuladas”, el cual se desarrolla de conformidad con lo siguiente:

1 Se explica a los pagadores de impuestos en qué consiste el esquema de compra-venta de facturas (oferta de comprobantes fiscales).

2 Se precisa qué tipo de contribuyentes son clasificados como empresas facturadoras de operaciones simuladas (EFOS), y cuáles como empresas que deducen operaciones simuladas (EDOS).

3. Se indica que la compra de facturas es un delito, pero que en el supuesto de que la operación sea real el contribuyente afectado puede acudir a Prodecon para recibir asesoría sobre cómo aclarar su situación fiscal, o bien, corregir ésta.

4. Se señalan cuáles son los servicios mediante los cuales Prodecon puede auxiliar a los contribuyentes para aclarar o corregir su situación fiscal y se reitera que los mismos son gratuitos.

Las citadas acciones implementadas por este *Ombudsman* fiscal, actualmente se encuentran difundiendo a través de los siguientes medios:

• **Boletín de prensa 003/2018** de 8 de febrero de 2018.¹

• **Videos:** Prodecon Informa: ¡Cuidado! comprar facturas es un delito (Parte I).²

Prodecon Informa: ¡Cuidado! comprar facturas es un delito (Parte II).³

• **Folletos:** los cuales serán entregados a los contribuyentes en las oficinas de Prodecon, tanto a nivel central como en cada una de sus delegaciones.

Finalmente, a efecto de acreditar la difusión del mencionado programa, se anexa la evidencia respectiva. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”)*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Notas

1 Disponible en:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/noticias/2951-prodecon-alerta-sobre-la-simulacion-de-operaciones-a-traves-de-comprobantes-fiscales-digitales>

Difusión en redes sociales (información actualizada al 12 de febrero de 2018):

Twitter: 9 tweets emitidos por Prodecon con relación al citado boletín de prensa.

Facebook: 53 me gusta, se compartió 134 veces y tuvo un alcance a 11,079 personas.

2 Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=OUEJ5ikdTIQ&feature-youtu.be>

Difusión en redes sociales (información actualizada al 12 de febrero de 2018):

Youtube: 3,188 visitas,

Twitter: 10 retweets y 10 me gusta,

Facebook: 2 me gusta, se compartió 1 vez y tuvo un alcance a 159 personas,

Linkedin: 61 recomendaciones y 1,938 visualizaciones.

3 Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=IDmMPf5ZLOY&feature=youtu.be>

Difusión en redes sociales (información actualizada al 12 de febrero de 2018):

Youtube: 3,077 visitas.

Twitter: 9 retweets y 3 me gusta.

Facebook: 8 me gusta, se compartió 16 veces y tuvo un alcance a 1,013 personas.

Linkedin: 39 recomendaciones.

Anexos

- 1) Boletín de prensa 003/2018 de 8 de febrero de 2018.
- 2) Folleto: ¿Te han ofrecido facturas para pagar menos impuestos?
- 3) 32 fojas útiles relativas a las notas informativas correspondientes a diferentes medios de comunicación de carácter nacional y estatal, tanto impresos como electrónicos, en los que se difundió el Boletín de Prensa 003/2018.
- 4) 21 fojas útiles relativas a las notas informativas correspondientes a diferentes medios de comunicación de carácter nacional y estatal, tanto impresos como electrónicos, que difundieron dos videos relacionados con la compra y venta de facturas, en los que se advierte a los contribuyentes de los riesgos de esta actividad.
- 5) 2 fojas útiles relativas a la difusión realizada por la que suscribe a través de su cuenta personal de LinkedIn, respecto de los videos en los que se informa a los pagadores de impuestos las consecuencias de la compra y venta de facturas.
- 6) 1 foja útil consistente en diagrama del artículo 69-8 del CFF, relativo al procedimiento de presunción de inexistencia de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), procuradora de la Defensa del Contribuyente.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite al promovente.

Permítame, secretario. Vamos a esperar que los compañeros integrantes de medios de comunicación atiendan el ruego que en dos ocasiones y esta tercera les hemos hecho. Muchas gracias, señoras y señores.

— 0 —

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo, de la Ley Aduanera vigente, me permito informarle que el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras, como las unidades competentes para dar destino las mercancías de comercio exterior que no resultan transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, durante el mes de enero de 2018 dio destino a bienes aptos para su uso y consumo, siendo estos alimentos, bebidas, animales, artículos de aseo personal, lubricantes, productos farmacéuticos y químicos entre otros.

El total de bienes destinados en el mes de enero de 2018 fue de 149,027, los cuales se encuentran contabiliza en la unidad de medida kilogramos, litros, piezas y cabeza, anexo al presente el detalle respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.— Licenciada Verónica Díaz Oliveros Vallarino (rúbrica), administradora central de Destino de Bienes.»

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DESTINO DE BIENES



REPORTE DE BIENES NO TRANSFERIBLES AL SAE DESTINADOS EN EL MES DE ENERO DE 2018
DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS

Autoridad Aduanera	Beneficiario	Alimentos y bebidas		Animales y plantas		Artículos de limpieza y aseo personal		Otros			Pinturas, barnices, solventes y lubricantes			Productos farmacéuticos y material de curación			Productos químicos		Total
		Kilo	Pieza	Cabeza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Pieza	Litro	
Agua Prieta	Sistema DIF Municipal de Agua Prieta											276						276	
Ciudad Reynosa	PEMEX																33,456	33,456	
Ensenada	Asociación Cambia tu Enfoque, A.C.														1			1	
Manzanillo	Asociación Cambia tu Enfoque, A.C.						45,660											45,660	
Manzanillo	Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A.C.	22,825																22,825	
Nogales	Asociación Cambia tu Enfoque, A.C.						181					27			95			303	
Nogales	SEDNA										643							643	
San Luis Río Colorado	Sistema DIF Municipal de San Luis Río Colorado				1													1	
Tecate	SEDNA									32								32	
Tijuana	Asociación Cambia tu Enfoque, A.C.						1,425											1,425	
Torreón	SEDNA														44			44	
Veracruz	Asociación Cambia tu Enfoque, A.C.	15,867	84															15,951	
Veracruz	Servicios de Salud de Veracruz													28,410				28,410	
	Total	38,692	84	1	1	47,266	44	32	919	27	28,410	96	33,456	149,027					

* La Aduana de Reynosa reporta la asignación de 33,456 productos químicos correspondientes al mes de diciembre de 2017

Clasificación otros: La Aduana del Torreón entregó a la SEDENA 1 pistola de CO2 y 43 capsulas de CO2

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Remítase a la Comisión de Economía, para su conoci-
miento.**

— o —

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Se-
cretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Di-
rectiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso
de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el
artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presu-
puesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar
la información relativa al pago de las participaciones a las
entidades federativas correspondiente al mes de enero de
2018, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo es-
tablecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad
federativa, efectuando la comparación correspondiente al
mes de enero de 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.— Miguel Messmacher Li-
nartas (rúbrica), subsecretario de Hacienda y Crédito Público.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO DE 2017^{1/} (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ^{2/}	Tenencia ^{3/}	Recaudación Participable ^{4/}	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{1/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repetidos e Intermedios	Total
	43,994.3	2,194.5	3,283.5	294.3	1,076.3	2,168.7	5.9	298.5	17.9	1,328.5	1,250.0	191.7	4,665.8
Total	43,994.3	2,194.5	3,283.5	294.3	1,076.3	2,168.7	5.9	298.5	17.9	1,328.5	1,250.0	191.7	4,665.8
Aguascalientes	470.6	46.8	44.2	0.0	9.8	22.5	0.0	0.0	0.0	13.5	15.0	2.7	75.6
Baja California	1,285.9	38.2	113.3	0.0	34.2	66.2	0.1	10.8	0.0	42.2	23.4	10.1	216.4
Baja California Sur	293.6	15.2	16.1	0.0	9.2	20.2	0.3	0.0	0.0	9.6	20.8	2.5	33.9
Campeche	343.4	24.3	20.0	136.7	6.6	14.9	0.0	1.1	6.5	6.0	5.6	2.1	33.7
Coahuila	1,061.4	40.7	67.3	0.8	30.1	59.4	1.7	8.1	0.0	34.4	34.7	1.3	47.0
Colima	282.6	24.7	15.5	0.0	6.1	15.0	0.0	8.1	0.0	9.1	12.0	1.6	30.7
Chiapas	1,858.8	64.2	113.0	6.4	14.4	98.0	0.0	0.4	0.0	17.9	14.9	5.8	116.2
Chihuahua	1,344.4	58.3	104.4	0.0	36.0	76.5	0.1	11.4	0.0	46.7	31.2	9.7	127.6
Ciudad de México	4,851.9	277.0	309.3	0.0	204.1	114.8	0.3	0.0	0.0	244.3	337.6	26.5	751.1
Durango	583.9	49.4	44.8	0.0	13.0	30.5	0.0	0.0	0.0	20.9	6.7	2.5	44.5
Guajuato	1,911.0	78.1	194.2	0.0	41.7	79.3	1.1	0.0	0.0	58.7	64.0	8.2	214.6
Guerrero	1,080.7	39.5	59.2	0.0	18.8	74.8	0.0	0.3	0.0	9.1	14.4	2.3	63.6
Hidalgo	868.0	93.3	52.3	0.0	13.6	47.4	0.0	0.0	0.0	16.7	96.7	3.7	56.9
Jalisco	2,948.0	111.9	178.0	0.0	97.7	134.7	1.2	0.0	0.0	117.0	75.7	23.1	443.0
México	6,021.3	183.3	368.7	0.0	107.4	230.2	0.0	0.0	0.0	147.7	89.0	12.2	940.1
Michoacán	1,372.6	101.7	77.6	0.0	38.1	95.0	0.0	10.0	0.0	34.1	11.4	5.9	60.0
Morelos	649.8	41.9	34.7	0.0	13.2	25.3	0.0	0.0	0.0	11.5	12.6	1.9	19.7
Nayarit	425.8	38.7	30.5	0.0	9.0	51.2	0.0	0.0	0.0	5.0	13.6	1.1	19.7
Nuevo León	2,061.0	53.1	117.6	8.6	79.6	107.2	0.1	3.7	0.0	107.8	89.8	2.7	252.1
Oaxaca	1,183.4	104.4	86.1	0.0	18.6	80.8	0.0	0.3	0.5	12.8	10.5	1.2	39.3
Puebla	1,946.4	110.1	138.9	3.1	33.0	96.3	0.0	0.0	0.0	65.3	27.7	7.5	182.3
Querétaro	737.4	49.8	55.3	0.0	18.4	45.3	0.1	0.0	0.0	33.0	56.1	4.6	165.4
Quintana Roo	554.3	33.7	38.7	0.0	21.4	27.1	0.2	1.7	0.0	26.4	35.8	6.2	65.3
San Luis Potosí	876.4	54.8	68.3	0.0	19.2	41.5	0.0	0.0	0.0	25.2	13.3	7.1	109.9
Sinaloa	1,066.5	45.6	115.5	0.0	27.5	66.7	0.1	0.7	0.0	49.8	13.1	11.9	22.2
Sonora	1,081.8	32.0	302.6	0.0	31.9	76.7	0.1	13.8	0.0	43.1	40.6	6.3	82.4
Tabasco	1,236.4	51.0	155.8	96.2	18.0	61.6	0.0	0.0	7.8	15.3	9.7	1.5	93.5
Tamaulipas	1,233.3	57.6	66.1	20.5	30.7	66.9	0.1	212.8	0.4	34.7	17.2	3.6	116.4
Tlaxcala	445.9	34.4	31.8	0.0	4.1	56.0	0.0	0.0	0.0	4.6	4.8	0.7	27.0
Veracruz	2,672.4	102.9	141.1	22.0	36.8	86.8	0.0	13.7	2.6	42.7	12.3	8.8	77.7
Yucatán	713.3	68.1	94.5	0.0	23.0	34.1	0.0	1.5	0.0	17.8	12.3	2.7	58.7
Zacatecas	531.9	69.8	28.1	0.0	11.0	65.6	0.0	0.0	0.0	5.8	5.2	3.8	79.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

P./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diésel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XI-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión organizadora del Poder Judicial de la Federación.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Cámara de Diputados, miembro del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.— Presente.

Estimado diputado Romo García.

Por instrucciones del ministro Luis María Aguilar Morales, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los festejos del Centenario de la Constitución, le envió el informe final de las actividades que realizó el Poder Judicial de la Federación en el marco de dichos festejos de septiembre de 2014 a diciembre de 2017. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin más, reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.— Maestra Martha Beatriz Pinedo Corrales (rúbrica), titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y Secretaria de la Comisión Organizadora.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Remítase a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento.

Esta Presidencia informa que se han recibido solicitudes de licencia, y pido a la Secretaría dar cuenta con los puntos de acuerdo correspondientes.

SOLICITUDES DE LICENCIA

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Quien suscribe, diputado federal Diego Valente Valera Fuentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitar sea sometida a la consideración de esta soberanía mi solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de elección popular que ostento, con efectos a partir del 28 de febrero del año en curso.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2018.— Diputado Diego Valente Valera Fuentes (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

La que suscribe, Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán, diputada federal propietaria por la cuarta circunscripción por el estado de Puebla de la LXIII Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presento solicitud de licencia para separarme del cargo por tiempo indefinido con efectos a partir del 2 de febrero del presente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se dé el curso legal que corresponda a mi petición.

Agradeciendo de antemano la atención de esta solicitud, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

Palacio Legislativo de San Lázar, a 1 de febrero de 2018.— Diputada Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.—Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir de esta fecha, asimismo le manifiesto mi intención de no reincorporarme a los trabajos de la Cámara de Diputados en el lapso que resta de la actual legislatura.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del pleno de esta soberanía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, honorable Cámara de Diputados, a 20 de febrero de 2018.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica se pregunta si son de aprobarse las licencias enunciadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sirvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprobadas. Comuníquese y llámese a los suplentes.

MINUTAS

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-241

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IX del artículo 7o y la fracción XVII del artículo 33, ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 70.- ...**I.- a VIII.-** ...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte, con el objetivo de disminuir la prevalencia de enfermedades crónico degenerativas entre las niñas, niños y adolescentes; y desarrollar hábitos de consumo alimenticio responsables.

X.- a XVI.- ...**Artículo 33.-** ...**I.- a XVI.-** ...

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria; asimismo informarán a los alumnos sobre la importancia nutrimental que tiene cada uno de los alimentos que consumen con el objetivo de revalorizar las actividades productivas del sector primario y promover su crecimiento económico.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 103 y la fracción III del artículo 109, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 103. ...**I.** ...

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria, así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios, incluidas las políticas de adquisición

de productos y las normas para la elaboración de los alimentos, entre otros.

II. a XI. ...

...

...

Artículo 109.- ...

...

I. y II. ...

III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada, variada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;

IV. a XI. ...

...

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 2o de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos, ambientales y de alimentación;

II. a XV. ...**Transitorio**

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Senador David Monreal Ávila (rú-

brica), vicepresidente; senadora Itzel S. Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Derechos de la Niñez, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CD-LXIII-I-2P-064

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se recorren los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 4o. El varón y la mujer ...

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre ...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano ...

Toda persona tiene derecho al acceso ...

Toda familia tiene derecho a disfrutar ...

Toda persona tiene derecho a la identidad ...

En todas las decisiones y actuaciones ...

Corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, salvaguardar el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios ...

El Estado otorgará facilidades ...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura ...

Toda persona tiene derecho a la cultura física ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel S. Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Continúe la Secretaría.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 36, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes

Considerandos

I. Que de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones y el calendario para su desahogo.

II. Que el artículo 65, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Congreso se reunirá a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar su segundo periodo de sesiones ordinarias.

III. El artículo 36, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que por regla general, se realizarán las sesiones los martes y jueves de cada semana y podrán realizarse sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo determine la Conferencia.

IV. Que, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos que le corresponden, y que el segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Con base en lo antes expuesto, este órgano de gobierno acuerda someter a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se establece el siguiente Calendario Legislativo para el segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

CALENDARIO LEGISLATIVO DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA

Febrero-Abril 2018

Febrero 2018						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1 Sesión del Congreso General Sesión Ordinaria*	2	3	4
5 Descanso obligatorio*	6 Sesión Ordinaria	7	8 Sesión Ordinaria	9	10	11
12	13 Sesión Ordinaria	14	15 Sesión Ordinaria	16	17	18
19	20 Sesión Ordinaria	21	22 Sesión Ordinaria	23	24	25
26	27 Sesión Ordinaria	28				

* De conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del 5 de febrero.

Marzo 2018						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1 Sesión Ordinaria	2	3	4
5	6 Sesión Ordinaria	7	8 Sesión Ordinaria	9	10	11
12	13 Sesión Ordinaria	14	15 Sesión Ordinaria	16	17	18
19**	20 Sesión Ordinaria	21 Sesión Ordinaria	22 Sesión Ordinaria	23	24	25
26	27	28	29 Asueto	30 Asueto	31	1

** De conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del 21 de marzo.

Abril 2018						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
2	3 Sesión Ordinaria	4 Sesión Ordinaria	5 Sesión Ordinaria	6	7	8
9	10 Sesión Ordinaria	11	12 Sesión Ordinaria	13	14	15
16	17 Sesión Ordinaria	18	19 Sesión Ordinaria	20	21	22
23	24 Sesión Ordinaria	25 Sesión Ordinaria	26 Sesión Ordinaria	27	28	29
30 Sesión Ordinaria						

Segundo. Comuníquese y publíquese en Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2018.— Diputado Edgar Romo García (rúbrica), Presidente; diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado José Alfredo Ferreiro Velazco (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Pregunte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Estamos en votación, compañeros. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprobado. Comuníquese.

INTERVENCIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN YUCATÁN

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se han registrado para intervenciones desde su curul los siguientes diputados: el diputado Mario David Mex Albornoz, de Morena; la diputada Concepción Villa González, del mismo partido; la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, igualmente de Morena, y la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. Por ello, tendrán desde su curul en el orden mencionado hasta un minuto para su intervención. Adelante, diputado Mario David Mex Albornoz.

El diputado Mario David Mex Albornoz (desde la curul): Sí, muchas gracias. Compañeras, compañeros, para comentar un tema sobre derechos humanos en el estado de Yucatán.

La Red Nacional de Defensoras de los Derechos Humanos, el 14 de febrero hizo una solicitud, una petición al gobier-

no del estado y al Ayuntamiento de Mérida, para que se le dé seguimiento a la petición, otra petición que había hecho la clínica de servicios humanitarios de salud reproductiva que está en Mérida.

Es una clínica que se dedica a brindar información educativa sobre salud sexual y reproductiva, valga la redundancia, y esta clínica y quienes laboran en ella están siendo víctimas de una campaña de desprestigio por parte de algunos sectores que pueden denominarse religiosos fundamentalistas.

Entonces, la petición es que se le dé seguimiento a ese señalamiento de la Red Nacional de Defensoras de los Derechos Humanos, en una situación también en la que en el país no está, no son óptimas o positivas las condiciones para los defensores de los derechos humanos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Se encuentra alistado el tema al que usted se refiere en el orden del día y este punto de acuerdo será turnado a la comisión correspondiente.

AGRESIÓN SEXUAL A TRES NIÑAS INDÍGENAS EN CHIHUAHUA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: En seguida le damos el uso de la voz a la diputada Concepción Villa González también de Morena, hasta por un minuto.

La diputada Concepción Villa González (desde la curul): Gracias, presidenta. Para mencionar que el pasado 14 de enero, en la Ciudad de Chihuahua, tres niñas indígenas de 12, 13 y 14 años fueron agredidas sexualmente en una colonia de la periferia.

El abuso se cometió la noche del miércoles en las mediaciones del asentamiento indígena en el sur de la capital del estado, cuando las menores caminaban rumbo a su domicilio, los sujetos, al parecer intoxicados, amagaron con un cuchillo a estas pequeñas.

Exigimos al gobierno del estado de Chihuahua que de manera expedita realice las investigaciones correspondientes para que los culpables sean detenidos y castigados por tales actos. Asimismo, que se les preste toda la atención de-

bida a las menores y que se les garantice la integridad física y moral. Gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Se ha tomado nota de sus manifestaciones y quedarán inscritas en el Diario de los Debates.

CAÍDA DE UN HELICÓPTERO DE LA SEDENA EN OAXACA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: A continuación un minuto desde su curul, la diputada Natalia Karina Barón Ortiz de Morena también.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Gracias, presidenta. Para decir que el viernes 16 de febrero pasado otra vez Oaxaca sufrió un temblor. Otra vez, ahora con epicentro en Pinotepa Nacional.

Sufrieron más de 33 municipios y hay cuantiosos daños. Sin embargo, otro hecho que lamentablemente ocurrió fue la caída de un helicóptero militar, en el que se transportaba, por cierto, el secretario de Gobernación y en el que murieron 14 personas que se encontraban cerca de donde aterrizó dicho vehículo. Y hay entre ellos niños fallecidos y hay más de 20 heridos en los hospitales de la región.

Pedirle que esta soberanía pueda solicitar un informe al titular, precisamente, de la Sedena, de cuáles fueron las causas que ocasionaron tan lamentable accidente. Y que cuáles fueron o cuáles son hasta el momento las indemnizaciones a las víctimas y a familiares de estos lamentables hechos ocurridos.

Así también, al secretario de Gobernación para que revise la situación de Oaxaca y no le sean requeridos más paripastos en el tema del Fonden y en la que puedan acceder los municipios y las localidades afectadas, ya que Oaxaca es un estado de extrema pobreza, de muy alta marginación. Ya el Congreso local se endeudó y ya no podemos seguir dando paripastos al Fonden. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Está inscrita también su opinión en un punto de acuerdo que se turnará a comisión y ahí se determinará el destino del mismo. Sin embargo, sus opiniones quedan asentadas en el Diario de los Debates.

CONTAMINACIÓN DE AGUA EN JALISCO

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: A continuación pedimos a la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido Encuentro Social, realice su pronunciamiento por un minuto, desde su curul.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Es en dos sentidos, uno, para recordar el minuto de silencio que solicitamos el día 13 de febrero, a 10 años de la muerte de Miguel Ángel y que además es una llamada de atención a las más de 800 víctimas que hoy han ocurrido a partir de la muerte de Miguel Ángel, que nos recuerdan que el Estado no ha cumplido con el derecho humano al agua, con el derecho humano a la salud y el derecho humano a un medio ambiente sano.

Le debemos a Jalisco y le debemos a México una respuesta a todas esas víctimas que hoy no solamente son los deudos sino también quienes hoy están enfrentando una enfermedad que los va acabando lentamente, dolorosamente y que hoy nos hacen falta. No queremos ni una víctima más de la indolencia de las autoridades en los tres niveles de gobierno.

Además, hoy tenemos la presencia en la Cámara, la visita de Enrique Lira, quien coordina el foro Medio Ambiente Social. Y también, de Cuauhtémoc Toscano, que dirige la cooperativa de pescadores.

Vienen hoy a solicitar la presencia de algunos presidentes de comisiones y de los coordinadores de las fracciones parlamentarias, quieren ser escuchados. Ojalá y mis compañeros legisladores sean sensibles a su presencia y acudan al llamado que hoy, sin ningún interés partidista, exclusivamente con un interés de atención a la ciudadanía, hacen. Ya no aguantan más los pobladores, se nos están muriendo y no queremos ni una víctima más. Muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. También se encuentra enlistado como punto de acuerdo el tema por usted referido, que será turnado a comisión, amén de que en el momento oportuno se dará atención a su solicitud y han quedado sus manifestaciones inscritas en el Diario de los Debates.

CAÍDA DE UN HELICÓPTERO DE LA SEDENA EN OAXACA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Por último, se ha inscrito el diputado Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano, para también realizar una manifestación desde su curul por un minuto.

El diputado Adán Pérez Utrera (desde la curul): Gracias, presidenta. Como presidente de la Comisión de Protección Civil de esta Cámara, solicitar respetuosamente que se guarde un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de las 13 personas que el viernes 16 de febrero perdieron la vida en Santiago Jamiltepec, Oaxaca, a causa del desplome de un helicóptero de la Fuerza Aérea Mexicana. En principio, nuestra solidaridad con sus familias. También queremos expresar nuestra solidaridad y desear pronta recuperación a las otras 16 personas que resultaron afectadas.

Finalmente, exhortar desde aquí a las autoridades respectivas para que presten los auxilios indispensables a los pobladores de otras comunidades que sufrieron daños causados por el sismo. Al mismo tiempo, solicitar que informen de la asistencia que se está dando a las personas afectadas por el desplome del helicóptero. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Hago de su conocimiento, y del resto de la asamblea, que antes de dictámenes será realizado por esta Mesa Directiva un pronunciamiento que va de la mano de su solicitud respecto a esa tragedia.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Continuando con el orden del día, tiene la palabra por cinco minutos en el capítulo de iniciativas el diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Francisco Saracho Navarro: Con su permiso, señor presidente. Actualmente nuestras niñas y niños se han visto alcanzados en forma preocupante por padecimientos graves, como es el cáncer, la obesidad, la hiper-

tensión, el sobrepeso, hasta deficiencias renales u otras enfermedades crónicas degenerativas, de lo que se advierte la existencia de distintos problemas de salud público que deben abatirse.

Según datos arrojados por el Inegi, el índice de menores de edad enfermos de cáncer se ha incrementado y la leucemia es la primera causa de muerte cuando su edad oscila entre los cinco y los 14 años de edad. Sin embargo, el cáncer también se presenta bajo otras formas y otras modalidades en la población infantil generando una alta morbilidad.

Desafortunadamente, en muchos de los casos la detección del cáncer se realiza en etapas avanzadas, lo cual no permite reducir los índices de mortalidad. Como consecuencia de la atención médica que reciben los menores de edad por esos padecimientos, se generan circunstancias muy apremiantes para sus padres, ya que al estar pendientes de su tratamiento que se les brinda, se ven en la necesidad de faltar a sus actividades laborales hasta por más de tres ocasiones en un periodo de 30 días, lo cual los coloca en una situación de incertidumbre jurídica, máxime si han faltado reiteradamente por ese motivo.

Lo anterior crea el riesgo de que un trabajador que sea padre de familia pierda su empleo al no tener la autorización para faltar más días de los permitidos por la Ley Federal del Trabajo. El tratamiento de radioterapia y quimioterapia que reciben los niños y las niñas que padecen cáncer es un ejemplo claro de ello puesto que suele generar efectos negativos en su organismo por algunos días, lo que amerita que sus padres le brinden la atención necesaria para darles todos los cuidados que lo reciban. Lo anterior, también sucede ante las convalecencias derivadas de algunas enfermedades o de algún accidente no grave que sufran los menores de edad.

De este modo propongo adicionar una fracción XI al artículo 132, así como también la fracción XIV al artículo 134, ambas de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de ampliar y fortalecer los derechos de los trabajadores que sean padres, otorgándoles la posibilidad de tener hasta seis días laborables para atender y cuidar a algún hijo menor de edad por enfermedad, tratamiento o convalecencia, lo cual les dará certeza, estabilidad y seguridad jurídica en su empleo con los cuales no cuenta actualmente para afrontar estos difíciles momentos.

Aunado a ello, se abonará el acercamiento que debe existir en la familia, considerando también que se debe tomar en

cuenta el interés superior de la niñez al permitir a estos menores de edad enfermos o convalecientes estar acompañados de sus padres durante estos momentos.

Debe señalarse que para que los trabajadores puedan ejercer tal derecho de atención y cuidados de sus menores hijos de edad, todo momento debe hacerlo constar mediante documento emitido por las autoridades de salud necesarias donde se describa el estado de salud del menor, su tratamiento y recomendaciones al médico responsable. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6o., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, pone a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan las fracciones XI al artículo 132, y se recorren las subsecuentes en el mismo orden, y XIV al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La dinámica social es diferente hoy de la acontecida hace algunos años e incluso décadas, ya que en virtud a las diversas circunstancias que se viven actualmente, los hombres ya no son los únicos involucrados en el mundo laboral, sino que las mujeres ya han tenido que incorporarse a él, como parte de la búsqueda de un desarrollo profesional y/o contribución a la manutención del hogar, ya sea que ellas asuman tales situaciones en compañía de alguna pareja, o que lo hagan como madres solteras, independientemente del número de hijos que hayan procreado.

Es común observar que también ciertos padres se hagan cargo de sus hijos, sin el apoyo de alguna pareja.

En cualquiera de los escenarios, tanto mujeres, como hombres, tienen la necesidad de salir a desempeñar actividades laborales, por lo que los cuidados de los hijos es uno de los aspectos que más importancia tienen, siendo un verdadero reto al que deben afrontar y solucionar satisfactoriamente, puesto que de ello dependerá la formación y el sano desarrollo físico, mental, emocional y per-

sonal de esos menores de edad, sin mencionar lo relevante que es la convivencia familiar cuando se lleva a cabo reiteradamente, lo cual deberán compaginarlo con sus respectivas actividades laborales.

Sin embargo, hay situaciones muy concretas derivadas de esas dinámicas familiares, como lo son aquellos momentos en los que alguno de sus hijos menores de edad, tienen algún padecimiento y deben seguir algún tratamiento o guardar convalecencia por el tiempo que determine la prescripción médica, lo cual puede traducirse en inasistencias a su trabajo.

La fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo establece lo siguiente:

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada...

En el sentido de dicha disposición legal, los padres de familia, ya sean mujeres u hombres que se encuentren bajo esa difícil situación, tienen el riesgo de tener algún conflicto de carácter laboral que podría derivarse en la pérdida de su respectivo empleo, toda vez que la legislación de la materia es omisa sobre la problemática narrada y solo refiere la hipótesis de rescisión al empleo de un trabajador, cuando este tenga más de 3 faltas en un periodo de 30 días, dejando al arbitrio del empleador la interpretación sobre si es justificada dicha ausencia o si otorga su autorización para ella, lo cual puede no ser muy favorable, o bien, podría concederse el permiso condicionándose al trabajador el ejercicio parcial de alguna de sus prestaciones otorgadas por la ley, máxime si el padecimiento del menor de edad requiere de algún tratamiento periódico.

Tal vacío de la ley laboral, deja a los trabajadores en una situación de incertidumbre y de indefensión, al no ser previstos como un derecho laboral, los cuidados que los trabajadores o trabajadoras, que sean padres de familia, deben proferir a sus hijos menores de edad, por causa de enfermedad, tratamiento y/o convalecencia, por lo que se advierte un desfase entre el contenido de algunas de las disposiciones de dicho ordenamiento legal con la realidad y dinámica en la que vive la sociedad mexicana actualmente, siendo importante impulsar un ajuste a dicha legislación para que responda a las exigencias actuales de los trabajadores.

Resulta importante incorporar y regular tal problemática en los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, como una de las obligaciones de los patrones, lo cual permitirá justificar las inasistencias que tengan las trabajadoras o trabajadores que atiendan algún padecimiento, tratamiento y/o convalecencia de sus menores hijos, ya sea en casa u hospital, sobre todo si se trata de aquellas enfermedades graves; simultáneamente a ello, resulta pertinente establecer límites al ejercicio de tal derecho laboral, por lo que los trabajadores tendrían la obligación de exhibir a su empleador, una constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, estableciendo el padecimiento que sufre su hijo menor de edad, el tratamiento que se le aplicara y el tiempo que duraría el mismo, así como su convalecencia, ya sea en casa o en algún hospital, por lo que tal ajuste a la legislación laboral les reconocerá este derechos laboral a los trabajadores, dándoles certeza jurídica, sin dejar lugar a una interpretación a conveniencia del empleador.

En situaciones ocasionales, los menores adquieren padecimientos no graves, que no ameritan hospitalización, pero que si requieren de la atención y de los cuidados por parte de alguno de sus padres durante su convalecencia, lo que permitirá su recuperación y aptitud para incorporarse a sus actividades cotidianas posteriormente.

Desafortunadamente, durante los últimos años en nuestro país, existe una alta morbilidad de enfermedades crónico degenerativas que han alcanzado a la población infantil y que se han convertido en un problema de salud pública, tales como cáncer, obesidad, sobrepeso, diabetes, por lo que la atención médica que se les debe brindar una vez identificado el problema en su organismo, debe ser inmediata, ya que dependiendo de la progresividad que haya tenido el padecimiento, se les tendrá que dar determinados tipos de cuidados y tratamiento desde su familia, independientemente del que medicamente se les haya proferido.

Para clarificar la problemática planteado, explicaremos de manera breve dichos padecimientos.

El cáncer es un padecimiento que tiene su origen en el crecimiento descontrolado de células, que rebasan en número a las normales, afectando su funcionamiento, y por ende, al organismo; al surgir el cáncer el cualquier zona del cuerpo, suelen generarse tumoraciones en el cerebro, en el esófago, en la boca, el estómago, los pulmones, el páncreas, el hígado, en el colón, en el aparato reproductor masculino o femenino, incluso en la misma sangre, por lo que periódicamente deben recibir tratamiento de quimioterapia o

radioterapia, dependiendo la etapa o avance de tal padecimiento.

Ambos tratamientos tienen como finalidad detener el cáncer padecido, con la diferencia de que la quimioterapia se aplica a quienes se les ha detectado tempranamente y la aplicación de la radioterapia tiene lugar cuando la quimioterapia no ha funcionado o cuando se ha detectado un tumor en alguna zona del cuerpo.

La quimioterapia consiste en la aplicación de una sustancia compuesta por diversos fármacos, para administrarse por vía oral o intravenosa, lo que permitirá su irrigación en todo el organismo.

Sus efectos secundarios se deben a la forma en que los medicamentos actúan sobre las células activas, entre ellas las cancerosas y las sanas, por lo que al afectar a estas, surgen secuelas en el organismo, tales como fatiga, dolor (estomacal, muscular, de cabeza), diarrea, vomito, náuseas, úlceras en boca o garganta, efectos en el sistema nervioso (cosquilleo, ardor, debilidad o entumecimiento en las manos, los pies o en ambos, músculos débiles, sensibles, cansados o doloridos, pérdida del equilibrio, rigidez de cuello, problemas de la vista, auditivos o para caminar normalmente), pérdida de apetito, disfunción cognitiva, los cuales pueden durar varios días.

La radioterapia consiste en la destrucción de células cancerosas mediante dosis altas de rayos alfa, beta o gama, que sólo se aplican en el área corporal donde se ubica algún tumor.

Los efectos secundarios de esta, dependerán del tipo de cáncer padecido, su ubicación corporal y la dosis del tratamiento, siendo los siguientes:

- Cuando el tratamiento es en la cabeza o cuello, la persona podría tener resequead en la boca, llagas en la boca o en encías, dificultad para pasar alimento, rigidez en la mandíbula, náuseas, caries y otros problemas dentales.
- Cuando el tratamiento es en el tórax, la radioterapia puede generar dificultad para pasar alimento, falta de aire o dificultades para respirar, dolor en el pecho, rigidez o tensión en los hombros, tos, fiebre o congestión pulmonar (la cual puede suceder entre 2 semanas y 6 meses después de que se realizó este tratamiento), fibrosis en los pulmones por radiación.

- Cuando el tratamiento es el estómago o abdomen, pueden ocasionar náuseas, vómitos o diarrea.
- Cuando el tratamiento es en la pelvis, se puede presentar diarrea, sangrado rectal, incontinencia, irritación de la vejiga, problemas de carácter sexual en los hombres, alteraciones de la menstruación, problemas en el aparato reproductor o síntomas de menopausia en la mujer.¹

Desgraciadamente, tratándose del cáncer, el índice de padecimientos en niñas, niños y adolescentes se ha incrementado alarmantemente en nuestros días, tal como se desprende del estudio *Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer (4 de febrero)... datos nacionales*, que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2017, señalándose lo siguiente:

En México, y tomando en cuenta los datos de morbilidad hospitalaria por tumores malignos (egresos hospitalarios) se observó que durante 2014, el cáncer en órganos hematopoyéticos (leucemia) es el de mayor presencia en hombres (59.2 por ciento) y mujeres (61.1) que tienen menos de 20 años de edad. En los varones, el segundo lugar lo ocupan los tumores malignos del sistema linfático y tejidos afines (8.6 por ciento), seguido del de hueso y cartílagos articulares (6.8), el cual ocupa el segundo lugar entre las mujeres (6 por ciento), mientras que en tercer lugar para ellas están las neoplasias del sistema linfático y tejidos afines, y las del encéfalo y otras partes del sistema nervioso central (ambos con 5.9 por ciento).

De acuerdo con lo anterior en 2014 se observa que tanto en hombres como en mujeres hay una tendencia en las tasas de morbilidad por tumores malignos de los órganos hematopoyéticos, de forma que la tasa máxima se encuentra en el grupo de 5 a 9 años (79.00 en hombres y 80.58 en mujeres, por cada 100 mil habitantes para cada grupo quinquenal de edad) y a partir de los 10 años las tasas disminuyen, sin dejar de ser las más altas para cada sexo en comparación con otros tipos de cáncer.

Otra información por resaltar y que ocurre entre los varones que tienen menos de 20 años de edad, es primeramente, el incremento con la edad de la tasa de morbilidad hospitalaria por tumor maligno de hueso y de los cartílagos articulares, la cual pasa de 1.06 en el grupo de 0 a 4 años, a 10.40 en el de 15 a 19 años de edad. En la tasa de morbilidad por cáncer de vías urinarias sucede lo contrario, es

decir, se observa un decremento con la edad, ya que de 5.30 egresos en el grupo de 0 a 4 años de edad (por cada 100 mil habitantes de ese grupo de edad) la tasa baja a 0.43 para el de 15 a 19 años.²

Por lo que hace a la obesidad y sobrepeso en población infantil de 5 a 11 años, así como en adolescentes, como padecimientos que pueden detonar otras enfermedades graves, como la diabetes, hipertensión, lo cual se desprende de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2016, en los siguientes términos:

En el ámbito nacional, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad **en la población en edad escolar en 2016** fue 33.2 por ciento (IC95 por ciento 29.6, 37.1). En 2012 esta prevalencia fue 34.4 (IC95 33.3, 35.6), 1,2 puntos porcentuales mayor; sin embargo, pese a esta tendencia de disminución, los intervalos de confianza de la prevalencia de 2016 son relativamente amplios, **por lo que no es posible concluir que la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad disminuyó... La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en la población adolescente** fue de 36.3 por ciento (IC95 32.6, 40.1), 1,4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012 (34.9 (IC95 33.7, 36.2).

El Unicef ha señala: “La otra cara de los problemas de nutrición la forma la obesidad infantil, que ha ido creciendo de forma alarmante en los últimos años. Actualmente, **México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil**, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar”,³ por lo que la amenaza de que la población infantil padezca diabetes, hipertensión, es muy alto.

Esta problemática de salud pública y la dinámica social actual, ha mostrado que la Ley Federal del Trabajo ha dejado de tutelar adecuadamente los derechos de los trabajadores, lo que genera un vacío legal que debe ser eliminado, de ahí que deba ajustarse la legislación laboral para hacerla más funcional a las necesidades de la sociedad.

Es importante que los trabajadores cuenten con el respaldo de la ley, la cual les deberá brindar certeza jurídica y estabilidad en su empleo, para que esa difícil situación familiar de darle cuidados a algún hijo enfermo, máxime si es reiterada y periódica, no les genere algún problema con su empleador, colocándolos en riesgos de perder su trabajo.

Por lo expuesto se propone ante esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **adicionan** las fracciones XI al artículo 132, y se recorren las subsecuentes en el mismo orden, y XIV al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. ...

I. a X. ...

XI. Justificar las inasistencias de sus trabajadores, hasta por seis días laborables, cuando hayan tenido que proferir atenciones y cuidados a algún hijo menor de edad, como motivo de una enfermedad, tratamiento o convalecencia, siempre que se haga constar en documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

XII a XXIX. ...

Artículo 134. ...

I a XIII. ...

XIV. Entregar al patrón una constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale la enfermedad, tratamiento y/o convalecencia que padece algún hijo menor de edad, por las cuales profirió atención y cuidados hasta por 6 días laborables, lo anterior con la finalidad de justificar las inasistencias a su fuente laboral.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consultado en

<https://www.cancer.net/es/desplazarse-por-atenci%C3%B3n-del-c%C3%A1ncer/c%C3%B3mo-se-trata-el-c%C3%A1ncer/radioterapia/efectos-secundarios-de-la-radioterapia>, Consultado el 8 de diciembre de 2017.

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer (4 de febrero)*. Datos Nacionales, Aguascalientes, México, páginas 3 y 4, consultado en

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/cancer2016_0.pdf

3 Véase en

<https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm> Consultado el 13 de diciembre de 2017.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2018.—
Diputados y diputadas: **Francisco Saracho Navarro**, Alfredo Anaya Orozco, Ana Leticia Carrera Hernández, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Gretel Culin Jaime, Karen Hurtado Arana, Marco Antonio Aguilar Yunes, Tania Victoria Arguijo Herrera, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen.

EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Le concedemos ahora la palabra a la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental —¿no se encuentra? Sí está, ya viene— Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adiciona el artículo 1o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por 10 minutos. Adelante, diputada.

La diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Gracias. Con la venia de la Presidencia. Buenos días, compañeros y compañeras diputadas y diputados. Hoy vengo a presentar a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática la iniciativa de ley del artículo 134 en materia de propaganda gubernamental.

Como ustedes saben, el Congreso de la Unión se encuentra en falta ya que derivado de la reforma electoral de 2007 se incluyó a nivel constitucional, tanto en el artículo 134 como en sus artículos transitorios, el mandato para que se emitiera la ley reglamentaria, en las modalidades de comunicación social y la propaganda gubernamental, una obligación que reiteró en las reformas electorales posteriores.

Sin embargo, esto no se ha dado, el Congreso de la Unión sigue ausente en esa discusión de la agenda legislativa frente a esta omisión que la misma Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó al Congreso de la Unión que regule la propaganda del gobierno.

Con mayoría de cuatro votos a uno se resolvió a favor de la organización, artículo 19, que interpuso una solicitud de amparo por esta omisión.

En consecuencia, tal resolución deberá ser acatada por esta soberanía antes de que finalice el segundo periodo ordinario de sesiones de este último año de la legislatura. Es decir, antes del 30 de abril de 2018.

Reconocemos los avances que en los últimos 10 años se han registrado con varias reformas electorales, y en los temas adyacentes que tienen que ver con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Sin embargo, la regulación de la propaganda gubernamental, que es un tema tan sensible para poder avanzar, se ha mantenido prácticamente ignorado. Por ello es que el Grupo Parlamentario del PRD considera imprescindible que en este periodo de sesiones se ponga a la brevedad en la mesa de debate este tema, con la expectativa de que ahora sí se pueda discutir y en su caso aprobarse un instrumento legal que sirva para darle condiciones de equidad, no solamente a las contiendas electorales, sino al posicionamiento político de los partidos, que se respete el derecho a la información de los ciudadanos y se transforme la comunicación gubernamental en un verdadero instrumento social y no partidista.

Tres problemas son fundamentales para entender la resistencia de cambiar las prácticas gubernamentales frente al gasto excesivo de publicidad oficial:

En primer lugar la publicidad oficial al enfocarse en imagen del gobernante y a los logros de los programas públicos utilizados para fines político electorales y como parte de una estrategia clientelar, una estrategia que le ha permi-

tido a los gobiernos en turno ejercer una suerte de censura indirecta utilizando a la comunicación social como un mecanismo de presión a la prensa, limitando la libertad de expresión en un clima hostil para periodistas y comunicadores y medios independientes del país, y el gasto excesivo en publicidad oficial como práctica de coacción política y mercantil.

Creemos que uno de los mayores incentivos para que se cometan estas conductas negativas, es la ausencia de la ley. Por ello es que estamos presentando ante esta soberanía la presente iniciativa que propone una ley general en la materia para avanzar en el desarrollo general de las leyes secundarias del Sistema Nacional de Anticorrupción que involucre a los tres órdenes de gobierno, como un órgano de control y de fiscalización que contribuya a revertir las distorsiones, el desorden y los abusos que se cometen cotidianamente en la materia. Y, por otro lado, podamos avanzar en la construcción de una verdadera política de comunicación social de Estado.

Necesitamos reglas claras para el ejercicio de los recursos públicos que se ejercen en este rubro. Año con año se aprueban en los Congresos federal y locales millonarias cantidades de recursos fiscales destinada supuestamente para este fin, tanto para la Federación como para los estados, sin que existan los controles apropiados sobre el ejercicio real y la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos.

En esta ley, definimos tanto los objetivos, la asignación, la contratación, así como el control de las pautas estatales que permitan la utilización legal de los recursos en acatamiento de los principios constitucionales.

Nuestra iniciativa toma en cuenta que la Constitución fue reformada para introducir el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción en el que de manera destacada se pretende consolidar como verdaderas instituciones de Estado, la Auditoría Superior de la Federación, el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Anticorrupción.

Por ello consideramos que la ley de propaganda gubernamental debe ser parte de un segundo paquete de reformas anticorrupción que esté vinculada a todo este entramado institucional.

Por ello consideramos que la Auditoría Superior de la Federación debe fiscalizar los recursos públicos que se hayan otorgado en materia de propaganda gubernamental,

verificando su aplicación al objeto autorizado y comprobando el apego a los principios de ley, que rinda cuenta la Congreso de la Unión sobre el estado que guarda la propaganda gubernamental.

Esa es la propuesta del Grupo Parlamentario del PRD, y aprovecho esta tribuna para agradecerle a mis compañeros diputados Francisco Martínez Neri, nuestro coordinador, por supuesto a Guadalupe Acosta Naranjo y a Omar Ortega, que me apoyaron con esta iniciativa, y que hoy estamos aquí presentándola como una propuesta del Grupo Parlamentario del PRD.

Para ello los convoco a que lleguemos a los consensos necesarios en el presente periodo de sesiones, para contar a la brevedad con esta ley y cumplir de igual modo con el mandato judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De no hacerlo así, la bancada del PRI y sus aliados conducirán esta Cámara al desacato que en su oportunidad denunciamos y seguimos denunciando, y hacemos votos para que ahora sí logremos aprobarla. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de propaganda gubernamental; adiciona la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

En la actualidad persiste un vacío legal en materia de propaganda gubernamental, ya que, derivado de la reforma electoral de 2007 que incluyó esta materia a nivel constitucional, tanto en el artículo 134, como en sus artículos transitorios, especificó claramente el mandato para que se emitiera la ley reglamentaria correspondiente que regularía las modalidades de la comunicación social gubernamental; lo que se reiteró en las reformas electorales posteriores.

Sin embargo, esto no se ha hecho, el Congreso de la Unión sigue en falta, pese a que ha avanzado desde entonces en varias reformas electorales y en temas adyacentes que tienen que ver con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, la regulación de la propaganda gubernamental, que es un tema tan sensible para poder avanzar consistentemente en aquellos, sobre todo por su particular

importancia en el contexto de nuestro sistema político, simplemente se mantiene en absoluto estancamiento.

Frente a esta situación, organizaciones de la sociedad civil presentaron una demanda de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya Primera Sala ordenó al Congreso de la Unión que regule la propaganda del gobierno.

Con mayoría de cuatro votos a uno, el máximo órgano resolvió en favor de Artículo 19, que encabezó esta solicitud de amparo frente a la omisión de ambas Cámaras al no legislar en torno al tema.

La resolución establece que: “La Justicia de la Unión ampara y protege a la Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, AC. en contra de la omisión del Congreso de la Unión de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en Materia Política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución”.

Y es más urgente cuando se registra un gasto desmedido por parte del Poder Ejecutivo federal, que pese a los repetidos señalamientos que se le han hecho sobre las cantidades que ha ejercido en esta materia inclusive más allá de lo autorizado por el Congreso de la Unión, en lo que va del sexenio ha erogado casi 40 mil millones de pesos.

Por ello es que en el Grupo Parlamentario del PRD consideramos imprescindible que, en este periodo de sesiones, se ponga en la mesa de debate a la brevedad su discusión, con la expectativa de que ahora sí pueda aprobarse un instrumento legal que sirva para darle condiciones de equidad no solamente a las contiendas electorales, sino al posicionamiento político de los partidos, se respete el derecho a la información de los ciudadanos y que la comunicación gubernamental sea verdaderamente social y no partidista.

Argumentos

Organizaciones civiles especialistas en la materia, como Fundar y Artículo 19, presentaron un informe conjunto con datos sobre el gasto excesivo del actual gobierno federal y las entidades federativas en materia de publicidad oficial.

El informe Libertad de expresión en venta. Acceso a la información y censura indirecta en publicidad oficial es la cuarta edición del índice de acceso al gasto en publicidad oficial, y da evidencia de que no sólo a nivel federal sino también en los estados, la tendencia es el aumento del gasto para la difusión de información gubernamental y el uso discrecional de los recursos. Además de tratarse de propaganda, muchas veces enfocada en la imagen propia de nuestros gobernantes, los medios que reciben recursos difícilmente son críticos hacia sus patrocinadores. De esa manera, las consecuencias para la libertad de expresión, de la censura indirecta, son graves.

El reciente informe demuestra que los gastos son millonarios, la falta de transparencia persiste y el diseño institucional y legal permite impunidad y prácticas contrarias a la libertad de expresión e información. Como por ejemplo, durante 2013, 27 entidades gastaron 5 mil 639 millones de pesos en publicidad oficial. Si se suman los gastos federales de ese año, se documenta un total de 13 mil 640 millones de pesos. Sólo a nivel federal, en sus dos primeros años de gobierno, el presidente Enrique Peña Nieto gastó más de 14 mil 663 millones. Nunca un presidente había gastado tal cantidad en sus primeros años.

A lo largo de los últimos cuatro años, para la elaboración del índice de publicidad oficial, se realizaron solicitudes de acceso a la información tanto al gobierno federal como a las 32 entidades federativas, con el propósito de conocer la información presupuestaria que describa la cantidad aprobada y el presupuesto ejercido para publicidad oficial, así como los montos totales destinados a cada tipo de medio de comunicación (medios impresos, televisión, radio, etcétera) y los montos por proveedor y concepto del gasto o campaña de comunicación.

En estos años, se ha demostrado que mucha información relacionada con el ejercicio del gasto se oculta o es inexistente, impidiendo de esta forma conocer la racionalidad detrás del mismo. Con ello, no sabemos si las cantidades destinadas a este rubro son justificadas o responden a decisiones discrecionales de los gobernantes.

Aun con la poca información que los gobiernos han entregado, el índice ha identificado un aumento considerable en el ejercicio presupuestario desde 2011. Otro de los hallazgos relevantes es el sobreejercicio del gasto, es decir, la tendencia a gastar más de lo aprobado por el Poder Legislativo. Tan sólo el gobierno federal para 2014 gastó 50 por ciento más de lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Dos problemas son fundamentales para entender la resistencia de cambiar las prácticas gubernamentales frente al gasto excesivo en publicidad oficial. En primer lugar, la publicidad oficial al enfocarse en la imagen del gobernador o los logros de los programas públicos es utilizada para fines electorales. Por otro lado, permite ejercer censura indirecta, es decir, se utiliza como mecanismo de presión a la prensa, limitando la libertad de expresión en un clima hostil para periodistas y comunicadores del país.

En el contexto económico actual, el gobierno, además de hacer recortes, ha reconocido la importancia de acabar con las inercias en el gasto público. Por lo tanto, además de una reestructuración del presupuesto para los siguientes años, sería esencial que los recortes presupuestarios empezaran con la misma administración pública. Estos datos sobre el gasto excesivo en publicidad oficial ya no pueden ser ignorados y se necesitan regular y sancionar estas prácticas. Esta es la única manera para la actual administración federal de ser congruente con los compromisos que adquirió con la transparencia y la corrupción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y

cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, eslogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En su caso, la propaganda exceptuada mediante este acuerdo, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

Cabe recordar que, en materia electoral, en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

“Propaganda gubernamental. Los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución federal, deben cumplir con los principios de equidad e imparcialidad. De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.”

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que

ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Hoy en día sólo existen algunas disposiciones legales que sean aplicables a situaciones y casos concretos a los problemas que revisten el uso y abuso en los medios de comunicación de este que, lejos de ser un instrumento de comunicación social, es un medio de promoción personalizada al servicio de los gobernantes y aspirantes a puestos de elección popular que ven en la exposición pública en medios y en el ejercicio de cuantiosos recursos públicos, la oportunidad de posicionarse frente a la opinión pública, con toda impunidad.

Creemos que uno de los mayores incentivos para que se comentan estas conductas negativas es el vacío legal que hemos comentado, ya que ante la ausencia de los dispositivos legales que desarrollen los mandatos del artículo 134 constitucional, la autoridad sólo ha proveído algunos instrumentos interpretativos de los mismos aplicándolos a la enorme cantidad de asuntos y controversias que son promovidos ante las instancias administrativas y jurisdiccionales correspondientes.

Ante esta situación resulta imprescindible impedir que los efectos perniciosos de esta laguna jurídica se sigan dando, ya que esto distorsiona las necesarias condiciones de equilibrio de la convivencia política cotidiana y de las contiendas electorales en un entorno verdaderamente democrático.

Una situación que no solamente se da en el ámbito federal, sino que también se reproduce a nivel local, en los estados y municipios, prolongando los espacios de abusos y el desorden por parte de los altos funcionarios públicos, principalmente los gobernadores y en alguna medida los presidentes municipales que cuentan con mayores recursos públicos, no de todos los municipios, porque hasta en esto, también hay inequidad, pero que en todos los casos, sirve al anunciante para promover su marca y a los medios de comunicación para darle la vuelta al modelo de comunicación política en materia electoral, el cual limitó sus cuantiosas ganancias, al desaparecer el mercadeo ilegal de spots en radio y televisión, que servía sólo para los aspirantes adinerados, en detrimento de la equidad electoral.

Por ello, es que estamos presentando a consideración de esta soberanía esta iniciativa con proyecto de decreto que propone una ley general en la materia, toda vez que estamos ante un fenómeno generalizado de estas magnitudes que constituye en la mayoría de los casos, un desvío velado de los recursos públicos, la artera violación a las prohibiciones dispuestas por el artículo 134 constitucional, el nulo reconocimiento del derecho a la información y al derecho de las audiencias.

El derecho de los ciudadanos a contar con información veraz, oportuna y de contenido social sobre temas de trascendencia nacional, es uno de los valores que está en juego de nuestro incipiente sistema democrático.

Aquí se involucran necesariamente los temas de neutralidad e institucionalidad, tomando en cuenta el enorme potencial que tiene este sector de la comunicación y el impacto que tiene en las audiencias, se deben tomar en cuenta estos principios, porque los medios de comunicación y la publicidad oficial, en particular, deben preservar estrictamente las condiciones de equidad entre los actores participantes, pero sobre todo, conservar un equilibrio informativo para los ciudadanos.

Otro aspecto crucial en esta materia es la ausencia de reglas claras para el ejercicio de los recursos públicos que se ejercen en este rubro, que es una de las más graves omisiones en la regulación de su ejercicio presupuestal, ya que año con año se aprueban en los Congresos federal y locales, millonarias cantidades de recursos fiscales destinadas supuestamente para este fin, tanto para la federación como para los estados, sin que existan los controles apropiados sobre el ejercicio real y la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos. Y es que la carencia de un marco legal específico que defina los objetivos, la asignación, la contratación así como el control de las pautas estatales permite una utilización arbitraria de los recursos lo que va en detrimento de la libertad de expresión.

Tomando en cuenta que nuestra Constitución fue reformada para introducir el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, en el que de manera destacada se consolidan como verdaderas instituciones de estado, la Auditoría Superior de la Federación, el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Anticorrupción, que junto al nuevo órgano de control interno del Ejecutivo, conformarán la estructura vital de este sistema, como así se desprende principalmente del artículo 79 de nuestra Constitución que a la letra dice:

“Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. ...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los estados y los municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.”

Con estas nuevas facultades constitucionales consideramos que se deben desarrollar puntualmente las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en el marco de la legislación secundaria, como es el caso de la presente ley, da-

do que no debe considerarse de manera restrictiva la aplicación del mandato constitucional para fiscalizar los recursos públicos que se hayan otorgado en materia de propaganda gubernamental, verificando su aplicación al objeto autorizado y comprobando el apego a los principios de ley, y para rendir anualmente un informe público al Congreso de la Unión sobre el estado que guarda la política de propaganda gubernamental.

Asimismo, se mandata que las entidades de fiscalización de las entidades federativas auditen a su vez la ejecución de la propaganda gubernamental en sus respectivas competencias, salvo en los casos en que se erogue gasto público federalizado, o en un mismo hecho estuvieren involucrados servidores públicos de la federación y de las entidades federativas o municipios, o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; en cuyo caso la competencia recaerá en la Auditoría Superior de la Federación.

En ese mismo sentido, para seguir armonizando nuestro sistema jurídico nacional, en el marco de éstas y otras nuevas facultades de los órganos de control, vigilancia y fiscalización, dentro del Sistema Nacional Anticorrupción, también propondremos en esta iniciativa, reformas a la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se publicó el pasado 18 de julio del presente año, con el propósito de vincular en aquel dispositivo legal, las nuevas atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación que en este texto se proponen.

Por otro lado, también es necesario adecuar el marco normativo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo que respeta a las facultades de la Secretaría de Gobernación, para que sus actos administrativos en la materia, que siguen el modelo jurídico vigente, se realicen ahora con respecto a las normas contenidas en la nueva ley que estamos proponiendo.

Consideramos que esta resolución del máximo tribunal constitucional de la nación debe acatarse de inmediato y, por ello, es fundamental avanzar en el desarrollo legislativo de las leyes secundarias que le darán vida a las numerosas facultades que ahora el Constituyente Permanente les confirió, por ello, en esa lógica es que estamos proponiendo que estos órganos de Estado, como así los estimamos, puedan tener competencia en materia de propaganda gubernamental y/o comunicación social, que por ser materia de una ley general que involucra a los tres órdenes gobierno, como así mandata el propio texto constitucional, articulen un órgano de control y fiscaliza-

ción como un elemento central en el ejercicio de gobierno, que se ha desvirtuado en los últimos años, en buena parte debido a la ausencia precisamente de una ley reglamentaria como es la que en esta iniciativa estamos proponiendo a esta soberanía.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley General de Propaganda Gubernamental Reglamentaria del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Artículo Primero. Se expide la Ley General de Propaganda Gubernamental Reglamentaria del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos:

Ley General de Propaganda Gubernamental

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de propaganda gubernamental; sus disposiciones son de orden público y tiene por objeto regular, fiscalizar y vigilar la asignación, distribución, contratación y contenidos de la comunicación gubernamental, que realicen dependencias y entidades públicas, tanto de la federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales; y órganos autónomos, a través de los medios de comunicación, tales como prensa escrita, televisión, radio, medios electrónicos, salas de exhibición de cinematografía o infraestructura colocada en la vía pública, o cualquier otro, siguiendo estrictamente los principios constitucionales y legales en la materia.

Artículo 2. La interpretación de esta ley se hará atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional; ante la ausencia de disposición expresa se aplicarán de manera

supletoria, las disposiciones constitucionales y leyes generales en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, así como las leyes de responsabilidades administrativas, las leyes de responsabilidades locales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la legislación electoral, así como las fuentes del derecho internacional en la materia.

Artículo 3. Las normas establecidas en el presente ordenamiento se aplicarán respecto de cualquier servicio de comunicación contratado con recursos públicos, tanto por las instituciones públicas o privadas, como por cualquier otra persona que destine dichos recursos al pago de publicidad en medios de comunicación y la comunicación gubernamental transmitida en los tiempos de estado y fiscales.

Artículo 4. La Auditoría Superior de la Federación, así como los órganos fiscalizadores de las entidades federativas, fiscalizarán directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

En los términos que establezca esta ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales o bien en el caso de las entidades federativas y de los municipios cuyos recursos cuenten con la garantía de la Federación, el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan ejercido de manera directa o indirecta los gobiernos locales para gasto de propaganda y comunicación social.

Asimismo, también fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta ley que se hayan utilizado con el propósito de invertirse directa o indirectamente en medios de propaganda o comunicación social.

Artículo 5. La Auditoría Superior de la Federación, los órganos fiscalizadores de las entidades federativas, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en ejercicio de sus propias atribuciones, en cuanto al cumplimiento de esta ley:

I. Realizarán observaciones a los entes revisados o fiscalizados para los efectos correspondientes;

II. Iniciarán procedimientos para fincar responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones respectivas;

III. Determinarán los daños y perjuicios que afectan la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos, y fincará directamente las responsabilidades resarcitorias;

IV. Promoverán denuncias de hechos ante el Ministerio Público, cuando proceden, y

V. Ejercerán las demás atribuciones que le confiere la presente ley en la materia en cuanto a la fiscalización y rendición de cuentas, para procurar su cumplimiento.

Las entidades de fiscalización y los tribunales de justicia administrativa de las entidades federativas ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por esta ley y las correspondientes a su régimen interior en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 6. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Imagen institucional: cualquier tipo de señal, tipografía, reproducción, fotografía, símbolo, identificador visual, rótulos, insignias, voz, nombre, biografía, incluidos en cualquier tipo de promocionales difundidos por radio, televisión, propaganda impresa y visual, internet, que desarrollen las dependencias públicas, funcionarios públicos, de las comunicaciones oficiales que se utilicen a fin de dar a conocer sus actividades a la ciudadanía.

II: Medio de comunicación: la persona que presta servicios de televisión o audio restringidos, de radiodifusión o que de manera impresa o electrónica difunde masivamente información y que opera con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

III. Padrón Nacional: El padrón nacional de prestadores de servicios relacionados con los medios de comunicación.

IV. Padrón Local: El padrón de prestadores de servicios relacionados con los medios de comunicación en cada una de las entidades federativas.

V. Propaganda gubernamental: La producción, asignación, distribución, contratación y los mensajes que a través de un espacio publicitario gratuito o contratado bajo cualquier modalidad y en cualquier soporte, realicen los sujetos obligados de esta ley.

VI. Propaganda gubernamental encubierta: cualquier expresión en los medios de comunicación que, pretendiendo ser una noticia, o simplemente un pasaje en un programa televisivo, por la descontextualización, la repetición innecesaria, o por su falta de objetividad se convierta en un mecanismo de difusión de un servidor público.

VII. Tiempos de Estado: las transmisiones que la radio y la televisión deben proveer para que el Estado difunda sus políticas públicas en términos de la Constitución y la Ley Federal de Radio y Televisión.

VIII. Tiempos fiscales: los tiempos que derivan de las autorizaciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que los concesionarios y permisionarios paguen sus impuestos al Estado mexicano.

Artículo 7. En la difusión de la propaganda gubernamental, los sujetos obligados en el marco de sus atribuciones vigilarán que se observen los principios siguientes:

I. Interés y utilidad públicos. Se difunde la información que resulta necesaria u oportuna para los ciudadanos con fines informativos, educativos y de orientación social, para lograr el bienestar general de la comunidad;

II. Carácter institucional. No promueve personas, sea en los ámbitos de sus acciones civiles o en el ejercicio de una función pública, como tampoco intereses particulares ni actividades distintas a las realizadas dentro del ámbito de competencia del órgano que la ejerce;

III. Garantía de derechos y libertades. Salvaguarda y fomenta el derecho a la información, por lo que se difunde bajo criterios de veracidad, precisión, objetividad, suficiencia, claridad y fácil comprensión de los contenidos, así como el ejercicio de las libertades de expresión y opinión, por lo que su difusión se asigna mediante criterios de equidad y respeto a la pluralidad, proscribiendo cualquier acción que implique la censura indirecta de algún medio de comunicación social o su beneficio fundado en motivos políticos, personales o ideológicos;

IV. Fomento al pluralismo informativo. Se sustenta en políticas y destino de recursos que promueven la diversidad y el pluralismo de medios;

V. Igualdad Social. Salvaguarda y fomenta los principios constitucionales de la pluriculturalidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos;

VI. Equidad de Género. Salvaguarda el principio constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres;

VII. Eficiencia y racionalidad. Sustenta la programación y ejercicio del gasto sobre criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad, a efecto de disminuir los costos publicitarios, mejorar la planificación y el sistema de toma de decisiones para alcanzar los objetivos estratégicos;

VIII. Transparencia. Garantizar la transparencia y acceso a toda información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la comunicación gubernamental;

IX. Lealtad Social. Fortalece el vínculo de comunicación entre instituciones del estado y ciudadanía, por lo que no denigra a particulares, sean personas físicas o morales, e

X. Imparcialidad. Garantiza la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Artículo 8. La propaganda susceptible de difusión por los entes públicos abarcará:

I. La información relativa al contenido de las leyes, el ejercicio de los derechos y al cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos, así como la promoción de conductas de relevancia social y de participación ciudadana en la vida pública;

II. La promoción de campañas en materia de derechos humanos, relacionadas estrictamente con la salud de las personas, programas de alfabetización, daños al medio ambiente o su mitigación;

III. La información relativa a la ejecución del plan y los programas de desarrollo con motivo del informe de gobierno;

IV. La información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias;

V. La información de prevención sanitaria y protección civil frente a siniestros u otras contingencias y situaciones de emergencia; y

VI. La información relativa a la aplicación del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Segundo Restricciones a la Propaganda Gubernamental

Artículo 9. Los sujetos obligados en lo relacionado con la propaganda gubernamental que difundan por cualquier modelo de comunicación social no pueden:

I. Incluir la imagen, nombre, cargo, voz o símbolo de los servidores públicos;

II. Incluir las características personales o logros de las actividades de los servidores públicos;

III. Incluir mensajes, símbolos o colores con idénticas frases, tonalidades, tipografía o cualquier elemento que identifique al promocional con un partido político o coalición;

IV. Incluir mensajes, símbolos o colores que generen confusión con los utilizados por otros entes públicos, partidos o coaliciones, así como el uso de los colores de los símbolos patrios;

V. Incluir mensajes que generen invitación a la violencia, a la violencia de género, a la vulneración a los derechos humanos o a la discriminación;

VI. Incluir mensajes que pretendan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos;

VII. Dejar de incluir con claridad el sujeto obligado que emite el promocional; y

VIII. Utilizar cualquier medio de comunicación o redes sociales para denigrar o calumniar a otro funcionario público.

Artículo 10. Los sujetos obligados no pueden adquirir, a título oneroso o gratuito, publicidad con cualquier medio de comunicación social que sea presentada como noticia, o en cualquiera de las modalidades de la propaganda encubierta, por parte del emisor de última instancia, así como el pa-

go directo o indirecto por entrevistas de servidores públicos o por cobertura informativa de eventos oficiales de cualquier clase.

Artículo 11. Los sujetos obligados no pueden adquirir en el extranjero propaganda gubernamental, salvo estrictamente en los casos de excepción previstos en esta ley.

Artículo 12. Durante el tiempo que comprendan las pre-campañas y campañas electorales federales, el periodo de intercampañas y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda comunicación gubernamental con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, y a las que sean necesarias para atender casos de emergencia.

Los permisionarios y concesionarios de radio y de televisión deberán suspender la difusión de toda propaganda gubernamental durante el tiempo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 13. Los sujetos obligados no pueden adquirir, a título oneroso o gratuito, bajo ninguna modalidad de comunicación social, ni tolerar la transmisión de propaganda que tenga por finalidad difundir informes de labores o de gestión, o incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen por cualquier otro motivo la promoción personalizada de cualquier servidor público.

A fin de preservar la imparcialidad de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno durante los procesos electorales, las campañas de información de las autoridades electorales, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia no podrán referirse a otro tema que los antes señalados.

De igual forma en el contenido de los mensajes de estas campañas se observará estricta austeridad y neutralidad en el uso de recursos empleados para la producción de los mismos; evitando en todo momento referencias a logros de gobierno o cualquier elemento que implique influir en campañas electorales.

Artículo 14. El Instituto Nacional Electoral promoverá la difusión y discusión informada de las consultas populares, una vez que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión, y garantizará el acceso igualitario a la radio y la televisión a quienes hubieran presentado la petición y a la autoridad que conozca del acto relacionado con el tema suje-

to a consulta, a través de los tiempos oficiales que le corresponde administrar para sus propios fines.

Cuando a juicio del instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Fuera de lo establecido en los párrafos anteriores, ninguna autoridad podrá realizar propaganda mediante la transmisión en radio y televisión respecto del tema sujeto a consulta popular a partir de que sea emitida la convocatoria respectiva.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la consulta popular.

La promoción que realicen tanto los peticionarios como las autoridades de las posiciones relativas a la consulta popular deberá abstenerse de cualquier expresión que denigre o calumnie a las instituciones, a las personas o a las posiciones.

Las quejas por la violación de las disposiciones contenidas en este artículo serán presentadas ante el instituto, el que instruirá un procedimiento expedito de investigación y resolución de la denuncia.

Artículo 15. Quedan excluidas de la aplicación de esta ley las publicaciones de carácter administrativo o judicial, relacionadas con edictos, resoluciones, adquisiciones y obras públicas que deban realizarse por mandato legal.

Artículo 16. Se exceptuarán de los trámites a que se refiere la presente ley, las campañas estrictamente en materia de salud y educación, en labores de prevención y protección civil, frente a siniestros u otras contingencias y situaciones de emergencia, así como la información relativa a la aplicación del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Tercero Autoridades Competentes

Artículo 17. La Secretaría de Gobernación administrará los tiempos oficiales en radio y televisión, con la debida fiscalización y vigilancia por parte de la Auditoría Superior de la Federación, exceptuando aquellos que corresponden

al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en la presente ley, la legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y las demás disposiciones jurídicas aplicables. En esta materia, la secretaría tendrá las facultades siguientes:

I. Emitir el Programa Anual de Propaganda de la Administración Pública Federal;

II. Emitir y hacer del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, los acuerdos que establezcan los lineamientos de la comunicación social del gobierno federal en lo referente a tiempos oficiales;

III. Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al estado en las estaciones de radio y televisión;

IV. Conocer previamente la propaganda que los concesionarios o permisionarios estén obligados a transmitir gratuitamente y ordenar a éstos su difusión, salvo en los casos de notoria urgencia, en los cuales las autoridades podrán directamente y bajo su responsabilidad ordenar su transmisión;

V. Ordenar a los concesionarios y permisionarios, cuando lo determine la comisión en el marco del procedimiento administrativo dispuesto en esta ley, la suspensión inmediata de la transmisión de propaganda en tanto se resuelve de manera definitiva dicho proceso, y

VI. Ordenar a los concesionarios y permisionarios la transmisión íntegra y en los horarios señalados en las pautas correspondientes a la propaganda gubernamental.

Artículo 18. La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará que la programación, presupuestación y ejecución de la propaganda gubernamental se realicen en cumplimiento de las disposiciones de esta ley y también se encargará de desahogar el procedimiento administrativo aquí establecido, con excepción de la propaganda que se difunda en proceso electoral o aquella que violente la prohibición de la promoción personalizada en términos de lo dispuesto por esta ley, en cuyo caso el órgano competente será el Instituto Nacional Electoral conforme a la legislación de la materia.

Artículo 19. La Auditoría Superior de la Federación tendrá las facultades siguientes:

I. Recibir de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los apartados relativos a la propaganda gubernamental contenidos en sus proyectos de programa anual de trabajo y emitir las observaciones que considere pertinentes para garantizar su apego a los principios y disposiciones de la presente Ley, conforme a los lineamientos que emita con oportunidad;

II. Recibir del Ejecutivo, en forma oportuna, el proyecto de Programa Anual de Propaganda de la Administración Pública Federal y emitir las observaciones que considere pertinentes para garantizar su apego a los principios y disposiciones de la presente ley, en forma previa a la remisión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente;

III. Vigilar el estricto cumplimiento del Programa Anual de Propaganda de la Administración Pública Federal y de los programas anuales en la ejecución de la propaganda gubernamental;

IV. Ordenar a los sujetos obligados la modificación o el retiro, según corresponda, de la propaganda que no cumpla con las disposiciones de la presente ley, y

V. Las demás que se establezcan en esta ley.

Capítulo Cuarto **Programación, Presupuestación y** **Gasto de la Propaganda Gubernamental**

Artículo 20. Para la programación y presupuestación del gasto en publicidad, se elaborará el programa anual de propaganda de cada entidad y dependencia, que contendrá:

I. Los objetivos y parámetros cuantificables de la política de propaganda gubernamental con base en los cuales se realiza la programación, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, en particular:

- a) Las líneas generales de la política de propaganda gubernamental.
- b) Los objetivos anuales, estrategias y metas.
- c) Las proyecciones de los requerimientos financieros con las premisas empleadas para las estimaciones.

II. La información de los programas específicos por ejecutora de gasto, que contenga como mínimo el programa de campañas de propaganda gubernamental.

En caso de que el Programa Anual de Comunicación Social contemple la compra de tiempos comerciales en radio y televisión, se anexará copia de la resolución que al efecto emita la Secretaría de Gobernación, sobre la disponibilidad o no de tiempos oficiales por cada ente público obligado, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada y que deberá hacerla del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 21. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incluirán dentro de sus programas anuales de trabajo un apartado específico respecto a la propaganda gubernamental a realizar durante el ejercicio presupuestal, desglosados por cada ejecutora de gasto, de manera oportuna para ser integrado al Programa Anual de Propaganda de la Administración Pública Federal y al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 22. Los poderes ejecutivos de las entidades federativas realizarán sus respectivos programas anuales bajo las especificaciones y contenidos señalados en el presente capítulo.

Para su conformación, los ayuntamientos deberán remitir al Ejecutivo estatal los programas municipales de propaganda gubernamental, en la forma y términos que establezca la normatividad que para tales efectos expida.

Artículo 23. El Programa Anual de Propaganda de la Administración Pública Federal, así como los programas anuales de la administración pública de las entidades federativas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las entidades federativas, respectivamente, a más tardar el 15 de enero del año de su ejercicio. En el mismo plazo, serán enviados a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las legislaturas locales, respectivamente.

Artículo 24. Los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como los entes autónomos de ambos niveles de gobierno, realizarán sus respectivos programas anuales de propaganda y los publicarán en la fecha y con las especificaciones y contenidos señalados en el presente capítulo en lo conducente.

Artículo 25. El Presupuestos de Egresos de la Federación y los presupuestos de egresos de las entidades federativas consignarán en un apartado específico el gasto asignado para propaganda gubernamental totalizado para la administración pública y desglosado por cada dependencia, órgano y entidad, así como en apartados específicos para los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos de ambos niveles de gobierno y los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el caso de los presupuestos locales.

Artículo 26. El gasto anual en propaganda gubernamental no deberá exceder del cero punto cero tres por ciento del gasto corriente aprobado en el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente a la Administración Pública Federal o local, y en particular, a cada ejecutor de gasto, tanto de la federación como en las entidades federativas. Tampoco podrá destinarse el gasto de inversión en propaganda gubernamental.

El mismo monto máximo y restricción aplicarán a los presupuestos de egresos de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos en ambos niveles de gobierno, así como de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el caso de los presupuestos locales.

Artículo 27. Los sujetos obligados únicamente podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley le corresponden al estado y éstos no estuvieran disponibles en los espacios específicos y en la vigencia solicitada; en dicho supuesto deberán justificar las razones de la contratación. Las dependencias y entidades que difundan la versión de una campaña por tiempos oficiales no podrán difundir la misma versión en tiempos comerciales de radio y televisión, con la misma vigencia.

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán utilizar preferentemente los medios públicos y sociales y como excepción la contratación de medios de comunicación comerciales, cuando se encuentren en posibilidad de prestar servicios de información y difusión en condiciones similares de calidad y a tarifas competitivas.

Artículo 29. Los sujetos obligados no podrán realizar ampliaciones o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente

a la propaganda gubernamental, ni incrementar dichos conceptos de gasto, salvo en un límite de dos por ciento del total programado para realizar exclusivamente las adecuaciones derivadas del ajuste en las tarifas de contratación, y sean debidamente fundadas y motivadas, haciéndolo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación tal decisión.

Lo anterior, con excepción de las ampliaciones o incrementos presupuestales requeridos para hacer frente estrictamente a los casos a que se refieren los casos de emergencia señalados en el artículo 8 fracciones V y VI de esta ley.

Artículo 30. Los sujetos obligados no podrán destinar los recursos derivados de donaciones, créditos, patrocinios o recursos de terceros para pagar servicios relacionados con la propaganda gubernamental.

Tampoco podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a su favor a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos a las actividades de propaganda gubernamental.

Artículo 31. El presupuesto anual de comunicación social y publicidad en los años correspondientes a la celebración de elecciones nacionales o locales no podrá incrementarse respecto del presupuesto de comunicación social y publicidad del año previo, excepto en lo que corresponda al aumento del Índice de Precios al Consumidor de acuerdo a lo estimado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 32. Con excepción de lo dispuesto en otros ordenamientos para la asignación y uso de los tiempos para fines electorales, los tiempos de estado se distribuirán de acuerdo a lo siguiente:

I. Al Poder Ejecutivo federal le corresponderá treinta y cinco por ciento. En emisoras de radiodifusión de carácter local, la mitad de ese tiempo se compartirá con los gobiernos de los estados, distribuidos a su vez de manera proporcional entre los poderes locales;

II. Al Poder Legislativo le corresponderá treinta y cinco por ciento, tiempo que se distribuirá en partes iguales entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores;

III. Al Poder Judicial Federal, diez por ciento, y

IV. A los órganos constitucionales autónomos veinte por ciento.

Artículo 33. Los sujetos obligados que adquieran los servicios de empresas privadas de publicidad o medio de comunicación social garantizarán que, a efecto de evitar todo acto de censura indirecta, discriminación o privilegio de personas determinadas, la adquisición se ajuste a las siguientes disposiciones:

I. No se contratará con una sola empresa, grupo o medio de comunicación adquisiciones cuyo costo total sea mayor a veinticinco por ciento del gasto total destinado para cada tipo de servicio de comunicación social;

II. No se concentrará en un solo servicio de comunicación social más de cincuenta por ciento del gasto total destinado a cubrir la propaganda gubernamental;

III. No se establecerán criterios de contratación directa o indirectamente relacionados con la línea editorial o, en general, la opinión de los medios de comunicación;

IV. Las organizaciones no gubernamentales, personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos a través de la propaganda gubernamental o cualquier programa relacionado, deberán ser auditadas por la Auditoría Superior de Federación;

V. No podrán difundir propaganda personalizada de servidores públicos;

VI. Quedará estrictamente prohibida la contratación, a título oneroso o gratuito, de publicidad con cualquier medio de comunicación social que sea presentada como noticia o cualquier otra forma de propaganda gubernamental encubierta, por parte del emisor de última instancia, así como el pago directo o indirecto por entrevistas de servidores públicos o por cobertura informativa de eventos oficiales de cualquier clase, y

VII. Aun cuando la difusión se haga de forma gratuita, deberán distribuir equitativamente entre todos los medios de comunicación social relevantes los boletines e informaciones de los poderes públicos.

Artículo 34. Ningún medio de comunicación podrá recibir más de diez por ciento de la inversión anual en comunicación gubernamental. Ningún medio de comunicación podrá ser adjudicatario de un porcentaje mayor al veinte por cien-

to de la totalidad de la pauta oficial prevista para una campaña. Ningún medio de comunicación podrá ser adjudicatario del diez por ciento del presupuesto destinado a una clase de medios de comunicación o podrá obtener más de 40 por ciento de sus ingresos por concepto de comunicación gubernamental durante más de 3 años consecutivos.

Artículo 35. Se prohíbe la asignación de la comunicación gubernamental a medios de comunicación cuyos titulares fuesen funcionarios públicos o candidatos a cargos de elección popular, nacionales, estatales o municipales o tengan conflicto de interés dentro del medio de las comunicaciones.

Artículo 36. El Padrón Nacional de Prestadores de Servicio de Publicidad y Comunicación será un sistema informativo de carácter público, fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación, que contendrá el registro de medios de comunicación y agencias de publicidad, con residencia en el territorio nacional o en el extranjero, que prestan servicios de producción y difusión de propaganda gubernamental dentro del territorio nacional o bien que su trabajo tenga efectos dentro del mismo.

El órgano competente de las entidades federativas elaborará y administrará los Padrones de Prestadores de Servicio de Publicidad y Comunicación en el ámbito de su competencia. Dichas autoridades locales podrán convenir con la Auditoría Superior de la Federación la coordinación en la elaboración de los padrones a efecto de mantener formatos y criterios unificados.

Las autoridades de las entidades federativas no podrán adquirir la difusión de propaganda de alcances regionales o nacionales.

Los medios de comunicación que no estén debidamente registrados en el padrón que corresponda no podrán ser considerados para contratar la realización de propaganda gubernamental federal o local.

El Padrón Nacional y los padrones de las entidades federativas contendrán las tarifas bajo las cuáles ofertarán sus servicios los medios de comunicación. Los sujetos obligados no podrán adquirir servicios a tarifas distintas a las registradas.

A efecto de privilegiar el principio de máxima publicidad, los contenidos de los padrones se mantendrán accesibles a todo ciudadano en el portal de internet de la Secretaría de

Gobernación y de la Auditoría Superior de la Federación y de la dependencia competente de cada una de las entidades federativas, según corresponda.

Artículo 37. La Secretaría de Gobernación deberá administrar, publicar y mantener actualizado el Padrón Nacional de Medios de Comunicación en su portal de internet para el conocimiento del público en general.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Gobernación deberá enviar a la Auditoría Superior de la Federación de manera oportuna los contratos o convenios celebrados con los medios de comunicación a través de los que se emite propaganda gubernamental dentro del plazo de tres días contados a partir de su suscripción.

Artículo 38. El Padrón Nacional de Medios de Comunicación se integrará con los siguientes datos de los medios de comunicación:

- I. Razón social;
- II. Denominación comercial;
- III. Director o directora;
- IV. Características del medio impreso o del programa televisivo o radiofónico;
- V. Cobertura; en el caso de radio y televisión, el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo y la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad;
- VI. Niveles y segmentos de audiencia, número de usuarios efectivos y potenciales e índice de penetración del medio;
- VII. Periodicidad, y
- VIII. Tarifas comerciales de publicidad vigentes.

Capítulo Quinto

Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas

Artículo 39. Toda la información relacionada con la propaganda gubernamental es de carácter público, se aplicará en todo momento el principio de máxima publicidad y no

se podrá clasificar como reservada o confidencial por autoridad alguna de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 40. La Auditoría Superior de la Federación y los entes fiscalizadores locales vigilarán el sistema informativo de propaganda gubernamental, proporcionando un mecanismo de consulta directa al público en general, por internet y en forma física en las instalaciones que señale dicha dependencia, el cual permita el acceso directo al padrón y a los datos relativos a los contratos, costos, programación y actividades relacionadas con la propaganda gubernamental, desglosados por cada sujeto obligado, incluyendo de manera desagregada la distribución de los tiempos oficiales.

El sistema informativo a que se refiere el párrafo anterior contiene una base de datos digitalizada donde se encuentran copia de los contenidos, audio, videos o fotografías de las diferentes campañas de la propaganda gubernamental, organizadas por fecha, estado o región geográfica, campaña, dependencia y, en su caso, los servicios contratados o subcontratos con empresas privadas

Artículo 41. Cada uno de los sujetos obligados debe generar y publicar en forma completa y actualizada en su portal de internet la siguiente información relativa a la asignación de la comunicación gubernamental:

- I. Monto presupuestal total destinado en cada ejercicio a la comunicación en todas sus formas;
- II. Programa anual de comunicación que se haya aprobado;
- III. Distribución del gasto en comunicación gubernamental;
- IV. Los contratos celebrados hasta el momento; y
- V. Pagos realizados y número de anuncios publicados o transmitidos en los medios de comunicación.

Artículo 42. La Auditoría Superior de la Federación concentrará en un rubro especial de los informes trimestrales de la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública el avance del gasto ejercido y el cumplimiento de los objetivos del programa, desglosando la información por

cada programa específico de propaganda gubernamental de los ejecutores de gasto, la que contiene los medios de comunicación y agencias de publicidad, así como los servicios contratados con cada uno; los tiempos oficiales utilizados por cada dependencia y entidad, así como la reprogramación de que fueron objeto y las adecuaciones o incrementos presupuestales realizados en el periodo.

Artículo 43. El Ejecutivo federal y los ejecutivos locales concentrarán en un rubro especial de la Cuenta Pública respectiva, la información detallada relativa a la ejecución del programa, desglosada por cada programa específico de propaganda gubernamental de los ejecutores de gasto, y se le anexará el padrón especificando los montos contratados por cada medio de comunicación, organizados por tipo de servicio de comunicación social.

Artículo 44. La Auditoría Superior de la Federación tendrá competencia para auditar a través de las unidades administrativas que para tal efecto designe, tanto el ejercicio programático presupuestal, como financiero, de legalidad y de desempeño, del ejercicio de los apartados de propaganda gubernamental, informando anualmente de manera pública respecto de los sujetos y servidores públicos que hayan vulnerado los principios rectores de esta materia.

La Auditoría fiscalizará la totalidad de los recursos públicos que los sujetos obligados hayan otorgado con cargo a su presupuesto a agencias de publicidad o medios de comunicación, de manera directa o por conducto de fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, o personas físicas o morales, cuyo destino sea el gasto en materia de propaganda gubernamental, y verificará su aplicación al objeto autorizado.

La revisión y fiscalización deberá comprobar que la comunicación gubernamental, en forma exclusiva, tenga el carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social y cumpla con las disposiciones establecidas en la presente ley.

Las entidades de fiscalización de las entidades federativas serán instancias competentes para auditar la ejecución de la propaganda gubernamental en ese ámbito de gobierno, salvo en el caso de que se erogue gasto público federalizado, en cuyo caso la competencia recaerá en la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando en un mismo hecho estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la federación, como

de las entidades federativas, municipios, o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la competencia recaerá en la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 45. La Auditoría Superior de la Federación remitirá anualmente un informe público al Congreso de la Unión sobre el estado que guarda la política de propaganda gubernamental en el Estado mexicano, que contenga cuando menos: la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa Rector; la evaluación respecto del cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento por los sujetos obligados; la evaluación respecto del impacto que los actos relacionados con la propaganda gubernamental han generado en relación al respeto a la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información y la equidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos, y la evaluación sobre la observancia a la disposición constitucional que prohíbe la promoción personalizada de cualquier servidor público.

Capítulo Sexto Procedimiento Administrativo

Artículo 46. Cualquier dependencia o entidad federal o local y cualquier persona física o moral puede denunciar ante los órganos previstos en la presente ley, la difusión o distribución de propaganda gubernamental por parte de los sujetos obligados que pueda ser violatoria de lo establecido en esta ley.

Cuando se trate de publicidad difundida en radio y televisión por dependencias, entidades u organismos públicos diferentes de los de la Administración Pública Federal también procede la denuncia señalada en el párrafo anterior.

En cualquier caso de que se trate el procedimiento respectivo se hará de manera pronta y expedita no excediendo de los 15 días hábiles para responder.

Artículo 47. En caso de que el denunciante reclame la afectación de sus derechos o la violación directa e identificada de los principios de esta ley, podrá solicitar la suspensión provisional de la propaganda en radio, televisión y redes de telecomunicación. La suspensión incluirá el cese provisional de la propaganda que se imprime en medios escritos.

En caso de determinarse la suspensión de la propaganda, se notificará con efectos inmediatos a la Secretaría de Gobernación a efecto de que ésta ordene a los concesionarios y permisionarios el retiro provisional de dicha propaganda.

Artículo 48. Cuando el Instituto Nacional Electoral imponga una sanción a cualquier servidor público por violaciones a la legislación electoral, dará vista a la Secretaría de Gobernación para efectos de lo señalado en el último párrafo del artículo precedente, cuando tal sanción haya causado estado.

Capítulo Séptimo Sanciones

Artículo 49. El Tribunal de Justicia Administrativa sancionará con suspensión del empleo, cargo o comisión de un mes a un año o, en caso grave, con la destitución e inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión de tres meses a dos años al servidor público responsable de la difusión de propaganda gubernamental que:

- I. Implica, en forma directa o indirecta, la promoción personalizada de sí o de otra persona conforme a lo señalado en el artículo 9 de esta ley;
- II. Induce a la confusión, denigra a los partidos políticos o se dirige por cualquier vía a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;
- III. Implica cualquier forma de publicidad encubierta, conforme a lo señalado en el artículo 10 de esta ley;
- IV. Se realiza en periodo de campañas electorales;
- V. Se realiza en contravención de las disposiciones de contratación de propaganda previstas en el presente ordenamiento, y
- VI. Excede el gasto aprobado en el programa respectivo o se pague mediante adecuaciones presupuestales indebidas.

Cuando se comete la infracción a que se refiere la fracción IV de este artículo y se dirige a influir en las preferencias electorales o denostar a un candidato o partido, la sanción aplicable consiste en destitución e inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión públicos de uno a cinco años, la cual se impone después de que la sanción de carácter electoral haya causado estado.

Artículo 50. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo anterior, los sujetos obligados

que violenten las disposiciones de esta ley serán sancionados con multa de 2 mil a 4 mil UMA.

Artículo 51. Se sancionará con las penas que se establecen para el delito de peculado contenidas en el artículo 223 del Código Penal Federal, al servidor público que indebidamente utilice fondos públicos o incurra en alguno de los actos a que se refiere el artículo 217 del mismo ordenamiento sustantivo penal, con el objeto de realizar, en forma directa o indirecta, la promoción personalizada de sí o de otra persona.

Artículo 52. A los medios de comunicación que proporcionen información falsa al padrón se les impondrá la multa de 5,000 a 10,000 UMA. En caso de reincidencia, no tendrá derecho a participar en la asignación de publicidad en el ejercicio en curso y en el inmediato siguiente.

Artículo 53. Cuando la radio y la televisión no transmitan conforme a las pautas solicitadas los mensajes de los tiempos oficiales a que se refiere esta ley, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable.

Artículo 54. Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente ley serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 55. Tratándose de sanciones a los medios de comunicación corresponderá a la Secretaría fijar y determinar el procedimiento conforme a sus atribuciones. En el caso de los servidores públicos, corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación dar cuenta a la Secretaría de la Función Pública para el inicio del procedimiento sancionador de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo Segundo. Se **adicionan** tres párrafos al artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 1. . .

I.

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales por concepto de propaganda y comunicación social conforme a la ley de la materia.

En los términos que establezca esta ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, los recursos públicos, el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan ejercido de manera directa o indirecta los gobiernos locales que se hayan destinado para gasto de propaganda y comunicación social conforme a la ley de la materia.

Asimismo, también fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta ley que se hayan utilizado con el propósito de invertirse directa o indirectamente en medios de propaganda o comunicación social conforme a la ley de la materia.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción XXXIX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del gobierno federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal **conforme a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Propaganda Gubernamental;**

...

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Gobernación establecerán y publicarán los nuevos requisitos y disposiciones a la que deberán ajustarse las políticas de contratación y políticas de propaganda gubernamental, dentro de los 100 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en tanto, se mantendrán vigentes las disposiciones anteriores y mantendrán debidamente actualizado el Padrón de Medios de Comunicación.

Tercero. La Auditoría Superior de la Federación deberá emitir los criterios relativos a la revisión y fiscalización de la comunicación gubernamental y comunicación social, en un plazo no mayor de 100 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2018.— Diputadas y diputados: **Isaura Ivanova Pool Pech**, Sergio López Sánchez, Juan Fernando Rubio Quiroz, Julio Saldaña Morán, Arturo Bravo Guadarrama, Daniel Ordóñez Hernández, Rafael Hernández Soriano, José Santiago López, Hugo Eduardo Martínez Padilla, Eva Florinda Cruz Molina, Tomás Octaviano Félix, Francisco Martínez Neri, Olga Catalán Padilla, David Gerson García Calderón, José de Jesús Zambrano Grijalva, Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, Karen Orney Ramírez Peralta, Arturo Santana Alfaro, Armando Soto Espino, Guadalupe Acosta Naranjo, Leonardo Amador Rodríguez, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Evelyn Parra Álvarez, Irma Rebeca López López, Felipe Reyes Álvarez, Araceli Madrigal Sánchez, Cecilia Guadalupe Soto González, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Óscar Ferrer Abalos, María Elida Castelán Mondragón, Francisco Xavier Nava Palacios, Omar Ortega Álvarez y Jorge Tello López (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Federico Döring Casar: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, desde que se estableció la figura de la iniciativa preferente, esta ha sido utilizada por el presidente de la República solo en cuatro ocasiones. En el caso de Felipe Calderón Hinojosa, cuando mandó la iniciativa de Ley de Contabilidad Gubernamental y las reformas a la Ley Federal del Trabajo, y en el caso del presidente Peña Nieto solo en el caso de septiembre de 2014, cuando la Ley General para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, y recientemente en febrero de 2017, para la reforma a la Ley General de Educación con motivo de los dreamers, haciendo eco del caso y de auxilio que requerían los mexicanos que habían sido rechazados en Estados Unidos.

Cito a la doctora María Amparo Casar, que señala a la iniciativa como el instrumento del Ejecutivo a través del cual revela sus preferencias, le dice a la población, no con palabras sino con hechos, cuáles son sus verdaderas prioridades. Con este instrumento se exhibe públicamente quién es quién. El Ejecutivo asume su responsabilidad del contenido que quiere dar a una política pública y las fracciones parlamentarias, al votarles, exteriorizan sus posiciones.

Si bien es cierto que en los Congresos las mayorías determinan las decisiones de lo que se hace materia legal y lo que se queda como tan solo una propuesta, no puede ser el derecho de una mayoría cancelar la agenda política de las minorías. Lo que no puede hacer una mayoría es obstaculizar el debate político, lo que no puede hacer una mayoría es impedir el debate político y negarle a una minoría el derecho a que cuando menos alguno de sus temas se discuta, se debata y se tenga que votar y fijar una postura política.

Pondré algunos ejemplos de temas prioritarios para los grupos parlamentarios, que todos conocemos y el trabajo que ha costado, en algunos casos han logrado llegar a tribuna, en otros casos la mayoría ni siquiera ha permitido que lleguen a esta tribuna.

En el caso del Panal, las reformas que tienen que ver con el régimen de jubilación y pensión entre los maestros, que es necesario ajustar después de la reforma educativa en materia fiscal. En el caso del Partido Encuentro Social fue el tema de la objeción de conciencia, que tardó cerca de año y medio en ser discutido en esta tribuna.

El tema de los delfines, del Partido Verde Ecologista de México. El tema de las pensiones de los expresidentes, de Movimiento Ciudadano, que no ha logrado llegar a esta tribuna porque la mayoría no lo concede. El caso de la marihuana, que fue una prioridad del PRD, no la de fines medicinales, sino la de fines lúdicos.

Morena, su iniciativa de adelgazamiento del gobierno y reducción de salarios de los funcionarios públicos, que tampoco ha logrado llegar a la tribuna, o de mi grupo parlamentario, lo que fue la contrarreforma a la tóxica reforma fiscal, la contrapropuesta que hicimos en materia del gasolinazo, del impuesto especial de producción y servicios.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa lo que pretende es otorgarnos, a nosotros, pero sobre todo a las minorías, el derecho que tiene el presidente de la República. Que todos los grupos parlamentarios puedan tener cuando menos una iniciativa preferente, que estén obligados los otros grupos a discutir, a debatir y a votar y que nunca más en el nuevo Congreso una mayoría decida qué se discute, cómo se discute y cuándo no se discute y por qué no se discute.

Los grupos parlamentarios requieren una nueva fortaleza legislativa. Si el presidente puede hacer de su prioridad una iniciativa preferente y obligarnos a discutirla en un plazo de 40 días, nosotros debemos de reivindicar, para nosotros mismos y para nuestras agendas político-legislativas, esa misma prerrogativa y no debe estar sujeta a lo que acuerde la Junta de Coordinación Política ni a lo que determine una mayoría.

La mayoría tiene el privilegio de rechazarla con sus votos, pero no tiene el privilegio de cancelarla. Por eso también estoy planteando en el título que tiene que ver con los grupos parlamentarios, no solo el derecho de iniciativa preferente para todos los grupos, para los que tienen más del 20 por ciento, con base en lo que ya establece la legislación en el artículo 81 de la Ley Orgánica, una por periodo ordinario, en el caso de los que no tienen el 20 por ciento una por año en el ejercicio de la legislatura.

Y también las comparecencias, no basta con el artículo 69 y las comparecencias que derivan de la glosa, también estoy planteando que los grupos parlamentarios tengan el derecho cuando menos de una comparecencia garantizada, no vinculada a la glosa y al artículo 69, en cualquier tema político, en cualquier coyuntura, en cualquier agenda legislativa que por mandato de ley, sin que lo pueda negar la Junta de Coordinación Política ni una mayoría facciosa, ese servidor público venga y le dé la cara al pueblo de México y que el Congreso de la Unión tenga mejores herramientas que las que tiene hoy día y las mismas que tiene el presidente para sacar su agenda legislativa. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6º., fracción I, y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de este órgano legislativo la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos de los grupos parlamentarios**, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema

Ha sido crucial el papel del parlamento para la consolidación del Estado democrático de derecho (no obstante que el origen del parlamento se encuentra en la Inglaterra del siglo XIII), pues su existencia fue el instrumento fundamental para hacer posible la materialización de la idea de la división de poderes luego del triunfo de las revoluciones burguesas europeas. Mora-Donatto lo expresa así: “No fue sino a partir del siglo XIX que el parlamento se transforma en instrumento inexcusable para la identificación de la voluntad popular con la ley y, consecuentemente, se inicia el proceso de su democratización dentro de lo que podríamos llamar las democracias parlamentarias como formas de Estado”.¹ De modo que, hoy en día, y más allá de la forma de gobierno, sería inconcebible una república sin la existencia

de la función parlamentaria cuyos integrantes sean electos por voto universal.

El Estado mexicano, que por voluntad del pueblo mexicano –en quien recae la soberanía y la ejerce a través de los Poderes de la Unión– ha adoptado como forma de gobierno la república representativa, democrática, laica y federal, deposita la función parlamentaria en un poder legislativo, conformado por dos cámaras, cuyos integrantes son electos por voto popular. Al tratarse el nuestro de un régimen presidencialista, la función del órgano legislativo no se desarrolla de manera igual que en los regímenes parlamentarios,² sin embargo, sí le corresponde –aunque no siempre lo realiza– cumplir con el papel de contrapeso y crítica a la labor del Ejecutivo.³

Si bien nuestra actual forma de gobierno quedó definida desde la Constitución de 1824, han sido pocos los periodos de nuestra historia en los que la división de poderes ha sido real. Durante la mayor parte del siglo XX la división de poderes se vio eclipsada por un sistema político de partido hegemónico que concentraba el poder en el presidente de la república, y dado que la gran mayoría de los integrantes del Legislativo pertenecían al partido del presidente, este poder no cumplía la función de ser un contrapeso del Ejecutivo.

Tal circunstancia comenzó a modificarse en 1997, cuando el partido del presidente perdió la mayoría absoluta de los integrantes en la Cámara de Diputados y en 2000 en la Cámara de Senadores, sin volver a obtener tal mayoría en ninguna de las cámaras. Fue a partir de entonces que comenzó a transformarse el funcionamiento del Congreso para democratizar la toma de decisiones, en virtud de que ningún grupo parlamentario contaba con la mayoría absoluta; se democratizaron los órganos de gobierno y se expidieron una nueva ley orgánica del Congreso y dos nuevos reglamentos para el funcionamiento de cada una de las cámaras.

En los siguientes años se realizaron diversas reformas constitucionales que modificaron la relación entre el titular del Ejecutivo federal y el Congreso, como la que eliminó la obligación del presidente de presentarse ante el Congreso a entregar su informe, de modo que sólo pudiera enviarlo por escrito; otra de estas reformas fue aquella que creó la figura de iniciativa preferente para el presidente de la república.

En efecto, la iniciativa preferente llegó a México con la reforma constitucional de 9 de agosto de 2012, aquella que modificó 14 artículos y que fue conocida como la “reforma

política” del presidente Felipe Calderón.⁴ Esta reforma dispuso, en el artículo 71, que el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, el presidente de la república podría presentar hasta dos iniciativas con el carácter de preferente, o bien señalar este carácter para dos iniciativas previamente presentadas. La misma disposición describe en qué consiste este trato preferente:

*Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.*⁵

Finalmente, se dispuso en el cuarto párrafo del referido artículo 71 constitucional, que las iniciativas de adición o reformas a la propia Constitución no podrían tener el carácter de preferente.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, numeral 1, define a la iniciativa preferente como aquella que “es sometida al Congreso de la Unión por el presidente de la república en ejercicio del su facultad exclusiva para trámite preferente, o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen”. Se trata entonces de una calidad jurídica distinta para la iniciativa de ley, precisamente la calidad de preferente, que le es otorgada dentro del procedimiento legislativo, como se establece en el numeral 2 del mismo artículo.

En varios países latinoamericanos existen figuras parlamentarias similares. En el sistema jurídico chileno, esta figura se denomina proyectos de urgencia, calificados así por el presidente, quien puede enviar la cantidad de proyectos que considere; el Congreso tiene un plazo de treinta días para resolver al respecto.⁶

En Colombia el presidente puede presentar proyectos bajo la modalidad de trámites de urgencia, que deberán ser resueltos por el Congreso en treinta días; el proyecto presidencial tendrá prelación por encima de cualquier otro asunto.⁷

Por lo que hace a Ecuador, la Constitución faculta al presidente para presentar proyectos de ley calificados como de urgencia, pero solo en materia económica; la Asamblea cuenta con un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción para aprobarlos, modificarlos o negarlos, y en caso de no resolver en ese plazo, el proyecto podrá ser promulgado en sus términos por el presidente.⁸

En Nicaragua, se faculta al presidente a enviar al Congreso iniciativas urgentes, que podrán ser sometidas a consideración del pleno siempre que el proyecto sea distribuido a los diputados con 48 horas de antelación.⁹

En Uruguay, el presidente puede proponer proyectos con declaratoria de urgente consideración, de manera ilimitada, pero no al mismo tiempo; no aplica sobre la materia presupuestal, ni aquellas que requieran de mayoría calificada por el Congreso. De igual modo, por el voto de las tres quintas partes, el legislativo puede dejar sin efecto el carácter de urgente de un proyecto.¹⁰

En el caso de Paraguay, el presidente puede enviar hasta tres proyectos con carácter de urgencia, teniendo el Congreso hasta 30 días para resolver. El Congreso puede dejar sin efectos el trámite de urgencia.¹¹

Ahora bien, en nuestro país, desde aquella reforma constitucional de agosto de 2012 que creó la figura de la iniciativa preferente, han transcurrido doce periodos ordinarios de sesiones en el Congreso de la Unión (seis periodos ordinarios correspondientes a la LXII Legislatura, y seis más –incluyendo el actual– de la LXIII Legislatura), y en éstos, los titulares del Ejecutivo en turno han enviado al Congreso cuatro iniciativas con el carácter de preferente, dos enviadas por Felipe Calderón en septiembre de 2012,¹² y dos más enviadas por Enrique Peña (una en septiembre de 2014¹³ y otra en febrero de 2017¹⁴).

Cabe señalar que la iniciativa preferente no sólo tiene un objetivo procedimental parlamentario, sino fundamentalmente político. En efecto, el uso de la iniciativa preferente implica la posibilidad de establecer la agenda del presidente en turno, de dejar en claro cuáles son los temas legislativos prioritarios para el Ejecutivo, y de coadyuvar con el Congreso para trabajar en una agenda prioritaria para el país.

A decir de la doctora María Amparo Casar, la reforma que dio origen a la iniciativa preferente, fue la primera en muchos años que en lugar de debilitar al Ejecutivo, lo fortalece, y agrega: “Con este instrumento el Ejecutivo revela sus

preferencias, le dice a la población no con palabras sino con hechos, cuáles son sus verdaderas prioridades. Con este instrumento [...] se exhibe públicamente quién es quién: el Ejecutivo asume su responsabilidad del contenido que quiere dar a una política pública y las fracciones parlamentarias, al votarlas, exteriorizan sus posiciones”.¹⁵

Siendo así, resulta conveniente incrementar los alcances de esta necesaria figura parlamentaria, de modo que no sea solo el jefe del Ejecutivo quien cuente con la atribución de presentarla, sino también los grupos parlamentarios. Es este uno de los objetivos de la presente iniciativa; el otro, es otorgarle a los propios grupos parlamentarios el derecho de solicitar comparecencias ante el pleno independientemente del tamaño de su representación en cada cámara. Desarrollaremos a continuación cada una de las propuestas.

II. Argumentación de la propuesta

La presente iniciativa busca establecer en la Ley Orgánica del Congreso dos derechos para los grupos parlamentarios: el derecho de presentar iniciativas con el carácter de preferente, y el derecho de solicitar comparecencias ante el pleno. Ambos derechos estarían establecido en dos nuevos artículos que se propone adicionar: el 30 Bis, respecto a la Cámara de Diputados, y el 79 Bis respecto de la Cámara de Senadores. El procedimiento para el ejercicio de ambos derechos sería conforme a la descripción siguiente.

a) Derecho de iniciativa preferente para los grupos parlamentarios

Señala el artículo 26, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso, que en la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario en la Cámara de Diputados presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de este. El objeto de tal disposición es que las fracciones que conforman este órgano hagan públicos los asuntos que prioritariamente abordarán durante el periodo respectivo. Se trata, en consecuencia, de transparentar sus legítimos intereses legislativos.

Pero la publicación de las agendas legislativas para cada periodo está muy lejos de ser una herramienta eficaz para el cumplimiento de tales agendas de los grupos parlamentarios. No basta con enunciar temas, sino que los enunciados se deben convertir en iniciativas y las iniciativas deben merecer un pronunciamiento inmediato del Pleno de la Cámara respectiva.

Por otra parte, si bien la propia Ley Orgánica del Congreso señala términos para que, una vez presentada una iniciativa, esta sea dictaminada, lo cierto es que el porcentaje de iniciativas que concluyen con un dictamen sigue siendo muy bajo. Es así que, de las 3 mil 209 iniciativas presentadas a la Cámara de Diputados durante la LXII Legislatura, fueron aprobadas solamente el 15.2 por ciento; en tanto que en el Senado, de las mil 866 iniciativas presentadas en la misma legislatura, solamente se aprobaron el 10 por ciento.¹⁶

Desde luego que la productividad de un órgano legislativo no puede ser medida por la cantidad de asuntos que este órgano aprueba, sino por la calidad de estos instrumentos legislativos aprobados y su repercusión en la sociedad. Pero los datos consignados en el párrafo anterior son muestra fiel de que la inmensa mayoría de asuntos que son presentados por los legisladores ante el pleno de sus respectivas cámaras, nunca concluyen su proceso legislativo, lo que genera que cientos de iniciativas que contienen asuntos que son prioritarios para los grupos parlamentarios –por ser parte de sus agendas legislativas– nunca sean dictaminadas.

Tenemos entonces que, por un lado, los grupos parlamentarios deben presentar al inicio de cada periodo ordinario, su agenda legislativa, no obstante, en la práctica la gran mayoría de asuntos presentados por los legisladores nunca son dictaminados (sean o no parte de los asuntos prioritarios de su agenda legislativa); y por otro lado, un Presidente de la República que hasta el momento ha decidido subutilizar la importante figura de la iniciativa preferente.

Ante tal situación, se propone que los grupos parlamentarios puedan también contar con el derecho de presentación de iniciativas con el carácter de preferente. Actualmente, esta figura legislativa –exclusiva del presidente de la república– tiene como fundamento el artículo 71 constitucional, esto es así, porque la referida disposición establece quiénes cuentan con el derecho de presentar iniciativas de ley ante el cámaras del Congreso de la Unión: el presidente de la república, los legisladores federales, y las legislaturas de los estados y de Ciudad de México. Luego, en su segundo párrafo, este mismo artículo señala: “La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas”. De lo anterior se desprende que el procedimiento legislativo es el que determina la Ley Orgánica del Congreso, y se refuerza con lo dispuesto por el artículo 65, tercer párrafo, de la propia Constitución federal, que establece: “En cada periodo de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que

señale su Ley Orgánica”. Siendo así, resulta inconcuso que la ampliación de los alcances de la figura de iniciativa preferente no requiere de una modificación a la norma suprema del Estado mexicano, sino que basta con una reforma a la ley secundaria que regula el procedimiento legislativo, es decir, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello que se proponen reformas a los artículos 34, 82, 134 y 136 de la ley en comento. El artículo 34, que se encuentra dentro del Título Segundo –relativo a la organización y funcionamiento de la Cámara de Diputados–, dispondría que la atribución de la Junta de Coordinación Política para proponer al pleno la integración de comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo del primer año cuando se presenten iniciativas preferentes, o se reciba oficio señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad, aplicaría también cuando la iniciativa o el oficio referido, sea presentado por algún grupo parlamentario. Misma circunstancia tratándose de la reforma al artículo 82, contenido en el Título Tercero de la ley de marras –relativo a la organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores– respecto a la integración de comisiones en el Senado cuando se presenten iniciativas o el oficio ya señalado, por parte también de los grupos parlamentarios.

Por lo que hace a las propuestas de modificación a los artículos 134 y 136, los cuales están contenidos en el Título Quinto –relativo a la iniciativa ciudadana y preferente–, el primero de estos modificaría el primer párrafo, para establecer ahora que las iniciativas preferentes no son solamente las que presente el presidente de la república con tal carácter, sino también las que presenten con el mismo carácter los grupos parlamentarios; además, señalaría que cada grupo parlamentario que cuente con al menos el veinte por ciento de los integrantes del total de la cámara respectiva, contaría con el derecho de presentar una iniciativa preferente por cada periodo ordinario de sesiones, en tanto que el resto de los grupos parlamentarios contaría con el derecho de presentar una por cada año legislativo; la razón de esta propuesta es evitar el uso excesivo de este instrumento, de modo que solo aquellos grupos con mayor representación congresional puedan presentar dos por año, y los de menor representación una por año. En la medida en que se limite el número de iniciativas con el carácter de preferente, mayor efectividad tendrán estas.

Y con relación al artículo 136, se adicionaría un segundo párrafo (recorriéndose el subsecuente) para establecer que,

como lo señala el primer párrafo del mismo artículo sobre el presidente de la república, cada grupo parlamentario con derecho a ello podrá presentar una iniciativa preferente o señalar con tal carácter alguna previamente presentada, en tanto que aquellos grupos parlamentarios con derecho a presentar una iniciativa por año, podrán hacerlo al inicio del segundo periodo ordinario de cada año legislativo.

b) Derecho de solicitud de comparecencia para los grupos parlamentarios

La figura de la comparecencia ante los órganos parlamentarios es uno de los instrumentos definitorios de control y rasgo característico de los sistemas parlamentarios. No obstante que se trata de una figura ajena a los regímenes presidenciales, es parte de nuestro sistema jurídico porque encuentra su antecedente en la constitución gaditana, la cual establecía, en su artículo 125, lo siguiente:

Artículo. 125. En los casos en que los secretarios de Despacho hagan á las Córtes algunas propuestas á nombre del Rey, asistirán á las discusiones quando y del modo que las Córtes determinen, y hablarán de ellas, pero no podrán estar presentes á la votación (sic).¹⁷

Luego, tanto en la Constitución de 1824, como en la de 1857, se estableció la obligación de los secretarios de despacho de dar cuenta a las cámaras del estado de sus dependencias:

Artículo. 120. Los secretarios del despacho darán á cada cámara luego que estén abiertas sus sesiones anuales, cuenta del estado de su respectivo ramo (sic).¹⁸

Artículo 89. Los Secretarios del Despacho, luego que estén abiertas las sesiones del primer periodo, darán cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos (sic).¹⁹

En el texto original de la Constitución de 1917, la obligación de los secretarios de despacho de dar cuenta al Congreso del estado de sus ramos, quedó estipulado en el artículo 93, pero con la importante adición de que cualquier cámara podría citar a los secretarios cuando se discutiese una ley o se estudiase un asunto relativo a su dependencia:

Artículo. 93. Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a

*los secretarios de Estado para que informen, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su secretaría.*²⁰

Con la reforma constitucional a los artículos 69 y 93, publicada el 15 de agosto de 2008,²¹ se diferenció entre aquellas comparecencias de los secretarios que son producto del informe anual del estado de la administración del país (artículo 69), y aquellas que podrán ser convocadas por cualquier cámara para la discusión de una ley o el estudio de un negocio de sus ramos, o simplemente para que respondan a interpellaciones o preguntas (artículo 93).

Como puede observarse, el órgano reformador de la Constitución decidió que la figura de la comparecencia no debe limitarse solamente a aquellas que se desprenden de la glosa del informe presidencial anual, sino que estas podrán llevarse a cabo cada que así lo considere alguna de las cámaras, lo que se traduce en el fortalecimiento de la rendición de cuentas del Ejecutivo al Legislativo.

Pues bien, a efecto de hacer más eficaz la implementación de la comparecencia como instrumento parlamentario, se propone que estas puedan llevarse a cabo incluso como un derecho de los grupos parlamentarios; es decir, que por acuerdo de las cámaras –acuerdo que estaría estipulado en la Ley Orgánica del Congreso, como aquí se propone– cada grupo parlamentario tenga el derecho de solicitar, por cada periodo ordinario de sesiones, la comparecencia de alguno de los servidores públicos a que se refiere el artículo 93 constitucional, de modo que estas comparecencias no estén sujetas a la voluntad de los grupos parlamentarios mayoritarios, sino que incluso los grupos minoritarios cuenten con esta posibilidad sin que les sea regateado este derecho.

Consideramos necesario lo anterior, toda vez que es común, e incluso racional, que los grupos parlamentarios que representan al partido del presidente de la república, asuman la posición de evitar lo más posible las comparecencias, para evitar así el desgaste político de los comparecientes frente a los cuestionamientos de la oposición. No obstante, como hemos ya señalado, el órgano reformador de la Constitución decidió en 2008 ir en sentido inverso a tal posición, y consideró que las comparecencias son un instrumento indispensable para la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de gobierno, razón por la cual dejó en claro que estas deben llevarse a cabo no solo como consecuencia de la glosa, sino también cuando se discuta

una ley o un asunto de su competencia (lo que ya estaba establecido) e incluso para responder a interpellaciones y preguntas en cualquier momento.

Siendo así, se propone adicionar un Título Sexto (recorriendo el subsecuente) que se denominaría “Del derecho de los Grupos Parlamentarios a solicitar comparecencias ante el pleno”, el cual se compondría por un capítulo único que contendría cuatro nuevos artículos (138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter y 138 Quinties) en los que se dispondría que el ejercicio del derecho de los grupos parlamentarios a solicitar comparecencias sería sin detrimento de aquellas recaídas a la glosa del informe presidencial o de cualquier otra que aprobare la correspondiente cámara. Cada grupo parlamentario podría solicitar la comparecencia de un servidor público en los primeros quince días de cada periodo ordinario de sesiones, y la Junta de Coordinación Política contaría con quince días más para aprobar el acuerdo de calendarización de comisiones; toda vez que se trata del ejercicio de un derecho de cada grupo parlamentario, este acuerdo ya no estaría sujeto a la aprobación del pleno, sino solo a su conocimiento. Finalmente, se establecería que la inasistencia del servidor público citado a comparecer daría lugar, a solicitud de la Cámara respectiva, al inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa en los términos de la legislación de la materia.

Estamos convencidos que ampliar el alcance de la figura de iniciativa preferente, para que los grupos parlamentarios cuenten también con el derecho de presentarlas, así como otorgar el derecho a los grupos parlamentarios de solicitar la comparecencia de un servidor público por cada periodo ordinario de sesiones, tendría una repercusión positiva en el trabajo legislativo, pues permitiría que el Congreso se pronunciara en breve lapso sobre las propuestas que son prioritarias para cada grupo parlamentario y haría más transparente y democrática la rendición de cuentas, haciendo más incluyente la toma de decisiones en cada Cámara, salvaguardando el derecho de las minorías a que sus iniciativas también sean dictaminadas y discutidas ante el Pleno, y ampliando la posibilidad de controlar al gobierno a través de las comparecencias.

III. Contenido del proyecto de decreto

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos de los grupos parlamentarios

Proyecto de decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 34, 82, 134, y 136; se adicionan los artículos 30 Bis, 79 Bis, 138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter y 138 Quinties; y se reforma la denominación del Título Sexto, recorriéndose el subsecuente, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 30 Bis.

Cada grupo parlamentario podrá:

a) Presentar iniciativas con el carácter de preferente, o señalar con tal carácter las que hubieren presentado sus integrantes en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 y 136 de la presente ley;

b) Solicitar, hasta por una ocasión por cada periodo ordinario de sesiones, la comparecencia ante el pleno de alguno de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 93 de la Constitución, conforme a lo estipulado en el Título Sexto de la presente ley.

Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) a c) ...

d) Proponer al pleno la integración de la comisión o comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presenten iniciativas con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal o de un grupo parlamentario, señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

e) a j) ...

Artículo 79 bis.

Cada grupo parlamentario podrá:

a) Presentar iniciativas con el carácter de preferente, o señalar con tal carácter las que hubieren presentado sus integrantes en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 y 136 de la presente ley;

b) Solicitar, hasta por una ocasión por cada periodo ordinario de sesiones, la comparecencia ante el pleno de alguno de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 93 de la Constitución, conforme a lo estipulado en el Título Sexto de la presente ley.

Artículo 82.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a) a c) ...

d) Proponer al pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presenten iniciativas con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo federal o de un grupo parlamentario, señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

e) a g) ...

Artículo 134.

1. Las iniciativas preferentes son:

a) Aquellas que son sometidas al Congreso de la Unión por el presidente de la república o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, tercer párrafo, de la Constitución; y

b) Aquellas que son presentadas con tal carácter por los grupos parlamentarios o señaladas con tal carácter de entre las que hubieren presentado sus integrantes en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.

Para efectos del párrafo anterior, aquellos grupos parlamentarios que representen, por el número de sus integrantes, veinte por ciento o más de la Cámara respectiva, podrán presentar o señalar una iniciativa con el

carácter de preferente por cada periodo ordinario de sesiones; el resto de los grupos parlamentarios podrán presentar o señalar una iniciativa con el carácter de preferente por cada año de ejercicio de la legislatura correspondiente.

2. Las iniciativas referidas en el numeral anterior, conservarán su carácter preferente durante todo el proceso legislativo previsto en el artículo 72 de la Constitución.

Artículo 136.

1. ...

2. En la misma fecha señalada en el numeral anterior, cada grupo parlamentario con derecho a ello, podrá presentar una iniciativa preferente o señalar con tal carácter una que hubieren presentado sus integrantes en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Aquellos grupos parlamentarios con derecho a presentar o señalar una iniciativa con el carácter de preferente por cada año de ejercicio de la legislatura correspondiente, podrán hacerlo el día de la apertura del segundo periodo de sesiones.

3. En el caso de las iniciativas preferentes presentadas o señaladas con ese carácter, se observará lo siguiente:

a) La Cámara de origen deberá discutirla y votarla en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación o de que se reciba el oficio del Ejecutivo federal o de un grupo parlamentario, señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad.

b) a d) ...”

Título Sexto

Del derecho de los grupos parlamentarios a solicitar comparecencias ante el pleno

Capítulo Único

Artículo 138 Bis.

1. El presente Título regula el ejercicio del derecho de los Grupos Parlamentarios a solicitar, por cada periodo ordinario de sesiones, la comparecencia de alguno de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 93, segundo párrafo, de la Constitución.

2. Estas comparecencias serán sin detrimento de aquellas recaídas al análisis del informe estipulado en el artículo 69 de la propia Constitución, ni de cualquiera otra que acuerde el pleno de la Cámara respectiva.

3. Los procedimientos señalados en este Título se realizarán de forma independiente en cada una de las Cámaras.

Artículo 138 Ter.

1. Durante los primeros quince días del periodo ordinario, cada grupo parlamentario remitirá por escrito a la Junta de Coordinación Política el nombre y cargo del servidor público cuya comparecencia solicite. Vencido el plazo, en los siguientes quince días la Junta de Coordinación Política aprobará el acuerdo con la calendariación de las comparecencias solicitadas. El acuerdo se remitirá a la presidencia de la Mesa Directiva para el solo efecto de hacerlo del conocimiento del pleno, así como a los servidores públicos que habrán de comparecer.

Artículo 138 Quáter.

1. El acuerdo referido en el artículo anterior establecerá, al menos, lo siguiente:

I. El tema sobre el que versará la comparecencia;

II. Que las comparecencias ante el pleno se efectúen durante el periodo de sesiones en curso; y

III. El formato para el desarrollo de la comparecencia, el cual dispondrá, al menos, dos intervenciones de diputados por cada grupo parlamentario, de forma alternada con las respectivas respuestas del compareciente.

Artículo 138 Quinties.

De darse la inasistencia del servidor público citado para comparecer, la Cámara podrá solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos dispuestos por la legislación de la materia.

Título Séptimo

De la difusión e información de las actividades del Congreso

Artículo 139. a Artículo 144. ...”

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Cada una de las Cámaras realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente Decreto, dentro del plazo de noventa días contados a partir de su entrada en vigor.

Notas

1 Mora-Donatto, Cecilia, *Temas selectos de derecho parlamentario*, Ed. Universidad Anáhuac del Sur y Miguel Ángel Porrúa, México, 2001, p. 27.

2 En los regímenes, parlamentarios, el pueblo deposita la soberanía del Estado en el parlamento, y a través de este, en el gobierno, por lo que no elige directamente al responsable del Poder Ejecutivo, como sí sucede en el presidencialismo.

3 Mora-Donatto, Cecilia, op. cit., p. 28.

4 Los artículos constitucionales que fueron modificados con aquella reforma fueron: 35, 36, 71, 73, 74, 76, 78, 83, 84, 85, 87, 89, 116 y 122. Además de la figura de iniciativa preferente, esta reforma estableció las figuras de: candidatura ciudadana, iniciativa ciudadana (en los ámbitos local y federal) y consulta popular; también refirió a los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, cuyos titulares serían propuestos por el presidente y ratificados por el Senado; el procedimiento extraordinario para la designación de presidente de la república; el procedimiento extraordinario para la toma de protesta del presidente de la república; y la eliminación de la “cláusula de gobernabilidad” para la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación, 9 de agosto de 2012.

5 Reforma al artículo 71, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ídem.

6 Constitución Política de la República de Chile, artículo 74.

7 Constitución Política de Colombia, art. 163.

8 Constitución Política de la República del Ecuador, artículo 140.

9 Constitución Política de Nicaragua, artículo 141.

10 Constitución de la República de Uruguay, artículo 168.

11 Constitución de la República del Paraguay, artículo 210.

12 Reformas a la Ley Federal del Trabajo, enviadas a la Cámara de Diputados, y reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, enviadas a la Cámara de Senadores.

13 Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

14 Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

15 Casar, María Amparo, “¿Peña Nieto sacrifica sus iniciativas preferentes?”, *ADN Político*, 6 de febrero de 2013.

<http://www.adnpolitico.com/opinion/2013/02/06/opinion-pena-nieto-sacrifica-sus-iniciativas-preferentes>

16 Integralia, op. cit.

17 “Constitución Política de la Monarquía Española, de 19 de marzo de 1812”, Secretaría de Gobernación, Antecedentes Históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, cuarta edición, México, 2009, p. 47.

18 “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 4 de octubre de 1824”, *Ibidem*, p. 233.

19 “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857”, *Ibidem*, p. 445.

20 “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857, de 5 de febrero de 1917”, *ibidem*, p. 648.

21 Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Diario Oficial de la Federación, viernes 15 de agosto de 2008.

Recinto Legislativo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.—Diputados y diputadas: **Federico Döring Casar**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alejandra Gutiérrez Campos, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Armando Alejandro Rivera Castillejos, Carlos Alberto de la Fuente Flores, Cecilia Guadalupe Soto González, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Genoveva Huerta Villegas, Gretel Culin Jaime, Guadalupe González Suástegui, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jacqueline Nava Mouett, Jaime Mauricio Rojas Silva, Jesús Antonio López Ro-

dríguez, Jesús Marcelino Buendía Rosas, José Armando Jasso Silva, José Máximo García López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Karina Padilla Ávila, Kathia María Bolio Pinelo, Laura Beatriz Esquivel Valdés, Leticia Amparano Gámez, Lorena del Carmen Alfaro García, Lucina Rodríguez Martínez, Luis de León Martínez Sánchez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María Verónica Agundis Estrada, María Mercedes Aguilar López, Miguel Ángel Huepa Pérez, Rocío Matesanz Santamaría, Sharon María Teresa Cuenca Ayala, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Verónica Delgadillo García, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Víctor Odín Castillo Ávila, Wenceslao Martínez Santos, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Saludamos a los alumnos de la carrera de derecho de la Universidad Iberoamericana y a los alumnos de la preparatoria número 4, de Tacubaya, invitados por el diputado Rafael Hernández Soriano y el diputado Miguel Alva y Alva.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA
DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA, PUBLICADO
EN EL DOF EL 14 DE ABRIL DE 2017

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: A continuación cedemos la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y deroga el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de diplomacia parlamentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 2017.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el buen juez por su casa empieza, y cada quien debe hacer lo que le corresponde. Dos máximas que esta Cámara de Diputados no cumple.

Los cargos administrativos también se reparten a los amigos del frente frío o del Pacto por México, como quieran llamarlo, es lo mismo. Primero se juntan para hundir al país y después se separan para terminar de ahogarlo, así son, dos caras, pero igualitos, son cómplices.

Es por ello que vengo a presentar iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y derogar el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del citado Reglamento en materia de diplomacia parlamentaria.

Lo anterior como consecuencia de que el día 14 de abril del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, esto en materia de diplomacia parlamentaria, debiendo destacar que con dicha reforma se pretendía contribuir al mejoramiento de la función de la diplomacia parlamentaria, estableciendo en su artículo segundo transitorio lo siguiente.

Cito: Artículo segundo. Para los efectos de la modificación a las funciones de la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, la Cámara de Diputados realizará las adecuaciones necesarias a su normatividad secundaria interna en los siguientes 30 días a partir de la publicación del presente decreto.

A casi un año de dicha reforma, no existe normatividad secundaria respecto de la unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, y la misma está a cargo de la Secretaría General, la cual no ha tenido la capacidad de dirigir, organizar y supervisar los programas y actividades de dicha unidad bajo su adscripción, y mucho menos ha evaluado que cumplan sus funciones con estricto apego al marco jurídico aplicable.

Lo anterior obedece a que, como ya se mencionó, ni siquiera existe el marco jurídico. La unidad se encuentra integrada, al día de hoy, por un titular, un director y cinco asesores, además del personal de base que se les ha asignado, los cuales cobran del erario, del dinero público y no tienen funciones definitivas ni definidas.

Ahora bien, el titular de la Unidad fue coordinador de asesores de Alfredo del Mazo en la gubernatura mexicana. Y luego, director de Asuntos Internacionales de la desaparecida Secretaría de Energía, Minas e Industrias Paraestatales, también con Del Mazo, así como secretario de

Asuntos Internacionales del CEN del PRI. Señores, para muestra un botón.

En consecuencia, debemos legislar al respecto, por lo que se propone que dicha unidad sea un área técnica de apoyo primordialmente de la Comisión de Relaciones Exteriores, para fortalecerla, dado que es la encargada de solventar la agenda internacional, así como llevar a cabo encuentros de representantes parlamentarios afines, delegaciones permanentes de diputados y diputadas ante instancias parlamentarias multilaterales mundiales, regionales y bilaterales.

No obstante lo anterior, también se encargan de apoyar a las diputadas y diputados en temas relacionados con la materia internacional, aunado a que la Comisión de Relaciones Exteriores en sus decisiones respecto a las funciones de la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias deberán ser de manera colegiada plural y democrática, buscando dar mayor pluralidad y alcance a los trabajos de la misma. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados y deroga el segundo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diplomacia parlamentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2017, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Blanca Margarita Cuata Domínguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados y deroga el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diplomacia parlamentaria, publicado en el Diario oficial de la federación el día 14 de abril de 2017, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con fecha viernes 29 de abril de dos mil dieciséis, se presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la ini-

ciativa con proyecto de decreto por el que se proponía la adición y reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diplomacia parlamentaria.

Que, en la sexta reunión ordinaria de trabajo legislativo, de fecha miércoles 6 de julio de 2016, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, aprobó el dictamen de la iniciativa de referencia y seguido el trámite legislativo fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, publicándose la reforma en el diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 2017.

Que lo que se pretendía con la propuesta era contribuir al mejoramiento de la función de la diplomacia parlamentaria.

Que el artículo transitorio segundo del decreto en cita se señaló:

“...Segundo. - Para los efectos de la modificación a las funciones de la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, la Cámara de Diputados, realizará las adecuaciones necesarias a su normatividad secundaria interna en los siguientes treinta días, a partir de la publicación del presente decreto.” ...

En ese orden de ideas, era obligación de la Cámara de Diputados realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad secundaria interna en los siguientes treinta días, a partir de la publicación del decreto.

Como consecuencia, con fecha 14 de mayo de 2017, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, debió realizar las adecuaciones necesarias a la normatividad secundaria interna, situación que no ha acontecido a la fecha.

Que la comisión dictaminadora en la aprobación de la iniciativa mencionada fundó y motivó que se trataba de mejorar la diplomacia parlamentaria, a través de contenidos en el Reglamento de esta Cámara de Diputados, que contribuyeran a un mejor, más eficiente y eficaz desempeño en las relaciones que las y los legisladores mantengan en el ámbito internacional.

Asimismo, señaló que se deberían aprovechar los vínculos y las diferentes instancias de representación de nuestros legisladores ante los nuevos retos de intercambios frecuentes, que son reflejo de un nuevo orden mundial para el cual deben estar preparados.

De igual manera, coincidió en su momento con la proponente en que, en los nuevos tiempos, se ha desarrollado una intensa actividad internacional de los parlamentos, que ha ido impulsando relevantes temas de reflexión y ejerciendo fuerte influencia en las relaciones internacionales, con aportaciones entre los diversos actores que se vinculan, dialogan y analizan una importante variedad de ideologías y experiencias en el desempeño de las tareas en los parlamentos a que pertenecen.

Consideraron impulsar en la normatividad interna y en las prácticas legislativas, los instrumentos que garanticen un desempeño profesional en las tareas vinculadas con la diplomacia parlamentaria, que contribuyan a las relaciones de intercambio a fortalecer los conocimientos sobre modelos que están funcionando con éxito en otros países y se pueden adoptar en México, así como a compartir adecuadamente los propios a otros parlamentos.

En suma, sentar las bases de un sistema que se dirija correctamente hacia la eficiencia parlamentaria, al enriquecer la vida legislativa del país, con intercambio de prácticas y experiencias, sistematizarlas y ponerlas a la disposición de la función legislativa, para atender el objetivo de la diplomacia parlamentaria, de coadyuvar en la promoción, defensa y fortalecimiento del interés nacional en el exterior.¹

No obstante, la buena voluntad de las y los legisladores el hecho es que al día de hoy no se ha cumplido con la reglamentación secundaria, sin embargo, se creó la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, misma que quedó a cargo de la Secretaria General de la Cámara de Diputados.

Lo anterior es a todas luces, incongruente con la naturaleza de la Reforma, ya que la misma señala que en la fracción III del artículo 272 del Reglamento de la Cámara de Diputados, lo siguiente:

III. Las que desempeñe la Comisión de Relaciones Exteriores, que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren las que se lleven a cabo dentro de los encuentros de representantes parlamentarios afines, así como en delegaciones permanentes de diputados y diputadas ante instancias multilaterales mundiales, regionales y bilaterales parlamentarias;

En ese orden de ideas y toda vez que la Comisión de Relaciones Exteriores cuenta con la capacidad técnica para dar

solución y desarrollar las labores de diplomacia parlamentaria de la Cámara de Diputados, se propone la modificación al artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 273.

1. Para desarrollar las labores de diplomacia parlamentaria habrá un área técnica de alta calidad, denominada **Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, que dependerá para su funcionamiento y organización de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados**, especializada en apoyar profesionalmente de manera objetiva e imparcial a las diputadas y los diputados en la logística y preparación de los instrumentos tendientes a optimizar la actividad, tales como, diseñar el plan de trabajo, apoyar en las actividades previas, en la redacción de declaraciones, resoluciones, acuerdos, conclusiones temáticas, recomendaciones administrativas, informes y demás documentos y acciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.

Lo anterior, también obedece a que de las facultades de la Secretaria General de la Cámara de Diputados no se desprende la facultad y funciones expresas, a las que dicha unidad debe atender por su naturaleza.

“...Facultades

- Coordinar, organizar y preparar las acciones y elementos necesarios para celebrar la Sesión Constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Proponer y establecer con base en los acuerdos de los Órganos de Gobierno, la normatividad, objetivos, políticas y estrategias para la administración de la Cámara.
- Someter a la aprobación de los Órganos de Gobierno correspondientes el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Cámara y vigilar su ejercicio.
- Promover la operación del sistema de planeación, programación y presupuestación, y coordinar su funcionamiento.
- Participar en los Órganos de gobierno de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

- Cumplir y vigilar que se atiendan las instrucciones y acuerdos de naturaleza administrativa, financiera y parlamentaria que emitan los Órganos de Gobierno.
- Dirigir, organizar y supervisar los programas y actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, evaluando que cumplan sus funciones con estricto apego al marco jurídico aplicable y que observen la normatividad y acuerdos emanados de los Órganos de Gobierno de la Cámara.
- Promover acciones para la modernización de la administración de la Cámara.
- Intervenir en los términos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en su planeación, organización, integración, desarrollo y regulación.
- Propiciar que el funcionamiento de la administración de la Cámara se realice con base en principios de eficiencia, racionalidad y transparencia, dentro del marco jurídico aplicable.
- Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas lineamientos y acuerdos adoptados por ésta con respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.
- Presentar trimestralmente a la Junta de Coordinación Política el informe sobre el ejercicio presupuestal y el estado que guardan las finanzas de la Cámara.
- Instruir la atención de las observaciones reportadas por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría Interna y dictar las medidas que atiendan las recomendaciones de mejora.
- Vigilar el cumplimiento del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y demás normatividad aplicable.
- Intervenir en los términos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicios de Carrera de la Cámara de Diputados en la planeación, organización, integración, desarrollo y regulación del Servicio de Carrera.

- Participar en lo conducente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las solicitudes de juicio político y declaración de procedencia presentadas ante la Cámara de Diputados.
- Realizar además, todas aquellas funciones que coadyuven al logro de sus objetivos y las que se deriven del presente Manual, así como de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.”...²

No pasando por desapercibido que a más de 6 meses de tener a su cargo la denominada Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, no ha tenido la capacidad de dirigir, organizar y supervisar los programas y actividades de dicha unidad bajo su adscripción y mucho menos ha evaluado que cumplan sus funciones con estricto apego al marco jurídico aplicable, lo anterior, obedece a que ni siquiera existe el marco jurídico, ya que como se mencionó en el caso en concreto, no se ha cumplido con el artículo segundo transitorio de la reforma en cita.

En consecuencia, no existe reglamentación sobre las funciones del personal adscrito a la unidad en cita, mismo que consta del siguiente personal como se desprende del Directorio de este Órgano Legislativo³, sin tomar en consideración personal de confianza y/o base en su caso, cito:

SECRETARÍA GENERAL					
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y RELACIONES PARLAMENTARIAS.					
MTRD.	VEGA CAMARGO JAVIER	TITULAR	58060	D	P.BAJA
LIC.	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR	57243	D	P.BAJA
LIC.	CISNEROS MORO LUIS JAVIER	ASESOR	67173	D	P.BAJA
C.	CORNEJO LUNA CARLOTA	ASESOR	58062	D	P.BAJA
LIC.	PARADA GÓMEZ URQUIZA ANDRÉS	ASESOR	58054	D	P.BAJA
MTRD.	RAMOS LAZCANO OCTAVIO	ASESOR	57242	D	P.BAJA
LIC.	REYES FUENTES IRVING LEOTH	ASESOR	58061	D	P.BAJA
	RECEPCIÓN		50-36-00-00 INT. 58060	D	P.BAJA

En ese orden de ideas, existe un titular, un director y cinco asesores que cobran del erario público, sin tener definidas sus funciones, en consecuencia, se propone derogar el artículo Segundo Transitorio, para crear otro transitorio, donde se señalan las obligaciones que deberá cumplir la Comisión de Relaciones Exteriores respecto de dicha unidad, para quedar como sigue:

Se deroga el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Diplomacia Parlamentaria, publicado en el Diario oficial de la federación el día 14 de abril de 2017.

Debiendo dejar en claro, que se pretende que la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, tome las decisiones de manera, colegiada, plural y democrática, respecto de la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, ello dará mayor pluralidad y alcance a los trabajos de la misma.

La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, tomará las decisiones de manera, colegiada, plural y democrática, respecto de la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, por lo que en un término que no exceda de 20 días naturales la Secretaría General deberá hacer la entrega-recepción de la Unidad a la citada Comisión, incluyendo la plantilla de personal con la que cuenta.

A partir, del día hábil siguiente a que la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados reciba la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, contará con un término de 30 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a la normatividad secundaria interna a partir de la publicación del presente decreto, misma que deberá contener, como requisitos mínimos, que de manera enunciativa más no limitativa se refieran a las funciones que realizará la Unidad, el perfil académico que deberán cubrir sus integrantes, así como el método de modificación de la reglamentación secundaria y las demás que se adecuen al Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Junta de Coordinación Política ratificará en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que sea recibida la propuesta de plantilla de personal propuesta por la Comisión Ordinaria de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, así como su reglamento, en caso de no hacerlo en dicho plazo, aplicará la afirmativa ficta.

De igual manera, se prevé que la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados cuando reciba la Unidad, tenga la obligación de realizar las modificaciones necesarias a la reglamentación secundaria, toda vez que, cuenta con la experiencia técnica y suficiente para realizarla.

Asimismo, se prevé, la afirmativa ficta para el caso de la falta de contestación de la Junta de Coordinación Política y así evitar dilaciones en la ley secundaria.

Cabe destacar, que se prevé que la Unidad forme parte de la Comisión de Relaciones exteriores, dado que es la encargada de solventar la agenda internacional, así como llevar a cabo encuentros de representantes parlamentarios afines, así como en delegaciones permanentes de diputados y diputadas ante instancias multilaterales mundiales, regionales y bilaterales parlamentarias, no obstante lo anterior, también se encargan de apoyar a las Diputadas y Diputados en temas relacionados con la materia internacional.

En razón de lo anterior, se presenta esta iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se deroga el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diplomacia parlamentaria, publicado en el Diario oficial de la federación el día 14 de abril de 2017

Artículo Primero. - Se reforma el artículo 273 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 273.

1. Para desarrollar las labores de diplomacia parlamentaria habrá un área técnica de alta calidad, denominada **Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, que dependerá para su funcionamiento y organización de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados**, especializada en apoyar profesionalmente de manera objetiva e imparcial a las diputadas y los diputados en la logística y preparación de los instrumentos tendientes a optimizar la actividad, tales como, diseñar el plan de trabajo, apoyar en las actividades previas, en la redacción de declaraciones, resoluciones, acuerdos, conclusiones temáticas, recomendaciones administrativas, informes y demás documentos y acciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo Segundo. Se deroga el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Diplomacia Parlamentaria, publicado en el Diario oficial de la federación el día 14 de abril de 2017, para quedar como sigue:

Artículo Segundo Transitorio. Se deroga.**Transitorios**

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, tomará las decisiones de manera, colegiada, plural y democrática, respecto de la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, por lo que en un término que no exceda de 20 días naturales la Secretaría General de la Cámara de Diputados, deberá hacer la entrega-recepción de la Unidad a la citada Comisión, incluyendo la plantilla de personal con la que cuenta.

A partir, del día hábil siguiente a que la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados reciba la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, contará con un término de 30 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a la normatividad secundaria interna a partir de la publicación del presente decreto, misma que deberá contener, como requisitos mínimos, que de manera enunciativa más no limitativa se refieran a las funciones que realizará la Unidad, el perfil académico que deberán cubrir sus integrantes, así como el método de modificación de la reglamentación secundaria y las demás que se adecuen al Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Junta de Coordinación Política ratificará en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que sea recibida la propuesta de plantilla de personal propuesta por la Comisión Ordinaria de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, así como su reglamento, en caso de no hacerlo en dicho plazo, aplicará la afirmativa ficta.

Notas

1 <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/abr/20170404-IV.html#DictamenaD2>

2 http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Transparencia/Informacion-Obligada-de-Transparencia/Facultades/Secretaria-General/node_6881

3 http://www.diputados.gob.mx/documentos/Enero_2018.pdf

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2018.— Diputadas y diputados: **Blanca Margarita Cuata Domínguez**, Ana Leticia Carrera Hernández, Cecilia Guadalupe Soto González, Herminio Corral Estrada, Karen Hurtado Arana, Karla Karina Osuna Carranco, Laura Beatriz Esquivel Valdés, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: ¿Sí? ¿Con qué objeto?

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez (desde la curul): Para adherirme a la iniciativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Diputada Cuata, el diputado Cañedo está solicitando que se le autorice su adhesión a la iniciativa. Está autorizado y queda en la Secretaría para su suscripción.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LEY FEDERAL
DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 203 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Hasta por cinco minutos, diputada.

La diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara: Con su venia, señora presidenta. Compañeros, como es de todos conocido, el avance científico y tecnológico ha mejorado la calidad de vida de los seres humanos, proporcionándonos un estado de bienestar y confort. Sin embargo, como consecuencia de ello hemos ocasionado deterioro y degradación considerables al planeta Tierra.

La preocupación por el daño que hemos ocasionado al ambiente ha ido en aumento y en los esfuerzos por erradicarlos se han creado por parte de organismos, asociaciones, cumbres y convenciones nacionales e internacionales dedicadas a su conocimiento, estudio y protección.

En 1972 en Estocolmo, Suecia, se llevó a cabo la primera Convención Internacional en Materia Ambiental, misma que contó con la presencia de representantes de 113 países, 19 organismos gubernamentales y más de 400 organismos intergubernamentales y no gubernamentales, a este foro se le denominó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, mejor conocida como Conferencia de Estocolmo, en la cual se propuso sumar esfuerzos para conducir la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En el mismo sentido, en 1992 se realizó la Conferencia de Río en Brasil, donde se adoptaron una serie de principios y responsabilidades hacia los estados, respecto del medio ambiente. Además, se llevó a cabo la apertura de firmas para los tratados multilaterales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Del texto de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de la cual nuestro país es parte, destaca el principio número 13 que enuncia lo siguiente: "Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar así mismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidades e indemnización para los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción".

En ese sentido y en un esfuerzo por armonizar nuestra legislación a los compromisos internacionales, en el año 2013 se publicó la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, que tras muchos años de esfuerzos la sociedad civil, académicos, organizaciones civiles y no gubernamentales materializaron en nuestro país un ordenamiento jurídico que regula la reparación y compensación del daño producido al medio ambiente.

Sin embargo, el texto de dicho ordenamiento contempla que la responsabilidad por daño ambiental tendrá solo una prescripción de 12 años a partir de que se produce el daño

al ambiente y sus efectos, mientras que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente enuncia un plazo de tan solo cinco años para demandar la responsabilidad ambiental.

Ambos ordenamientos enuncian plazos de prescripción distintos con lo cual se vulneran los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica contemplados en los artículos 14 y 16 constitucionales, además de que estos dispositivos jurídicos consideran el establecimiento de plazos de acuerdo a la reparación de daños del derecho civil sin considerar que los efectos que se producen, en consecuencia del daño al ambiente, pueden exteriorizarse de manera muy lenta y muchas veces no son producto de una sola acción, sino de un proceso extendido de tiempo y espacios, situación que deja en la incertidumbre jurídica a sus víctimas.

Un ejemplo de ello es el daño ambiental producido por el derrame de sulfato de cobre y otros metales pesados en los ríos Bacanuchi y Sonora, considerado uno de los más grandes en la historia de nuestro país.

La última sentencia emitida en este caso, que fue en agosto de 2017, determinó que los pozos hoy en día continúan teniendo altos niveles de toxicidad, por lo cual los efectos de dicho desastre medioambiental se siguen manifestando hoy en día.

Tomando en cuenta que existen daños ambientales sobrevivientes, cuyos efectos negativos se perciben con posterioridad y que es hasta entonces que el interesado está en posibilidad jurídica de ejercer su acción, propongo a esta soberanía que el término de la prescripción comience a computarse a partir de que el daño sea cierto y susceptible de apreciación jurídica, es decir de que se manifiesten sus efectos y no como actualmente se hace, desde el momento en que aconteció.

Compañeros integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, espero poder contar con su apoyo para que esta iniciativa sea dictaminada en sentido positivo. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6, fracción I y los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 203 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en materia de responsabilidad ambiental, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El progreso científico y tecnológico ha mejorado la calidad de vida de los seres humanos, proporcionándoles un estado de bienestar y confort, pero como consecuencia de ello hemos ocasionado deterioro y degradación considerables al planeta Tierra.

La preocupación por el daño que hemos ocasionado al ambiente ha ido en aumento y en los esfuerzos por detener y mitigar los procesos de agotamiento y malversación de los recursos naturales se ha creado organismos, asociaciones, cumbres y convenciones nacionales e internacionales dedicadas a su conocimiento, estudio y protección.

En 1972, se llevó a cabo la primera convención internacional en materia ambiental, en Estocolmo, Suecia, misma que contó con la presencia de representantes de 113 países, 19 organismos gubernamentales y más de 400 organismos intergubernamentales y no gubernamentales. A este foro se le denominó “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano”, mejor conocida como “Conferencia de Estocolmo” en la cual se propuso sumar esfuerzos para conducir la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la cual se desprenden 26 principios sobre el medio ambiente y el desarrollo, un plan de acción con 109 recomendaciones, y una resolución.

En el mismo sentido, en 1992 se realizó la Conferencia de Río, en Brasil, donde se adoptaron una serie de principios y responsabilidades hacia los estados respecto del medio ambiente, además se llevó a cabo la apertura de firmas para los tratados multilaterales: “convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático” y el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

Del texto de la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, de la cual nuestro país es firmante, destaca el principio 13, que enuncia lo siguiente: “Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción”.

En el año de 2013, se publicó la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental que tras muchos años de esfuerzos de la sociedad civil mexicana e internacional, académicos, organizaciones civiles y no gubernamentales de protección al ambiente, materializó en nuestro país un ordenamiento jurídico, que regula la reparación y compensación del daño producido al medio ambiente.

Sin embargo, el texto de dicho ordenamiento contempla que la responsabilidad por daño ambiental tendrá sólo una prescripción de 12 años, a partir de que se produce el daño al ambiente y sus efectos.

En el mismo sentido, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente enuncia un plazo de tan sólo cinco años para poder demandar la responsabilidad ambiental.

Ambos ordenamientos enuncian plazos de prescripción distintos, con lo cual se vulneran los principios de certeza y seguridad jurídica contemplados en nuestra constitución federal, lo anterior, aunado a que estos dispositivos jurídicos consideran el establecimiento de plazos de acuerdo al derecho de daños que ha establecido el derecho civil, sin considerar que el daño ambiental tiene otras características, como ser difuso, expansivo, incierto, continuado e incluso permanente.

Los efectos que se producen como consecuencia del daño ambiental, suelen exteriorizarse de manera muy lenta, y muchas veces no son producto de una sola acción, sino de un proceso extendido de tiempo y espacio, situación que es provechosa y favorecedora para quien o quienes producen el daño ambiental, ya que con el transcurso del tiempo estos pueden desaparecer física o jurídicamente.

Un ejemplo de ello, es el daño ambiental producido por el derrame de sulfato de cobre y otros metales pesados en los

ríos “Bacanuchi” y “Sonora”, en agosto de 2014 por la minera Buenavista del Cobre perteneciente a Grupo México. Este desastre es considerado uno de los más graves en la historia de nuestro país, ya que las consecuencias fueron y siguen siendo devastadoras para los pobladores de al menos siete municipios aledaños a los ríos.

La última sentencia emitida sobre caso, en agosto de 2017, determinó que los pozos de agua aledaños siguen teniendo altos niveles tóxicos, superiores a los permitidos para el consumo de agua, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo cual los efectos de dicho desastre medioambiental se siguen manifestando, aun después de que han pasado tres años de que se produjo el hecho, acto u omisión que le dio origen.

En consecuencia, tomando en cuenta que existen daños ambientales sobrevinientes, cuyos efectos negativos se perciben con posterioridad, y que es hasta entonces que el interesado está en posibilidad jurídica de ejercer su acción, se propone que el cómputo de la prescripción comience desde que el daño es cierto y susceptible de apreciación, es decir; de que se manifiesten sus efectos y no como actualmente se hace, desde el momento en que aconteció la acción.

En el mismo sentido, propongo ajustar los dos ordenamientos jurídicos Ley de Responsabilidad Federal Ambiental y Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para que ambos contemplen el mismo término de prescripción.

Decreto que reforma y adiciona los artículos 203, párrafo segundo, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Artículo Único. Se reforma y adiciona los artículos que reforma y adiciona los artículos 203 párrafo segundo de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar como sigue:

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Artículo 203. El término para demandar la responsabilidad ambiental, será de cinco años contados a partir del día en el que haya terminado por completo de producirse la acción o el hecho generador del daño o se haya pro-

ducido por última vez la emisión, el suceso o el incidente causante del daño.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Artículo 29. La acción a la que hace referencia el presente Título prescribe en doce años, contados a partir del día en el que haya terminado por completo de producirse la acción o el hecho generador del daño o se haya producido por última vez la emisión, el suceso o el incidente causante del daño.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2018.— Diputadas y diputados: **Dalia María Rocha Ladrón de Guevara**, Angie Dennisse Hauffen Torres, Cecilia Guadalupe Soto González, Evelyn Parra Álvarez, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Juan Fernando Rubio Quiroz, Julio Saldaña Morán, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Salvador García González (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Sí, diputado, adelante. ¿Con qué objeto? Diputado Fernando Rubio, ¿con qué objeto?

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz (desde la curul): Con el objeto de poderme añadir a la iniciativa de la compañera diputada.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: ¿La proponente está de acuerdo?

La diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara (desde la curul). Con gusto, presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Estará en la Secretaría para su suscripción.

EXPIDE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:

A continuación le concedemos el uso de la voz a la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta por 10 minutos, diputada, por tratarse de reforma constitucional.

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz: Gracias, presidenta. Estimados compañeros legisladores. Sin duda alguna la comunicación social y la propaganda gubernamental han cobrado especial significado en los últimos años.

Hoy contamos con una sociedad más participativa, crítica y vigilante, así como una competencia política real que ha llevado a la alternancia en los tres niveles de gobierno.

Los cambios en el sistema político y el nuevo equilibrio entre las diferentes fuerzas políticas y sociales, han hecho que los poderes legislativos y judiciales, federales y locales, los gobiernos municipales y los organismos autónomos, hagan uso de la propaganda y la comunicación social a fin de difundir información relativa a su trabajo diario, así como de la toma de decisiones asumidas en el ejercicio de sus atribuciones.

De tal forma la publicación de comunicados y conferencias de prensa, el uso de páginas de internet, la difusión de spots, la producción de programas de radio y televisión, el uso de las redes sociales como Twitter, Facebook, por ejemplo, entre otros, se han convertido en las herramientas de comunicación entre autoridades y gobernados.

Diversos cuerpos normativos reconocen el derecho fundamental del acceso a la información en dos vertientes: por una parte, el derecho de las personas a recibir información, y por otra, la obligación del Estado a garantizar ese acceso y proporcionarla.

Sin embargo, se ha llegado al extremo donde la propaganda gubernamental se transforma de un medio para informar

a la población, a un instrumento de influencia que pretender manipularla.

Para evitar esta situación, en el año 2014 se concretaron reformas constitucionales que concluyeron -entre otras- con la adecuación del artículo 134 constitucional, destacándose su párrafo octavo en el que se consideraron dos directrices que deben ser observadas por los funcionarios públicos en el uso de la comunicación social y la propaganda gubernamental.

La relativa al carácter institucional de la comunicación social de los entes públicos, misma que debe tener fines meramente informativos, educativos y de orientación social, y aquella enfocada a la prohibición expresa de que la comunicación social sea utilizada con fines de promoción personal de los servidores públicos.

Adicionalmente, se incluyó un artículo transitorio en el que se disponía expresamente que el Congreso de la Unión deberá expedir durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, situación que en los hechos no aconteció.

Recientemente la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que las Cámaras de Senadores y Diputados, por su omisión de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional que a la letra dice: han incumplido con el mandato constitucional señalado en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014.

No podemos omitir que la sentencia es clara al señalar que se cumpla con la obligación establecida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de la reforma constitucional de 10 de febrero del 2014. Y, en consecuencia, proceda a emitir una ley que regule el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución antes de que finalice el segundo período ordinario de sesiones de este último año de la LXIII Legislatura, es decir, antes del 30 de abril de este año 2018.

En esta tesitura, resulta apremiante emitir el marco regulatorio del párrafo octavo del artículo 134 constitucional en materia de comunicación social y propaganda gubernamental, que proporcione a los órganos del Estado los elementos necesarios para llevar a cabo una vigilancia eficaz de la comunicación social y propaganda gubernamental, a la par de ga-

rantizar la imparcialidad del ejercicio de los recursos públicos, la neutralidad de los poderes públicos, así como evitar cualquier forma de intervención de éstos en los procesos electorales, y la promoción personalizada de servidores públicos con fines personales y político-electorales. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que expide la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Mirna Isabel Saldívar Paz, diputada federal y vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La difusión de propaganda por parte de instituciones gubernamentales ha sido parte importante de las estrategias de comunicación de los gobiernos a lo ancho del mundo, que, a partir del siglo pasado, ha tomado especial relevancia con la aparición de los medios masivos de comunicación.

Todos los gobiernos, sin importar su forma, ideología y corriente política han hecho uso de los medios de difusión de información, con mensajes relativos a su labor, sus logros y las acciones que llevan o han llevado a cabo en el ejercicio del poder y de la administración pública.

El mantener informada a la población en general de la implementación de políticas públicas, toma de decisiones, posicionamientos ideológicos, planes de gobierno, situaciones de emergencia, entre otras cuestiones, ha sido considerado de suma importancia para aquellos que dirigen no solo las estructuras de gobierno, sino también los organismos constitucionales autónomos.

Sin duda alguna, la comunicación social y la propaganda gubernamental han sido un tema de suma importancia en la historia de nuestro país, cobrando especial significado en los últimos años del siglo pasado y los primeros del presente; lo anterior, en función de que al incrementarse la posibilidad de que los partidos políticos opositores alcanzaran triunfos electorales y al existir una verdadera competencia por la preferencia de los electores, los gobiernos en turno han intentado influir en la preferencia de los votantes, con el claro objetivo de que el partido del cual han emanado resultara beneficiando y ganara la elección o, en su defecto, la mayoría de cargos de elección en disputa.

De tal forma, al perder influencia y capacidad para incidir en los resultados de los procesos electorales y así favorecer al instituto político que los había postulado, diferentes gobiernos han explorado la opción que les ofrece el uso y manejo de la propaganda gubernamental y la comunicación social.

Por su parte, con los cambios en el sistema político y el nuevo equilibrio entre las diferentes fuerzas políticas y sociales, resultado de la apertura democrática, otras instancias se incorporaron plenamente al ejercicio del poder y asumieron enteramente las atribuciones y facultades que éste les ofrece, sumándose al uso de la comunicación social y la emisión de propaganda, con el objetivo de mostrar a la ciudadanía los beneficios del cambio político y la apertura democrática, así como para mantener informada a la sociedad del trabajo que desempeñan.

Poco a poco, los Poderes Legislativo y Judicial, tanto a nivel federal como local, los gobiernos municipales y los organismos autónomos, hacen un mayor uso de la propaganda y de las estrategias de comunicación social, con la finalidad de difundir información relativa a su trabajo diario, acciones de trascendencia, así como de la toma de decisiones asumidas en el ejercicio de sus atribuciones. De tal forma, la publicación de comunicados de prensa, la realización de conferencias de prensa, la publicación de desplegados, el uso de páginas de internet, la difusión de spots, la producción de programas de radio y televisión, el uso de las redes sociales (twitter y Facebook, por ejemplo) entre otros, se han convertido en las herramientas de comunicación entre autoridades y representantes con sus gobernados y representados.

Aunado a lo anterior, se han incorporado a las labores de información aquellas relativas a la difusión de prestación de servicios, orientación para la realización de trámites, incorporación a programas sociales o la presentación de

denuncias y quejas en contra de servidores públicos; y, en el caso de órganos constitucionales autónomos, campañas de información y de orientación sobre temas de interés general.

La difusión de información se encuentra ligada a la aplicación de derechos fundamentales, reconocidos no solo en el ámbito constitucional sino, incluso, en el régimen jurídico internacional.

En efecto, diversos cuerpos normativos reconocen el derecho fundamental del acceso a la información en dos vertientes: por una parte, el derecho de las personas a recibir información, del que se abundará en seguida y, por otra, la obligación del Estado a garantizar ese acceso y en su caso a proporcionarla.

En el primer supuesto, el del derecho a recibir información, éste se entiende en el sentido de que la población, en general, cuenta con la prerrogativa de recibir información que le permita conocer sobre las labores y acciones desarrolladas por las diferentes instancias de la Administración Pública, así como por los órganos legislativos, jurisdiccionales y entes autónomos que ejercen recursos públicos; de forma que esta información, es la que se debe de proporcionar a través de la llamada “comunicación social”, misma que busca mantener permanentemente informada a la población tanto de las actividades ordinariamente desarrolladas, como de situaciones extraordinarias que, incluso, pueden representar un riesgo para la población misma, como pueden ser situaciones de emergencia, derivadas de fenómenos meteorológicos (depresiones tropicales, huracanes), geológicos (sismos) y otro tipo de eventualidades (incendios, fugas de productos químicos, brotes de enfermedades humanas y animales).

En el caso de la información relacionada a situaciones de emergencia, difundida a través de la comunicación social de las diferentes instancias del Estado, el correcto y oportuno uso de esa modalidad de difusión de información, debe tener por objeto prestar un servicio en beneficio de la población, toda vez que busca preservar la integridad de las personas y su patrimonio, manteniéndola informada de forma veraz y oportuna.

Aunado a lo anterior, en nuestro país la comunicación social ha sido tradicionalmente utilizada para desplegar campañas permanentes de difusión de información de tipo social, como la relacionada con distintas tareas de orientación en materia de salud (campañas de vacunación y de preven-

ción de enfermedades), de educación (aviso de periodo de inscripciones), prevención (protección civil, riesgos sanitarios), derechos humanos (centros de atención a migrantes, domicilios de oficinas de protección de derechos fundamentales), información relativa a servicios financieros (emisión de billetes), entre otras, que, por la orientación de las instituciones que la realizan, no guardan relación directa con las labores cotidianas y desarrolladas por la administración pública.

En esencia, estas actividades de comunicación social deberían de carecer de uno de los elementos característicos de la propaganda, pues mientras las primeras buscan preponderantemente la difusión de información entre algunos sectores de la sociedad o la misma sociedad en su conjunto, la propaganda busca generar una aceptación entre determinados sectores sociales o grupos de población específicos.

Para estos propósitos, se considera importante señalar la definición del término “propaganda” que nos brinda el Diccionario de la Lengua Española, a saber: “Acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores; textos, trabajos y medios empleados para ese fin”

De la definición señalada, de forma clara se desprende cuál es la diferencia sustancial entre la comunicación social y la propaganda gubernamental; de igual forma, se resalta la diferencia entre las instituciones del Estado que hacen uso de la comunicación social como un medio de contacto con la población, como son los Poderes Legislativo (como órgano colegiado) y el Judicial, órganos constitucionales autónomos (Comisiones de Derechos Humanos Nacional y locales, Instituto Nacional Electoral, Banco de México, Instituto Federal de Telecomunicaciones) y aquellas instituciones incorporadas a la Administración Pública, sea ésta federal o local (centralizada, descentralizada, desconcentrada y paraestatal), todas ellas con la intención de promover las acciones de las administraciones de las que forman parte, y así generar entre la ciudadanía una aceptación a las políticas que aplican.

De tal forma, a través de los mensajes de propaganda gubernamental, el gobierno en turno, o bien las instancias a él subordinadas, despliegan una estrategia de difusión de programas de gobierno y presuntos logros alcanzados por la administración pública de que se trate, con el objeto de que la población apruebe tanto la actuación de gobernantes y funcionarios públicos, como las acciones por ellos implementadas.

Como ya se ha hecho referencia, resulta importante reconocer que los órganos del Estado se encuentran obligados a mantener debidamente orientada a la población, proporcionándole información cierta y oportuna.

Por ello, esta soberanía, en los diversos Presupuestos de Egresos de la Federación ha aprobado el ejercicio de recursos presupuestales, bajo el rubro de “Servicios de Comunicación Social y Publicidad”, para que las instancias respectivas se encuentren en posibilidad de cubrir los gastos generados por actividades relacionadas a la difusión de información, como son producción de spot, capsulas y programas de radio y televisión, contratación de desplegados y publicidad impresa, publicidad estática, páginas de internet y espacios publicitarios en sitios de internet, entre otros; para los cuales esta Honorable Cámara de Diputados aprobó para el Ejercicio Fiscal 2018 un presupuesto total de aproximadamente \$3,187,423,216.00, destinados a los gastos de comunicación social y publicidad de los tres Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionales Autónomos.

Ahora bien, no podemos dejar de reconocer el impacto que en la población en general tienen las diversas campañas de propaganda gubernamental desplegadas por las diferentes instancias de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en un intento permanente de lograr la aceptación ciudadana de las acciones y programas que sus respectivos gobiernos implementan y ejecutan.

El amplísimo alcance de la comunicación social y la propaganda gubernamental hace que algunos funcionarios públicos, a través de la propaganda gubernamental, busquen promover su imagen con fines personales y aspiraciones político-electorales futuras, favorecer a personas allegadas a ellos por situaciones de amistad, parentesco o compromiso político o bien, fortalecer la imagen y presencia del instituto político por el que fueron postulados para consolidar su posición electoral en un determinado territorio (municipio, entidad, región o bien en todo el país), lo que en el pasado, y todavía ahora, en algunas zonas del país, se veía y ve traducido en una intensa presencia de propaganda gubernamental que difunde “obras y acciones” del gobierno o instancia en la que prestan sus servicios.

Son conocidos los casos de gobiernos y funcionarios públicos que por medio de un amplio despliegue de propaganda gubernamental en diferentes medios de comunicación y formas, buscan “apuntalar” las campañas proselitistas de sus

respectivos partidos o, incluso, de quienes serán los candidatos a sucederlos.

Es en estas condiciones en donde la propaganda gubernamental se transforma de un medio para informar a la población, a un instrumento de influencia que pretende manipular a la población y a los potenciales electores, condición que violenta, entre otros, los principios de equidad, legalidad y certeza que deben ser garantizados en todo momento por las autoridades electorales y administrativas.

De estas y muchas otras situaciones irregulares se tuvo conocimiento en múltiples ocasiones y, en su momento, fueron actos recurrentemente impugnados por diversos institutos políticos, tanto de oposición como oficialistas, ante las instancias electorales respectivas. Estas inconformidades se incrementaron de forma significativa durante los años del proceso de apertura política en los que la competencia electoral se hizo más competitiva.

Durante los últimos sexenios de la hegemonía política (década de los años noventa), el manejo de la propaganda gubernamental se convirtió para el gobierno federal, y para la mayoría de los gobiernos estatales y municipales, en uno de los mejores instrumentos de presión y orientación del voto que, incluso, vulneraba significativamente la libertad de ejercicio del sufragio, toda vez que por medio de la propaganda gubernamental no solo se apoyaba la propaganda política del instituto político al que eran afines; también, se posicionaba entre la población a aquellas personas que abrían de competir como candidatos y candidatas, utilizando flagrantemente los recursos públicos con fines personales y electorales.

La constante afectación a la equidad de la competencia electoral entre partidos políticos y candidatos era cada vez más notoria, lo que generaba un daño irreparable a la credibilidad de los resultados; también afectaba la actuación de las autoridades electorales que no contaban con un marco regulatorio que les facultara para actuar en contra de esas prácticas.

No obstante las condiciones señaladas, no fue sino hasta el año 2007 que se dio inicio a un proceso de reformas constitucionales que concluyeron con la reforma (entre otros) del artículo 134 Constitucional, al que se adicionaron tres párrafos, entre los cuales destacó el párrafo octavo en el que se consideraron limitantes al uso de recursos públicos para que estos fueran ejercidos con imparcialidad y que no

fueran utilizados mediante la propaganda gubernamental, entendiendo esta como cualquier modalidad de comunicación social de todos los órganos que integran el Estado mexicano, para beneficio personal de los funcionarios públicos o que incluyeran en forma alguna en las contiendas electorales.

Al efecto, el párrafo referido señala textualmente:

“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Como resulta evidente, el texto del párrafo octavo se limita al contenido de la propaganda gubernamental, aunque también señala sus alcances y sujetos obligados al expresar que ésta implica las “actividades de comunicación social” de los poderes públicos, órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente público, todos ellos de los tres órdenes de gobierno, determinando que ésta “deberá tener carácter institucional” y a continuación destaca lo que puede considerarse como su restricción principal: que la propaganda no sirva o se utilice para la promoción personal de los servidores públicos.

Así las cosas, es dable afirmar que el párrafo transcrito contiene dos directrices que deben ser observadas por los funcionarios públicos en el uso de la comunicación social de las instancias en las que laboren, así como en la competencia electoral, sin importar que esta última este desarrollándose o no.

La primera de estas directrices es la relativa al carácter institucional de la comunicación social de los entes públicos, incluyendo la denominada propaganda gubernamental, misma que debe tener fines meramente informativos, educativos y de orientación social; en tanto que la segunda de estas directrices, se enfoca en la prohibición expresa de que la comunicación social sea utilizada con fines de promoción personal de los servidores públicos.

Sin embargo, aun cuando estas restricciones constitucionales entraron en vigor y ya han sido aplicadas por las autoridades

electorales, tanto a nivel federal como local, resulta importante destacar que, ante la inexistencia de una Ley Reglamentaria del párrafo Octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que enmarcara la eficacia de la regulación de la propaganda gubernamental y la comunicación social fuera de la relacionada a la materia electoral, la única regulación aplicable en esa materia se dio precisamente solo a nivel constitucional.

En efecto, si bien tanto el derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, incorporaron en su articulado disposiciones que regulaban la difusión de propaganda gubernamental durante procesos electorales federales, consideraban infracciones en la materia e, incluso, contemplaban un procedimiento sancionador electoral aplicable a los sujetos (personas físicas y morales, partidos políticos y otros) involucrados, sus disposiciones, al limitarse a su aplicación durante procesos electorales, limita la aplicabilidad de las disposiciones constitucionales que nos ocupan, situación que restringe la aplicabilidad de la disposición constitucional.

En ese contexto, la autoridad administrativa electoral (en su momento el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral) se ha dado a la tarea de emitir, en el ámbito de su competencia, diversos acuerdos, lineamientos y reglamentos tendentes a regular la aplicación del precepto Constitucional correspondiente.

Ejemplo de lo anterior lo encontramos en los diversos acuerdos por los que el Consejo General del desaparecido Instituto emitió “[...] normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental”,ⁱ en el marco de los diversos procesos electorales locales y federales desarrollados en ese periodo, así como un reglamento de propaganda de servidores públicosⁱⁱ con el que pretendió sentar las bases normativas necesarias para aplicar las restricciones constitucionales.

De igual forma, el referido Instituto acotó los alcances de la voz “carácter institucional” de la propaganda gubernamental, señalando que está sería aquella que fuera “[...] informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata [...]”ⁱⁱⁱ

Lamentablemente, la disposición constitucional se vio rebasada ampliamente, en especial por lagunas conceptuales que,

en su oportunidad, no fueron visualizadas por el Constituyente Permanente y, en los hechos, se trastocaron los avances perseguidos por tan ambicioso proyecto legislativo.

La ambigüedad y falta de precisión que, en el texto constitucional y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tuvo de conceptos como propaganda y comunicación social, sumado a la amplitud de las formas en que los órganos de gobierno y los medios de comunicación involucrados (radio y televisión especialmente) ejecutaban y ejecutan sus políticas de difusión y las transmiten (respectivamente), así como la incorporación de “excepciones” a las restricciones constitucionales y legales, provocaron que la regulación efectiva de la propaganda gubernamental no cubriera las altas expectativas que en ella se habían generado.

Por su parte, la autoridad jurisdiccional electoral, a través de la resolución de diversos medios de impugnación de los que tuvo conocimiento, fue montando un entramado de decisiones judiciales con los que dio claridad a la interpretación y aplicación del artículo 134 Constitucional.

De las diferentes decisiones jurisdiccionales emitidas en su oportunidad por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación surgieron los complementos necesarios que sirvieron y siguen ayudando a dotar de eficacia al mandato constitucional; esta acción interpretativa se ha traducido en jurisprudencias y criterios que se agrupan en cuatro categorías temáticas, relativas a la regulación de las campañas gubernamentales, los sujetos obligados de la materia, los informes de labores y la asistencia de funcionarios en actos de campañas políticas.^{iv}

Respecto a la regulación de la propaganda gubernamental, la Sala Superior ha delimitado de forma clara qué contenidos y temas no serán considerados como violatorios de las restricciones constitucionales, considerando así que estos contenidos serán aquellos que se refieran a la difusión de campañas informativas para prevenir riesgos sanitarios y similares, campañas educativas que promuevan buenas prácticas y el cumplimiento de obligaciones de los gobernados, así como campañas alusivas la promoción turística y de consumo de bienes y prestación de servicios, siempre que de las mismas no se desprendan elementos que pretendan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; ejemplos de lo anterior son las campañas relativas a la promoción turística, el pago de impuestos y contribuciones, y la realización de concursos y sorteos de instancias de

asistencia pública estatal (Pronósticos y Lotería para la asistencia pública).

Para arribar a tales conclusiones, el órgano jurisdiccional electoral llevó a cabo un análisis de los conceptos “servicios de salud” y “educación”, así como de las funciones de las entidades públicas relacionadas en los medios de impugnación de los que conoció y se concretó a subrayar que los mensajes relativos no podían, ni debían, contener imágenes ni nombres de funcionarios^v en caso de difundirse durante procesos electorales y, en especial, en el periodo señalado por la Base III, Apartado C, párrafo segundo del artículo 41 Constitucional, no podrían incluir logotipos ni referencias a los gobiernos de cualquier orden o ámbito, difundir programas gubernamentales o promocionar la figura personalizada de servidores públicos.^{vii}

De tal forma, la Sala Superior adoptó una postura de ampliación de la libertad de expresión y de información, acotando la prohibición constitucional exclusivamente a temas y mensajes que tendrían una posibilidad real de afectar la equidad de la contienda electoral; además, el Tribunal procuró evitar limitaciones innecesarias y excesivas a los modos habituales de difusión de cualquier órgano del Estado mexicano. Lo anterior, tomando en consideración que la libertad de expresión y el acceso a la información son derechos fundamentales que no deben verse restringidos, salvo en situaciones extraordinarias.

En cuanto a los sujetos obligados, la autoridad jurisdiccional electoral señaló que si bien el texto constitucional hace referencia a “servidores públicos” federales, estatales y municipales, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, que tengan bajo su responsabilidad recursos públicos, la Sala Superior estimó que los Legisladores estamos incluidos entre los sujetos obligados a respetar los límites señalados por el artículo 134 Constitucional,^{vii} en tanto que reconoció que el propio presidente de la República también se encuentra incluido entre los sujetos señalados por el referido numeral.^{viii}

Relativo a los informes de labores, además de las disposiciones que se habían incluido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que también se insertaron en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lo sustituyó, sólo existían las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, las cuales señalaban que los informes de labores de los representantes populares de los tres órdenes de

gobierno deben ser considerados como información pública obligatoria. Sobre el particular, el Tribunal Electoral estimó que, siendo acorde con la Constitución, la difusión de los informes de labores debe prohibirse durante el periodo de campañas electorales y que, tratándose de mensajes en radio y televisión, ésta debe limitarse al ámbito geográfico responsabilidad del servidor público y evitarse que dicha difusión se lleve a cabo en canales de televisión y estaciones de radio de cobertura nacional.

Por último, uno de los temas más controvertidos fue el relativo a la presencia de funcionarios públicos en actos de campaña y que se pronunciaban a favor o en contra de algún candidato.

En este sentido, ya existía un precedente de la Sala Superior relativo a ejercicio del derecho de libertad de expresión de funcionarios públicos (en concreto de un gobernador de un estado), al que la autoridad jurisdiccional electoral le prohibió manifestarse en favor o en contra de un candidato, bajo la premisa de que la libertad de expresión, si bien es un derecho fundamental, no es un derecho absoluto y que es justificable la limitación de libertades públicas del titular de un Ejecutivo Local, ya que, estimó, el ejercicio de un cargo de tan alto nivel “[...] implica atribuciones de mando y acceso privilegiado a medios de comunicación que rompen en consecuencia con todo principio democrático de equidad en el proceso electoral”,^{IX} haciendo extensivo este criterio a la participación de un funcionario en un acto partidista o de proselitismo político.

Sin embargo, la Sala Superior razonó que por el hecho de que un funcionario público no pueda expresar opiniones en favor o en contra de un candidato o partido político, esto no conlleva que no pueda asistir a actos de campaña política o partidistas (porque tal situación vulnera su derecho de afiliación política), siempre que lo realice en días u horas inhábiles; esto es así, porque la restricción constitucional se dirige a evitar que tales servidores públicos incumplan con su deber de aplicar y ejercer el gasto público de forma imparcial.

De tal forma, quedó sentado el criterio de que los servidores públicos tienen restringido participar en actos proselitistas en días y horas hábiles y que el solo hecho de solicitar licencia y pedir el descuento de la remuneración correspondiente, no los exime de la responsabilidad por el incumplimiento del artículo 134 Constitucional, en caso de que hayan participado en un acto proselitista o partidista en días y horas hábiles.

No podemos omitir que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,^X al resolver sobre un amparo en revisión interpuesto por una asociación civil en contra de las Cámaras de Senadores y Diputados por su omisión de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, señaló entre otras cuestiones que:

- Los alcances del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, no se circunscriben exclusivamente a la materia electoral, sino que guardan relación directa con los derechos fundamentales a las libertades de expresión, prensa e información;
- Que las Cámaras del Congreso de la Unión han omitido expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 Constitucional y que al hacerlo han incumplido con el mandato constitucional señalado en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014.

En este orden de ideas, efectivamente, el artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral” señala:

“Tercero.- El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno y que garantizará que el gasto de comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.”

Como se observa, es evidente la obligación que el Poder Legislativo Federal tenía y tiene de emitir una ley reglamentaria de la propaganda gubernamental y la comunicación social, no solo del gobierno federal, sino de todas las instancias que conformamos el Estado mexicano, a saber: los tres Poderes de la Unión, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente de los tres ór-

denes de gobierno, federal, estatal y municipal; de tal suerte que es parte de nuestra responsabilidad legislativa expedir una ley que establezca las normas jurídicas necesarias para que los sujetos obligados garanticen que el gasto en comunicación social que ejerzan, se lleve a cabo cumpliendo los principios señalados por la norma constitucional en todo momento y circunstancia y no solo, tal y como lo señala la Primera Sala del Máximo Tribunal, en torno a procesos electorales.

En la sentencia recaída al Amparo en Revisión en comentario, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió amparar a la quejosa a efecto de que el Congreso de la Unión “[...] cumpla con la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del decreto de la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014 y, en consecuencia, proceda a emitir una ley que regule el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución antes de que finalice el segundo periodo ordinario de sesiones de este último año de la LXIII Legislatura, es decir, antes del 30 de abril de 2018”.

En consecuencia, de lo antes señalado se estima y considera evidente la obligación y la necesidad de contar con un marco regulatorio del párrafo octavo del artículo 134 Constitucional, en materia de comunicación social y propaganda gubernamental, mismo que proporcione a las diferentes instancias y órganos del Estado, los elementos jurídicos necesarios para llevar a cabo una vigilancia eficaz de la comunicación social y propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno, a la par de garantizar la imparcialidad del ejercicio de los recursos públicos, la neutralidad de los poderes públicos, así como evitar cualquier forma de intervención de éstos en los procesos electorales y la promoción personalizada de servidores públicos con fines personales y político-electorales.

Argumentos

La propuesta de Iniciativa se compone, por técnica y forma legislativa, de cuatro capítulos en razón de la materia que regularán y/o sancionarán, mismos que se encuentran estructurados de la siguiente manera: Disposiciones Generales; Planeación y ejercicio de gasto en materia de propaganda gubernamental; Transparencia y fiscalización; así como Régimen administrativo sancionador, este último integrado por dos secciones, una relativa al Procedimiento Administrativo y otra tocante a las sanciones.

En este orden de ideas, los artículos se compondrán por fracciones, identificadas por números romanos que se referirán a una regla específica y éstas, a su vez, cuando así resulte necesario, por incisos, con objeto de relacionar hipótesis o supuestos normativos particulares que armonicen las ideas y conceptos jurídicos que enuncie el supuesto general del artículo.

En consecuencia, como ya se refirió, se plantea un primer capítulo de disposiciones generales, en las que se señalan las autoridades que cuentan con atribuciones y sus ámbitos de competencia, la legislación supletoria aplicable, un catálogo de conceptos básicos y definiciones que darán certeza a la actuación de la autoridad.

En el segundo capítulo se señalan la forma y las condiciones en que se llevarán a cabo las acciones de comunicación social y propaganda gubernamental, a efecto de que se cumpla con la finalidad de mantener debidamente informada a la población, sin que con ello se pueda hacer un uso indebido de los recursos presupuestales asignados.

En concordancia, en el tercer capítulo se acotan las obligaciones de transparencia y la forma en que se fiscalizarán los recursos destinados al gasto de comunicación social y propaganda gubernamental, a efecto de establecer y brindar los elementos normativos necesarios para garantizar que los recursos financieros, materiales y humanos no sean utilizados de forma tal que se transgredan las disposiciones constitucionales; además de que éstas disposiciones sirvan como un marco jurídico que eficiente la rendición de cuentas y garantice plenamente el acceso a la información de la materia.

Por último, se incluye un capítulo que señala, en una primera sección, el procedimiento administrativo que se instruirá a quienes incurran en el incumplimiento de la propia ley, mismo en el que se garantizarán, en todo momento y etapa procedimental, los derechos fundamentales de los sujetos señalados; en tanto que la segunda sección, incluirá las sanciones a las que se harán acreedores aquellos a los que se compruebe el incumplimiento a las obligaciones contempladas por la propia ley.

Respecto a la inminente entrada en funciones de un organismo encargado de la lucha contra la corrupción, se ha considerado incluir, en el corpus de la Iniciativa, una sola denominación, a efecto de dar certeza jurídica al texto normativo, misma que identifique al órgano encargado de supervisar y

sancionar administrativamente la actuación de los servidores públicos, de forma que la utilización de la voz “unidades de fiscalización” no resulte restrictiva o limitativa, respecto a la instancia que se encargara de desahogar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones que correspondan, sin importar la denominación que esta reciba en la estructura administrativa que corresponda.

En consecuencia, se estima que con esta propuesta de Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da pleno y cabal cumplimiento a lo mandado, tanto por el régimen transitorio de la reforma Constitucional en materia político-electoral, como a lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo, con ella, se sientan las bases legales necesarias para reglamentar, de forma debida, tanto la comunicación social como la difusión de propaganda gubernamental de dependencias, organismos, entidades y poderes, tanto federales como de las entidades federativas y la Ciudad de México; se fijan las atribuciones de las autoridades que sancionarán, en el ámbito de las respectivas competencias, las omisiones y violaciones a las disposiciones normativas propuestas y se fijan los límites de funcionarios públicos en el ejercicio de actividades de difusión de propaganda gubernamental y de comunicación social; de igual forma, al señalar las responsabilidades de personas físicas y morales que difundan propaganda gubernamental violatoria de la legislación, se busca inhibir la comisión de conductas que afecten la certeza, la legalidad y la transparencia con la que deben conducirse los servidores públicos y que pueden afectar, desde el correcto ejercicio de recursos públicos, hasta el desarrollo de los procesos electorales.

Además, la propuesta que nos ocupa acota las características que deberán reunir aquellos materiales que sean difundidos, reconociéndose dos modalidades de información: aquella que sea difundida bajo el rubro de “comunicación social” y la divulgada en el rubro de “propaganda gubernamental”; aunado a ello, se señalan los fines que los diferentes materiales deberán perseguir, en cumplimiento de una serie de principios, que van desde el respeto de la libertad de expresión y el acceso a la información, hasta el correcto ejercicio del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido, la Iniciativa incorpora un conjunto de disposiciones normativas, a partir de las cuales se ordena la planeación del gasto en materia de comunicación social y

propaganda gubernamental; lo anterior, con el objeto de que tales recursos sean ejercidos bajo criterios de racionalidad y proporcionalidad y sin la posibilidad de que pueda ser utilizado para para promover la imagen de servidores públicos.

Finalmente, con el ánimo de evitar que los sujetos obligados favorezcan o perjudiquen a algún proveedor o prestador de servicios relacionados con la producción, contratación, difusión u otras actividades relacionadas con la comunicación social y la propaganda gubernamental, se establecen reglas claras que servirán para que quienes participen del mercado de la publicidad, puedan acceder a prestar servicios de producción y difusión de contenidos y materiales en igualdad de circunstancias y sin favoritismos de cualquier índole, buscando en todo momento que la pluralidad de los medios y la libre competencia en la calidad de los servicios que ofrezcan, sean los factores que los sujetos obligados deberán tomar en cuenta al momento de decidir por la contratación que corresponda; ello, con el fin de garantizar plenamente los derechos fundamentales a las libertades de expresión, prensa y acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta Soberanía la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de dar cumplimiento a la obligación legislativa contenida en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año dos mil catorce.

Fundamento Legal

La suscrita, Mirna Isabel Saldívar Paz, Diputada federal y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en cumplimiento del transitorio **tercero** del decreto de Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se expide la Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley General de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en territorio nacional. Tiene por objeto regular la producción, contratación y contenidos de los materiales de comunicación social y propaganda gubernamental de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, a través de cualquier medio de comunicación, tales como medios impresos, televisión, radio, Internet, cinematografía, publicidad estática e infraestructura colocada en la vía pública, sin menoscabo de otras variantes que se deriven de adelantos tecnológicos.

Artículo 2. La interpretación y aplicación de esta ley se hará atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional y a lo dispuesto en los artículos 1º., párrafos segundo y tercero, y 14, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las disposiciones contenidas en:

- I. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- II. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

III. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

IV. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

V. La legislación electoral vigente.

Artículo 3. Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de esta Ley:

I. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno;

II. Personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos en los rubros de comunicación social y propaganda gubernamental; y

III. Personas físicas y morales que, bajo cualquier concepto y modalidad, difundan, transmitan, divulguen y publiquen materiales de comunicación social y propaganda gubernamental.

Artículo 4. La difusión de mensajes de comunicación social y propaganda gubernamental deberá:

I. Ser de interés y utilidad públicos. Que la información que se difunda resulte necesaria para la población, tenga fines informativos, educativos y de orientación social y tenga por objeto lograr el bienestar general de la comunidad;

II. Tener carácter institucional. Que no esté dirigida a promover la imagen de personas físicas o morales, ya sea en relación a sus acciones civiles o en el ejercicio de una función pública; deberá, identificar plenamente la instancia que la difunde y acotarse a las limitantes y formas que al efecto disponga la normatividad aplicable, así como guardar relación con las actividades realizadas dentro del ámbito de competencia del órgano que la ejerce;

III. Garantizar derechos y libertades. Que salvaguarde y fomenta el derecho de acceso a la información y a las libertades de expresión y prensa, por lo que deberá apearse a los principios de veracidad, precisión, objetividad, suficiencia, claridad y facilidad de comprensión de sus contenidos; asimismo, deberá ser asignada median-

te criterios de equidad y libre competencia, sin discriminar a ningún medio de comunicación por motivos políticos, personales o ideológicos;

IV. Fomentar el pluralismo en los medios de comunicación social. Que se sustente en políticas de ejercicio y destino de recursos que promuevan la libre competencia, la diversidad y la pluralidad en los medios de comunicación;

V. Promover la igualdad. Que se salvaguarden e impulsen los principios constitucionales de igualdad entre hombres y mujeres, pluriculturalidad, la no discriminación y respeto de los derechos fundamentales;

VI. Ser eficiente y racional. Planear la programación y ejercicio del gasto de comunicación social sobre criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y racionalidad del gasto público, a efecto de disminuir los costos publicitarios;

VII. Garantizar y promover la transparencia y el acceso a la información. Que la transparencia y el fácil acceso a toda información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la comunicación social y la propaganda gubernamental inhiban la discrecionalidad y faciliten el control y la fiscalización de su ejercicio;

VIII. Fortalecer a las instituciones del Estado. Que se evite que a través de la comunicación social o la propaganda gubernamental se denigre a otras instancias o Poderes, así como a quienes los integran; y

IX. Ser imparcial. Evitar influir de cualquier forma y en cualquier tiempo en la competencia entre precandidatos, candidatos y partidos políticos.

Artículo 5. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. **Ámbito territorial de responsabilidad:** espacio geográfico en el que un servidor público ejerce las funciones propias del cargo por el que fue electo o designado;

II. **Comunicación Social:** Información difundida a través de comunicados, boletines y conferencias de prensa, desplegados, espacios en radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales;

III. **Imagen institucional:** cualquier tipo de material que se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión a un servidor público, que sea difundido a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica, que desarrollen los sujetos obligados referidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

IV. **Medio de comunicación:** la persona física o moral que difunde información a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica;

V. **Padrón Nacional:** El padrón nacional de prestadores de servicios relacionados con los medios de comunicación;

VI. **Padrón Local:** El padrón de una entidad federativa de prestadores de servicios relacionados con los medios de comunicación;

VII. **Propaganda gubernamental:** La producción, asignación, distribución, contratación y los mensajes que a través de un espacio publicitario gratuito o contratado bajo cualquier modalidad y en cualquier soporte a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica, realicen los sujetos obligados de esta ley;

VIII. **Propaganda gubernamental encubierta:** cualquier expresión en los medios de comunicación que, pretendiendo ser una nota periodística, por la descontextualización, la repetición metódica y reiterada o por su falta de objetividad se convierta en un mecanismo de promoción de un servidor público o de un programa de gobierno;

IX. **Propaganda gubernamental prohibida:** aquella elaborada con recursos públicos, difundida por algún funcionario público de los sujetos referidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta ley a través de radio,

televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica que contenga el nombre, la fotografía, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión de símbolos, lemas o frases que de forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma; y

X. Tiempos Oficiales: las transmisiones que corresponden al Estado en radio y televisión, en cualquier modalidad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 6. Los mensajes de comunicación social y de propaganda gubernamental susceptible de difusión por los entes públicos comprenden:

I. La información relativa a la ejecución de obras de infraestructura, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de programas económicos y sociales, así como aspectos relevantes de las políticas públicas, el funcionamiento de las instituciones y las condiciones de acceso y uso de los espacios y bienes de dominio público;

II. Comunicados, boletines y conferencias de prensa, así como contenidos compartidos en redes sociales y cualquier otra plataforma tecnológica;

III. Información relativa a servicios prestados y actividades desarrolladas por las distintas áreas o unidades que las integren;

IV. La información relativa al contenido de leyes y normas reglamentarias que garanticen y protejan el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos, así como la promoción de la participación ciudadana;

V. La promoción de campañas de interés general en materia de derechos fundamentales, salud, educación, medio ambiente, promoción turística y seguridad pública;

VI. La información referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias; y

VII. La información relativa a medidas de prevención y protección civil frente a siniestros u otras contingencias naturales y situaciones de emergencia.

Artículo 7. Los mensajes de comunicación social y de propaganda gubernamental deberán utilizar lenguaje, signos e imágenes que faciliten su comprensión, a efecto de garantizar el pleno acceso a la información a la mayor cantidad de personas, incluyendo aquellas que viven con alguna discapacidad.

En su caso, a efecto de preservar y garantizar la existencia de las lenguas de los pueblos indígenas, los materiales de comunicación social y de propaganda gubernamental deberán difundirse en las lenguas indígenas predominantes en el área de cobertura que corresponda.

Artículo 8. Los sujetos obligados, en sus materiales de comunicación social y de propaganda gubernamental, no podrán:

I. Incluir la imagen, nombre, voz, silueta de un servidor público, o alusión alguna a símbolos, lemas o frases que en forma metódica y reiterativa conlleven su promoción personal;

II. Contener las actividades o logros personalizados de los servidores públicos;

III. Incluir mensajes, símbolos, colores, frases, tonalidades, tipografía o cualquier elemento que generen confusión con los utilizados por otros entes públicos o los identifique o relacione con un precandidato, candidato, partido político, coalición o frente;

IV. Hacer mención de que un servidor público aspira a ser precandidato o candidato;

V. Contener mensajes destinados a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de algún precandidato, candidato, partido político o coalición;

VI. Incluir contenidos que inciten a cualquier tipo de violencia o a la violación de derechos fundamentales;

VII. Incluir mensajes que denigren o calumnien a algún funcionario público, otro poder o ente público de los tres órdenes de gobierno; y

VIII. Difundir mensajes de comunicación social y propaganda gubernamental fuera del ámbito territorial de responsabilidad del cargo que desempeñen.

Artículo 9. Los sujetos obligados no pueden adquirir, bajo ningún concepto, espacios en cualquier medio de comunicación social que sean presentados como noticia, entrevista o nota periodística por parte del emisor de última instancia, así como cobertura de eventos oficiales de cualquier clase que difundida como nota periodística.

Artículo 10. Solamente las instancias que entre sus atribuciones constitucionales y legales lleven a cabo actividades en el extranjero podrán difundir mensajes de comunicación social y de propaganda gubernamental fuera del territorio nacional.

Artículo 11. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión y colocación de toda comunicación gubernamental con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 12. Los sujetos obligados no pueden adquirir, a título oneroso o gratuito, bajo ninguna modalidad de comunicación social, ni tolerar la difusión de cualquier tipo de mensajes, publicidad o propaganda que tenga por finalidad difundir sus informes de labores o de gestión, o incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen por cualquier otro motivo la promoción personalizada de cualquier servidor público. Quedan comprendidos los promocionales de revistas y medios impresos y electrónicos que incluyan en sus contenidos entrevistas, reportajes y notas periodísticas a servidores públicos.

Artículo 13. En caso de que exista convocatoria a una consulta popular, ninguna autoridad podrá realizar propaganda mediante la difusión de mensajes de comunicación social o de propaganda gubernamental respecto del tema sujeto a consulta popular a partir de que sea emitida la convocatoria respectiva y hasta que la consulta sea llevada a cabo.

Artículo 14. Quedan excluidas de la aplicación de esta Ley las publicaciones de carácter administrativo o judicial relacionadas con edictos, resoluciones, adquisiciones y obras públicas, así como aquellas que deban realizarse por mandato legal.

También quedan excluidas las campañas de carácter comercial que realizan las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado, así como las instituciones de Asistencia Pública que realicen rifas o sorteos en cumplimiento de su objeto, excepto cuando se trate de propaganda institucional sin propósitos de promoción directamente comercial.

Artículo 15. La Secretaría de Gobernación como dependencia encargada de la administración de los tiempos oficiales en radio y televisión, exceptuando aquellos que corresponden al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, la legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y las demás disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las facultades siguientes:

I. Emitir y publicar de forma anual el acuerdo que establezca los lineamientos de la comunicación social del Gobierno Federal en lo referente a tiempos oficiales y espacios sujetos a contratación en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y de la normatividad en materia de adquisiciones que se encuentre en vigor;

II. Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión;

III. Ordenar a los medios de comunicación, cuando así sea resuelto en el procedimiento administrativo dispuesto en esta ley, la suspensión inmediata de la difusión de mensajes de propaganda gubernamental de las dependencias del Ejecutivo Federal y de las entidades de la Administración Pública Federal, los organismos descentralizados, en tanto se resuelve de manera definitiva dicho proceso; y

IV. Tratándose de mensajes de propaganda gubernamental de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación o un organismo constitucional autónomo, que haya sido difundido con cargo a los tiempos oficiales, hará del conocimiento de la instancia de fiscalización que corresponda las quejas o denuncias de las que tenga conocimiento, a efecto de que se proceda en los términos dispuestos en esta Ley.

Artículo 16. La entidad que al efecto se encargue de la aplicación de la legislación anticorrupción, de la Ley Ge-

neral de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la legislación que resulte aplicable, salvo la relativa a la materia electoral, conocerá y sustanciará el procedimiento administrativo señalado en esta Ley, cuando este se origine por quejas y denuncias promovidas directamente ante ella.

Las unidades de fiscalización, contralorías internas u órganos internos de control, según sea el caso, de las dependencias y entidades de la administración pública federal, conocerán y sustanciarán el procedimiento administrativo señalado en esta Ley cuando las denuncias sean presentadas directamente ante ellas.

Artículo 17. Tratándose de comunicación social y propaganda gubernamental de los ejecutivos estatales, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México, los órganos de fiscalización respectivos serán los encargados de sustanciar el procedimiento administrativo señalado en esta Ley.

Artículo 18. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales y locales deberán publicar anualmente lineamientos de comunicación social en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y de la normatividad en materia de adquisiciones que se encuentre en vigor y les resulte aplicable.

Las unidades e instancias de fiscalización de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes públicos federales y locales serán las instancias encargadas de conocer y sustanciar el procedimiento administrativo señalado en esta Ley, cuando se origine por quejas y denuncias en contra de sus mensajes de comunicación social o de propaganda gubernamental.

Capítulo Segundo

Planeación y ejercicio del gasto en materia de comunicación social y propaganda gubernamental

Artículo 19. Para la programación y planeación del gasto de comunicación social y propaganda gubernamental, los sujetos obligados elaborarán sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, cuyo objeto será procurar la transparencia de las acciones de comunicación social y propaganda gubernamental y garantizar una política de comunicación coheren-

te y austera, que haga eficaz el proceso de comunicación de los organismos públicos con los ciudadanos.

Dicho Programa deberá identificar y dirigirse a satisfacer las necesidades de información de los ciudadanos, en el marco del esquema de comunicación definido en el párrafo anterior.

Artículo 20. El Programa deberá contener los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño, articulados en una estrategia general de comunicación social que establecerá cada uno de los ejecutores de gasto. En específico, contendrá:

I. Los objetivos y parámetros cuantificables de la política de comunicación social y propaganda gubernamental con base en los cuales se realiza la planeación, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, en particular:

a) Las líneas generales de la política de comunicación social y propaganda gubernamental.

b) Los objetivos anuales, estrategias y metas.

c) Las proyecciones de los requerimientos financieros con las premisas empleadas para las estimaciones.

II. La información de los programas específicos por ejecutora de gasto, que contenga como mínimo:

a) Programa de campañas de comunicación social y propaganda gubernamental.

i. Relación de campañas programadas especificando su prioridad, concepto rector, objetivos y metas;

ii. Objetivos que persiguen vinculados con la planeación sectorial;

iii. Objetivos de comunicación, posicionamiento y conceptos prioritarios a comunicar;

iv. Población-objetivo;

v. Cobertura geográfica;

vi. Calendarización;

- vii. Tipo de medios de comunicación a utilizar;
- viii. Propuesta y justificación de la selección de medios;
- ix. Uso, en su caso, de tiempos oficiales;
- x. Estudio o investigación que se realizará durante el año para medir la pertinencia y efectividad de las campañas; y
- xi. Planeación de erogaciones, distribución de los recursos presupuestarios de acuerdo con los medios de comunicación y servicios programados.

b) Presupuesto asignado para comunicación social y propaganda gubernamental.

c) La distribución del presupuesto y tiempos oficiales en radio y televisión por unidad responsable del gasto tratándose de dependencias y entidades de la administración pública federal con acceso a tiempos oficiales. En el supuesto de que el respectivo Programa Anual de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental contemple la compra de tiempos comerciales en radio y televisión, se anexará copia de la resolución que al efecto emita la Secretaría de Gobernación, sobre la disponibilidad o no de tiempos oficiales por cada ente público obligado.

Artículo 21. Para su integración al Programa correspondiente, los ayuntamientos y alcaldías deberán remitir al Ejecutivo estatal o a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respectivamente, los programas municipales y de alcaldías de comunicación social y propaganda gubernamental, en la forma y términos que establezca la normatividad que para tales efectos se expida.

Artículo 22. Los Programas Anuales de Comunicación Social y Propaganda Gubernamental, así como los lineamientos respectivos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales o gacetas de las entidades federativas y la Ciudad de México, según corresponda.

Artículo 23. El Presupuesto de Egresos de la Federación y los presupuestos de egresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, deberán acotar el gasto asignado para el rubro de comunicación social y propaganda gubernamental totalizado para la administración pública y des-

glosado por cada dependencia, órgano y entidad, así como en apartados específicos para los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos de ambos niveles de gobierno y los municipios en el caso de los presupuestos locales y alcaldías en el caso de la Ciudad de México.

Artículo 24. El presupuesto anual en comunicación social y propaganda gubernamental de los sujetos obligados no deberá exceder del cero punto cero cinco por ciento de su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal.

Artículo 25. Los sujetos obligados preferirán a los medios públicos y sociales respecto de la contratación de medios de comunicación comerciales, cuando se encuentren en posibilidad de prestar servicios de información y difusión en condiciones similares de calidad y a tarifas competitivas.

Artículo 26. Los sujetos obligados no podrán, bajo ninguna circunstancia, realizar ampliaciones o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto de comunicación social y propaganda gubernamental, ni incrementar dichos conceptos de gasto, salvo en un límite de tres por ciento del total programado para realizar exclusivamente las adecuaciones derivadas del ajuste en las tarifas de contratación, plenamente justificadas.

Artículo 27. Los sujetos obligados no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a su favor a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos a las actividades de comunicación social y propaganda gubernamental.

Artículo 28. En el año correspondiente a la celebración de elecciones federales o locales el presupuesto anual de comunicación social y propaganda gubernamental no podrá incrementarse respecto del presupuesto correspondiente del año anterior, excepto en lo que corresponda al aumento del Índice de Precios al Consumidor de acuerdo a lo estimado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 29. Los sujetos obligados que contraten los servicios de empresas privadas de publicidad o medios de comunicación garantizarán que, a efecto de evitar todo acto de discriminación o inequidad en la asignación de contratos, la adquisición se ajuste a las siguientes disposiciones:

- I. No se contratará con una sola empresa, grupo o medio de comunicación adquisiciones cuyo costo total sea

mayor al quince por ciento del presupuesto total destinado para cada tipo de servicio de comunicación social y propaganda gubernamental;

II. No se concentrará en un solo servicio de comunicación social y propaganda gubernamental más del treinta y cinco por ciento del gasto total destinado a cubrir la comunicación social y la propaganda gubernamental;

III. No se establecerán criterios de contratación relacionados con la línea editorial o, en general, la opinión de los medios de comunicación; y

IV. Aun cuando la difusión se haga de forma gratuita, deberán distribuir equitativamente entre todos los medios de comunicación social los boletines e informaciones de los poderes públicos.

Artículo 30. Ningún medio de comunicación podrá obtener más del sesenta por ciento de sus ingresos por concepto de comunicación social y propaganda gubernamental durante más de dos años consecutivos. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilar, dentro del marco regulatorio y fiscal aplicable, que se cumpla con esta disposición.

Artículo 31. Se prohíbe la asignación del presupuesto de comunicación social y propaganda gubernamental a medios de comunicación cuyos titulares fuesen funcionarios públicos o precandidatos, candidatos a cargos de elección popular a nivel federal, estatal, municipal o alcaldías o a dirigentes de partidos políticos, coaliciones o frentes. Tal restricción aplica para el caso de que los titulares de los medios de comunicación sean familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, de aquellos servidores públicos que entre sus funciones o responsabilidades directas se encuentre la asignación y contratación del gasto correspondiente.

Artículo 32. El Padrón Nacional será un sistema informativo de carácter público, administrado por la Secretaría de Gobernación, que contendrá el registro de medios de comunicación y agencias de publicidad, con residencia en el territorio nacional o en el extranjero, que prestan servicios de producción y difusión de materiales de comunicación social y propaganda gubernamental en todo el territorio nacional.

El órgano competente de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México elaborará y administrará los Padrones Locales en el ámbito de su competencia. Dichas autorida-

des locales podrán convenir con la Secretaría de Gobernación la coordinación en la elaboración de los padrones a efecto de mantener formatos y criterios unificados.

Los sujetos obligados de las entidades federativas y de la Ciudad de México no podrán adquirir la difusión de mensajes de comunicación social y propaganda gubernamental, incluyendo los alusivos a los informes de labores que por ley estén obligados a rendir en medios de comunicación de alcances regionales o nacionales o que trasciendan de su ámbito territorial de responsabilidad.

Los medios de comunicación que no estén debidamente registrados en el Padrón que corresponda no podrán ser considerados para contratar la difusión de materiales de comunicación social y propaganda gubernamental.

Los padrones Nacional y Locales contendrán las tarifas bajo las cuáles ofertarán sus servicios los medios de comunicación. Los sujetos obligados no podrán adquirir servicios a tarifas distintas a las registradas.

En términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia los padrones deberán estar en todo tiempo accesibles en los portales de internet de la Secretaría de Gobernación y de la dependencia competente de cada una de las entidades federativas y de la Ciudad de México, según corresponda.

Artículo 33. Los padrones Nacional y Locales deberán contener los siguientes datos:

I. Razón social del medio de comunicación o empresa de publicidad de que se trate;

II. Denominación comercial;

III. Director o directora;

IV. Características del medio de comunicación o empresa de publicidad de que se trate;

V. Cobertura: En el caso de radio y televisión, el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo y la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad, misma que deberá coincidir con la información que obre en los registros del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

VI. Niveles y segmentos de audiencia, número de usuarios efectivos, tiraje y potenciales e índice de penetración del medio;

VII. Periodicidad, y

VIII. Tarifas comerciales de publicidad vigentes.

Capítulo Tercero Transparencia y Fiscalización

Artículo 34. Toda la información relacionada con la comunicación social y la propaganda gubernamental es de carácter público y no se clasificará como reservada o confidencial.

Artículo 35. Cada uno de los sujetos obligados deberá publicar en su portal de Internet en forma completa y mantener actualizada la siguiente información relativa al ejercicio y asignación del gasto de comunicación social y propaganda gubernamental:

I. Monto presupuestal total destinado en cada ejercicio a la comunicación en todas sus formas;

II. Programa anual de comunicación Social y Propaganda Gubernamental que se haya aprobado;

III. Distribución del gasto en comunicación social y propaganda gubernamental;

IV. Los contratos celebrados hasta el momento; y

V. Pagos realizados y número de anuncios publicados o transmitidos en los medios de comunicación, ya sean escritos o electrónicos.

Artículo 36. La Auditoría Superior de la Federación no podrá omitir, en ningún ejercicio presupuestal, auditar tanto el ejercicio programático presupuestal, como financiero, de legalidad y de desempeño del ejercicio de los apartados de comunicación social y propaganda gubernamental, informando anualmente de manera pública respecto de los sujetos y servidores públicos que hayan vulnerado los principios rectores de la materia.

Serán fiscalizables la totalidad de los recursos públicos que los sujetos obligados hayan otorgado con cargo a su presupuesto a agencias de publicidad o medios de comunicación, de manera directa o por conducto de fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, o perso-

nas físicas o morales, cuyo destino sea el gasto en materia de comunicación social y propaganda gubernamental y verificará su aplicación al objeto autorizado.

La revisión y fiscalización deberá comprobar que la comunicación social y la propaganda gubernamental, en forma exclusiva, tengan el carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social y cumpla con las disposiciones establecidas en la Constitución y en la presente ley.

Las entidades de fiscalización de las entidades federativas y de la Ciudad de México serán instancias competentes para auditar la ejecución de la comunicación social y la propaganda gubernamental en ese ámbito de gobierno, salvo en el caso de que se erogue gasto público federalizado, en cuyo caso la competencia recaerá en la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando en un mismo hecho estuviesen involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la federación, como de las entidades federativas, de la Ciudad de México, de los municipios o alcaldías, la competencia recaerá en la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 37. La Auditoría Superior de la Federación rendirá anualmente un informe público a la Cámara de Diputados sobre el estado que guarda la política de comunicación social y propaganda gubernamental en el Estado mexicano, mismo que contenga, cuando menos: la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa Rector; la evaluación respecto del cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento por los sujetos obligados; la evaluación respecto del impacto que los actos relacionados con la comunicación social y la propaganda gubernamental han generado en relación al respeto a la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información y la equidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos y, la evaluación sobre la observancia a la disposición constitucional que prohíbe la promoción personalizada de cualquier servidor público.

Capítulo Cuarto Régimen administrativo sancionador

Sección Primera Procedimiento Administrativo

Artículo 38. Cualquier persona, física o moral, podrá denunciar los mensajes de comunicación social y propaganda

gubernamental que estime violatorios de las disposiciones establecidas en la Constitución y en esta Ley.

La denuncia podrá presentarse ante la entidad que al efecto se encargue de la aplicación de la legislación anticorrupción, las unidades de fiscalización, contralorías internas u órganos internos de control, según sea el caso, de los sujetos obligados.

Al día hábil siguiente a la presentación de la denuncia, la instancia que la reciba deberá iniciar el procedimiento administrativo; en caso de que se trate de mensajes de comunicación social o de propaganda gubernamental que correspondan a otro sujeto obligado, sin mayor trámite, la turnará de inmediato a aquel que corresponda, notificando al denunciante de tal situación.

Artículo 39. La denuncia a que se refiere el artículo anterior no contendrá más requisitos formales que el nombre y domicilio para recibir notificaciones del denunciante y la descripción del mensaje objeto de la denuncia.

En caso de que el denunciante aluda la violación directa e identificada de las disposiciones de esta Ley, podrá solicitar la suspensión provisional de la difusión de los mensajes de comunicación social o de propaganda gubernamental materia de su denuncia, sin importar el medio de comunicación en que se esté difundiendo. La suspensión incluye el cese provisional de los mensajes de comunicación social y de propaganda gubernamental que se difunda en medios impresos y en páginas de internet y redes sociales.

Presentada una denuncia, la instancia que conozca de la misma deberá acordar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación, si procede admitirla o desecharla, debiendo fundar y motivar su determinación; asimismo, resolver dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sobre la viabilidad de la suspensión de la difusión de los materiales denunciados.

En caso de determinarse la suspensión de la propaganda se notificará de inmediato a la Secretaría de Gobernación, a efecto de que tratándose de materiales difundidos por tiempos oficiales, ésta ordene a los concesionarios de radio y televisión el retiro provisional de dicha propaganda.

Artículo 40. Al día hábil siguiente de admitirse a trámite la denuncia, los sujetos obligados responsables de los materiales denunciados deberán ser notificados, corriéndoles copias de traslado de la denuncia; en el mismo acuerdo de

notificación se les emplazará a efecto de que comparezcan, dentro de los dos días hábiles siguientes, a efecto de que presenten un informe detallado que contenga las manifestaciones en las que expongan por qué los materiales denunciados no violentan las disposiciones constitucionales y legales, dando respuesta a los requerimientos de información que, en su caso, les hayan sido señalados.

Artículo 41. Recibido el informe del sujeto obligado, la instancia que conozca del asunto procederá al estudio del expediente que al efecto se haya integrado, resolverá de manera fundada y motivada y notifica al denunciante y al sujeto obligado su resolución, misma que podrá ser impugnada por el denunciante o el sujeto obligado.

Si del procedimiento administrativo resulta que la difusión de mensajes de comunicación social o de propaganda gubernamental es violatoria de lo dispuesto por la Constitución o en esta Ley, los materiales deberán ser retirados de forma definitiva y procederá en términos del artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades y, en su caso, informará al Ministerio Público de la Federación cuando se presume la comisión de un delito federal.

Artículo 42. Cuando el Instituto Nacional Electoral imponga sanción a cualquier servidor público por violaciones a la legislación electoral, dará vista a la instancia que corresponda de los sujetos obligados para que procedan en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo precedente.

Sección Segunda Sanciones

Artículo 43. Se sancionará con suspensión del empleo, cargo o comisión de un mes a un año o, en caso grave, con la destitución e inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión en el servicio público de seis meses a cinco años al servidor público responsable de la difusión de mensajes de comunicación social y de propaganda gubernamental que:

I. Implice, en forma directa o indirecta, la promoción personalizada de sí o de otra persona conforme a lo señalado en el artículo 8, fracciones I, II y IV de esta Ley;

II. Busque influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular conforme a lo señalado por las fracciones III, V y VIII del artículo 8 o

relacionados con consultas populares en términos de lo señalado por el artículo 13, ambos de esta Ley;

III. Implice cualquier forma de publicidad encubierta, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 12 de esta Ley;

IV. Sea contraria a lo señalado en el artículo 11 de esta Ley; y

V. Resulté contraria a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 8 y el artículo 10 de esta Ley.

Artículo 44. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo anterior, los sujetos obligados que violenten las disposiciones de esta Ley serán sancionados de conformidad con los siguientes supuestos:

I. Con multa de cien a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de incumplimiento de los artículos 4, 10 y 27;

II. Con multa de quinientas uno a un mil veces la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de incumplimiento de los artículos 6, 11, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 de esta Ley; y

III. Con multa de un mil uno a un mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de incumplimiento de los artículos 8, 9, 12 y 13 de este ordenamiento.

Artículo 45. Cuando la conducta cause un detrimento a la Hacienda Pública federal, estatal o municipal o al patrimonio de los sujetos obligados, procederá la imposición de sanciones económicas en los términos del artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 46. A los medios de comunicación que proporcionen información falsa al Padrón Nacional o Local se les impondrá una multa de cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia, no tendrá derecho a participar en la asignación de publicidad en el ejercicio fiscal correspondiente, ni en el inmediato subsecuente.

Artículo 47. La determinación de responsabilidades y la imposición de sanciones en los términos a que se refiere la presente ley serán independientes de las de orden civil, pe-

nal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 48. Los sujetos sancionados podrán interponer los medios de defensa que estimen pertinentes a efecto de garantizarles sus derechos procesales.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Secretaría de Gobernación establecerá y publicará los nuevos requisitos y disposiciones a los que deberán ajustarse las políticas de contratación social y de propaganda gubernamental, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto, se mantendrán vigentes las disposiciones anteriormente expedidas.

Notas

i Acuerdos CG40/2009, publicado en el DOF el 16 de febrero de 2009, CG126/2009, publicado en el DOF el 16 de abril de 2009, CG601/2009 y CG155/2010, publicados respectivamente en el DOF del 15 de enero y del 16 de junio de 2010; CG135/2011, aprobado en sesión extraordinaria el 27 de abril de 2011; CG75/2012, aprobado en sesión extraordinaria el 8 de febrero de 2012 y CG94/2013, aprobado en sesión extraordinaria el 20 de marzo de 2013

ii Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos; Acuerdo CG38/2008, publicado en el DOF el 7 de abril de 2008.

iii Artículo 3 Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

iv Sánchez Muñoz, Óscar; Propaganda Gubernamental y Elecciones, Serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, número 54. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Primera Edición, México 2013.

v SUP-RAP-474/2011.

vi SUP-RAP-57/2010.

vii SUP-RAP-75/2009 y SUP-RAP-82/2009, acumulados, SUP-RAP-145/2009 y SUP-RAP-159/2009.

viii SUP-RAP-119/2010.

ix Tesis XXVII/2004.

x Sentencia al Amparo en Revisión 1359/2015, Recurrente: Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 1 de febrero de 2018.— Diputada **Mirna Isabel Saldivar Paz** (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Pasamos a la segunda ronda de iniciativas, y le concedemos la palabra por cinco minutos al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 93 de la Ley General de Salud.

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muchas gracias, diputada presidenta. Señoras y señores diputados, la salud es sin duda un derecho fundamental de todos. No es solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que es también gozar de un bienestar tanto físico, mental y social, y por supuesto contar con programas efectivos de prevención.

Los servicios de salud, considero deben siempre planearse y administrarse cooperando con los pueblos interesados, tomando en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, sin olvidar sus propios métodos de prevención, sus prácticas curativas y sus medicamentos tradicionales.

Muchas comunidades gozan de tener métodos propios, es decir su medicina es de tipo tradicional. Esta medicina es una práctica milenaria que ha sido reconocida incluso por organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, por sus valiosas aportaciones a la salud humana y a sus practicantes. Ellos, por ser en mu-

chos casos los proveedores de atención primaria de salud a nivel comunitario.

Este tipo de medicina es popular en todo el mundo e incluso su uso ha tenido un resurgimiento tanto en países desarrollados como en desarrollo, a partir de la década de los años 90.

Se entiende por medicina tradicional el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basadas en teorías, creencias y experiencias de ciertas comunidades tradicionales a sus métodos curativos y remedios, que incluso aún siguen estando en uso. Ejemplo de este tipo de medicina son los medicamentos herbarios ampliamente utilizados en todo el planeta.

La medicina tradicional, también llamada algunas veces alternativa, es parte de un proceso histórico de cambio dinámico y dependiente de condiciones sociales, culturales y económicas de cada momento. Millones de personas la usan en todo el mundo de forma habitual, tanto al margen de la medicina moderna como algunas veces combinándolas.

A pesar de haber formado parte de las comunidades por tanto tiempo, la medicina tradicional no ha sido incorporada a los sistemas de salud nacionales de la mayoría de los países en desarrollo y los servicios suministrados por practicantes tradicionales están muy lejos de ser aprovechados. Aún hace falta una mejor valoración de los beneficios que trae la medicina tradicional.

Desafortunadamente hay una larga historia de marginación y desprecio hacia la medicina tradicional indígena, popular y alternativa, que incluso ante la falta de una regulación normativa son víctimas de chantajes y presiones por parte de algunas autoridades.

Su exclusión del sistema médico no se debe a que sea ineficiente, es por el interés del dominio político y económico de quien ostenta el poder de la industria farmacéutica.

En México nuestros pueblos indígenas poseen grandes conocimientos en cuestión de medicina tradicional, gracias a su cosmovisión, a su interpretación de la salud y enfermedad y a la incorporación de elementos de otras medicinas, como la antigua medicina española, la africana y la china.

No obstante, en México vamos rezagados en cuestión de reconocimiento e integración de nuestra medicina tradicional.

Hay que rescatar las valiosas aportaciones de los individuos y sus comunidades en cuestión de este tipo de medicina. Estas no son únicas de una comunidad específica o de un sector social.

Las comunidades reconocen, resguardan, utilizan y nutren de nuevos terapeutas en materia de medicina tradicional. Esas comunidades y sus habitantes se ven empoderados por ello, ya que permiten que se organicen y capaciten y promuevan su autodesarrollo.

Compañeras y compañeros, la medicina alternativa no es ni mejor ni peor que otro tipo de medicinas, es diferente y potencialmente complementario, son muchos los testimonios de pacientes que se han visto favorecidos por los resultados positivos que su uso y prácticas confieren.

Hay que ir sin prejuicios, siempre privilegiando el acceso al derecho a la salud de las personas. En Acción Nacional valoramos las aportaciones y beneficios de la medicina tradicional y buscamos siempre privilegiar el acceso pleno a la salud de todos los mexicanos.

Esta iniciativa busca reformar la Ley General de Salud para impulsar el estudio, profesionalización, capacitación y actualización de los profesionales de la medicina tradicional y alternativa.

En vista de los muchos beneficios que trae este tipo de medicina, se debe proteger, promover su uso y facilitar que los profesionales de estas prácticas logren una mejor capacitación y de esta forma tratar de alcanzar el derecho fundamental de gozar de buena salud. Muchas gracias, diputadas y diputados. Muchas gracias, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 60. y 93 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60., fracción I, 65, numeral 1, fracciones II y III, 76, numeral 1, 78, numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los principios de la Organización Mundial de la Salud se señala: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.¹ Siendo un derecho humano fundamental, y que por tanto se deberá buscar el grado más alto posible de salud, un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos.

La salud, estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, es un derecho humano fundamental y que el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además del de la salud.

Lo anterior es manifestado por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud,² manifestando también entre otras cosas el derecho que tiene el pueblo y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación y aplicación de su atención de salud y la obligación que tiene los gobiernos de cuidar la salud de sus pueblos, obligación que sólo puede cumplirse mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “sobre pueblos indígenas y tribales independientes”,³ recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de numerosos instrumentos internacionales, en el artículo 25, manifiesta que los servicios de salud deberán organizarse en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS)

La medicina tradicional se viene utilizando desde hace miles de años, y sus practicantes han contribuido enormemente a la salud humana, en particular como proveedores de atención primaria de salud al nivel de la comunidad.

La medicina tradicional ha mantenido su popularidad en todo el mundo. A partir del decenio de 1990 se ha constatado un resurgimiento de su utilización en muchos países desarrollados y en desarrollo.⁴

La medicina tradicional es todo el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias, desde los pueblos indígenas de las diferentes culturas, sean o no explicables, usados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales.

Los términos *medicina complementaria*, *medicina alternativa* y *medicina natural*, utilizados indistintamente con *medicina tradicional* en algunos países, hacen referencia a un conjunto amplio de prácticas de atención de salud que no forman parte de la propia tradición del país y no están integradas en el sistema sanitario principal, siendo vocablos sinónimos a la fecha.

El concepto *medicamentos herbarios* abarca hierbas, material herbario, preparaciones herbarias y productos herbarios acabados, que contienen como principios activos partes de plantas u otros materiales vegetales o combinaciones de esos elementos.

Así tenemos los siguientes conceptos:

- **Hierbas:** comprenden materiales vegetales brutos, tales como hojas, flores, frutos, semillas, tallos, madera, corteza, raíces, rizomas y otras partes de plantas, enteros, fragmentados o pulverizados.

- **Materiales herbarios:** comprenden además de hierbas, jugos frescos, gomas, aceites fijos, aceites esenciales, resinas y polvos secos de hierbas. En algunos países esos productos se pueden elaborar mediante diversos procedimientos locales, como tratamiento con vapor, el tostado o el rehogado con miel, bebidas alcohólicas u otros materiales.

- **Preparaciones herbarias:** son la base de los productos herbarios acabados y pueden componerse de materiales herbarios triturados o pulverizados o extractos, tinturas y aceites grasos de materiales herbarios. Se producen por extracción, fraccionamiento, purificación, concentración y otros procesos biológicos o físicos. También comprenden preparaciones obtenidas mace-

rando o calentando materiales herbarios en bebidas alcohólicas o miel o en otros materiales.

- **Productos herbarios acabados:** se componen de preparaciones herbarias hechas a partir de una o más hierbas. Si se utiliza más de una hierba, se puede utilizar también la expresión “mezcla de productos herbarios”. Los productos herbarios acabados y las mezclas de productos herbarios pueden contener excipientes, además de los principios activos. Sin embargo, no se consideran herbarios los productos acabados o en forma de mezcla a los que se hayan añadido sustancias activas químicamente definidas, incluidos compuestos sintéticos o constituyentes aislados de materiales herbarios.

Por uso tradicional de medicamentos herbarios se entiende; un empleo prolongado a lo largo de la historia. Su uso está bien establecido y ampliamente reconocido como inocuo y eficaz y puede ser aceptado por las autoridades nacionales.

La actividad terapéutica se refiere a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento satisfactorios de enfermedades físicas y mentales, el alivio de los síntomas de las enfermedades y la modificación o regulación beneficiosa del estado físico y mental del organismo.

Los principios activos son los ingredientes de los medicamentos herbarios que tienen actividad terapéutica. En el caso de los medicamentos herbarios cuyos principios activos hayan sido identificados, se debe normalizar su preparación, si se dispone de métodos analíticos adecuados, para que contengan una cantidad determinada de ellos. Si no se logra identificar los principios activos, se puede considerar que todo el medicamento herbario es un solo principio activo.

Se considera medicina tradicional mexicana, al conjunto de sistemas de atención a la salud que tiene sus raíces en profundos conocimientos sobre la salud y la enfermedad que los diferentes pueblos indígenas y rurales de nuestro país han acumulado a través de su historia, fundamentados en una interpretación del mundo (cosmovisión), de la salud y enfermedad de origen prehispánico, que ha incorporado elementos provenientes de otras medicinas, como la medicina antigua española, la medicina africana y en menor medida por la interacción de la propia medicina occidental hasta los conocimientos contemporáneos no indígenas.

Gracias a los aportes de intelectuales como Guillermo Bonfil Batalla y a los movimientos reivindicativos de los pue-

blos indígenas, no sólo en México sino en diferentes países de América Latina, las políticas públicas cambiaron de rumbo en el último cuarto del siglo XX.

Producto de estas influencias, en 1992 en México, se llevó a cabo la reforma constitucional que estableció que “La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas” generando un marco a los procesos reivindicativos de los pueblos indígenas en el Estado de Chiapas y que se concretaron, posterior al conflicto armado del movimiento Zapatista, reformas constitucionales de carácter nacional en los años 2001 y 2004. Con ello, en la Constitución Política de nuestro país y con la modificación del artículo 2o., se reconocen los derechos de los pueblos indígenas a preservar todos los elementos de su identidad cultural, así como a aprovechar debidamente la medicina tradicional.

La medicina tradicional y alternativa está inmersa en un proceso histórico de cambio muy dinámico y dependiente de las condiciones sociales, culturales y económicas de cada momento.

Es definida como los métodos curativos y remedios que forman parte del acervo cultural de ciertas comunidades tradicionales y que aún siguen estando en uso en las mismas. Es un tipo de medicina que utilizan millones de personas en todo el mundo, habitualmente al margen de la medicina moderna y los sistemas oficiales de atención sanitaria, pero a veces combinándola con éstos.

La medicina tradicional y alternativa continúa siendo una parte importante de la atención sanitaria en muchos países en desarrollo, a la vez que varias terapias alternativas, como la acupuntura, la medicina tradicional china o los métodos complementarios de curación, disfrutan de una amplia acogida en los países desarrollados.

No obstante, la medicina tradicional todavía no ha sido incorporada en los sistemas de salud nacionales de la mayoría de los países en desarrollo, y el potencial de los servicios suministrados por practicantes tradicionales está lejos de ser plenamente aprovechado. Se hace todavía necesaria una mejor valoración de los beneficios de la medicina tradicional.

En contraste con la medicina moderna, construida sobre los conocimientos científicos y subordinada a la tecnología con aparatos sofisticados de diagnóstico y tratamiento, potentes fármacos y métodos cruentos como la cirugía, la medicina

tradicional asigna un papel central a la capacidad del organismo de curarse por sí mismo. Un elemento clave de esas tradiciones es el respeto por la alimentación adecuada y los productos naturales como medio de conservar la salud.

Hay una larga historia de marginación y desprecio hacia la medicina indígena tradicional, popular, y alternativa, y no pocos intentos de aprovechamiento e integración. En la época prehispánica de los pueblos mesoamericanos disponían de un sistema médico original, su eficiencia fue constatada por los conquistadores.

La revolución industrial y el desarrollo técnico-científico produjeron un nuevo sistema médico y de salud que continuó excluyendo a las antiguas y nuevas expresiones de la medicina indígena popular.

La exclusión de la medicina tradicional y alternativa del sistema médico y de salud dominante, no han sido por ineficiencias, si no por interés del dominio político y económico de quienes han detentado el poder económico.

Actualmente, más de 60 por ciento de los pacientes que acuden a la consulta médica familiar tiene algún tipo de contacto con la medicina tradicional y alternativa, en el último año más de 80 por ciento de los mexicanos han tomado alguna infusión herbolaria, consumidos o usado algún producto “natural”, recibido algún masaje tradicional, acudido a un temazcal, o consultado un terapeuta alternativo. El desarrollo económico de bienes y servicios de esta alternativa es muy dinámico y en constante crecimiento.

El renacimiento de la medicina tradicional y alternativa es un fenómeno mundial que no ha pasado desapercibido por los organismos internacionales de salud. No obstante, su rica y variada herencia cultural, México inicio rezagado al proceso de reconocimiento e integración, a diferencia de china e india que fueron dos de los países pioneros en el reconocimiento, rescate, investigación, promoción, aprovechamiento e implementación de servicios de salud con medicina tradicional.

En 2001, la Secretaría de Salud publicó la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos, y que ya cuenta con 11 ediciones; el documento representa un avance importantísimo a fin de sustraer a la medicina herbolaria mexicana del abuso comercial que personas y empresas hacen explotación de la ignorancia del público para ofrecer productos “milagrosos” y supuestas “panaceas herbolarias”.

La medicina tradicional y alternativa no es mejor ni peor, son diferentes y por tanto potencialmente complementarias. Cada una tiene sus virtudes y sus vacíos, sus fortalezas y sus debilidades. Todo el conocimiento médico de la humanidad es valioso y enfrentar las diferentes tradiciones y ciencias en lugar de usarlas complementariamente, simplemente nos empobrece.

La medicina tradicional se encuentra presente en nuestras localidades, ya que es la comunidad la que la reconoce, resguarda, utiliza, la nutre de nuevos terapeutas; en la comunidad se recolectan los insumos terapéuticos y se asiste a la atención de esta práctica como parte de la interculturalidad en salud.

Ello da como resultado el empoderamiento del individuo y la comunidad, como un proceso de movilización por medio del cual la comunidad se organiza y capacita, y asume su papel de agente o sujeto de autodesarrollo, junto con las instituciones.

El interés del público por la medicina tradicional o natural no está limitado a una determinada clase social, área rural o indígena, regiones de bajo desarrollo económico-social, por el contrario, alcanza a todos los sectores de las sociedades, por eso que los médicos tradicionales son un recurso extenso, importante numérica y técnicamente y, sobre todo, culturalmente.

¿Cómo diagnostican, cómo generan apoyo psicológico, psicosomático en sus pacientes? Además de compartir claves culturales (misma lengua, creencia en santos y en lugares peligrosos o benéficos), el médico tradicional usa sus sentidos: palpa, mira, huele, platica, utiliza el sueño (del paciente o de él) y, naturalmente, dialoga con el paciente o con un acompañante. Los profesionales de la salud alternativa, son estudiosos de estos métodos, reconocidos en instituciones tanto públicas como privadas, obteniendo títulos profesionales por dichos estudios.

En la actualidad, estos profesionales de la salud alternativa, se concentran en centros indígenas, rurales o urbanos, se han diversificado por todo el territorio nacional, gozando de una credibilidad entre los diversos sectores sociales en México. Reconociendo así la interculturalidad que se maneja en México en pro de sus habitantes, pero que significa esto, interculturalidad significa relación entre varias culturas diferentes que se realiza con respeto, reconocimiento y horizontalidad. Es decir, ninguna se pone arriba o debajo de la otra.

Por eso, no sólo es el hecho de que se reconozca a los médicos tradicionales como profesionales, sino que puedan ejercer su conocimiento en las condiciones pertinentes y dignas que esta noble profesión requiere.

Tiene que privilegiarse y escucharse la voz de quienes día tras día hacen realidad el ejercicio de la medicina tradicional, que son las médicas y médicos tradicionales. Ya no solamente en las comunidades indígenas trabajan los médicos tradicionales, su aceptación se da en casi todo el territorio mexicano, esto porque se complementa con la medicina moderna, dando resultados muy positivos entre los pacientes que se someten a los distintos tratamientos que se ofrecen en ambas instituciones.

Es importante que la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas, impulsen el estudio, profesionalización, capacitación y actualización de los profesionales de la medicina tradicional y alternativa, esto porque en muchas de las regiones que componen al país, los practicantes de la medicina tradicional y alternativa sean o no de comunidades indígenas ponen a prueba los conocimientos milenarios tanto endémicos como importados de las diferentes regiones que practican medicina tradicional.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se **reforma** la fracción VI Bis del artículo 6o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

Debe decir:

Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena, **complementaria, alter-**

nativa, doméstica y natural, así como su práctica en condiciones adecuadas;

Segundo. Se reforma el artículo 93 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 93. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud.

De la misma manera, reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.

Debe decir:

Artículo 93. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un **sistema de profesionalización a nivel de enseñanza superior y de enseñanza continua en materia de salud.**

De la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena, **complementaria, alternativa, doméstica y natural.** Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrolla en comunidades indígenas deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el profesional de la salud, respetando siempre los derechos humanos, **y en las zonas no indígenas se garantice a la población el derecho de elegir la forma de tratar su enfermedad.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud, *Principios y compromisos*. Consultado en <http://www.who.int/about/mission/es/>

2 The Panamerican Health Organization Promoting Health in the Americas. Declaración de Alma-Ata Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978.

3 Convenio 169, “sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”. Suiza. 27 de junio de 1989. Aprobado en el Senado el 11 de julio de 1990, según decreto publicado en el DOF el 3 de agosto de 1990. Entrada en vigor el 5 de septiembre de 1991 en México y publicado en el DOF el 24 de enero de 1991.

4 OMS, apartado “Medicina tradicional”. Consultado en

http://www.who.int/topics/traditional_medicine/es/

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2018.— Diputados y diputadas: **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Gretel Culin Jaime, José Máximo García López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Kathia María Bolio Pinelo, Laura Beatriz Esquivel Valdés, Lorena del Carmen Alfaro García, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Marco Antonio Aguilar Yunes, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Víctor Odín Castillo Ávila (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen. A continuación tiene la palabra por cinco minutos...

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Diputada Cristina Gaytán, ¿con qué objeto?

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Para pedirle al diputado Bolaños me permita suscribir la iniciativa, también reconociendo el trabajo y el valor de nuestros conocimientos y saberes ancestrales. Gracias, diputada.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

La diputada Cuata también, ¿para qué objeto?

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde la curul): Precisamente para el mismo objeto, que nos permita suscribir a la diputada Laura Esquivel y a su servidora.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

El diputado proponente ya manifestó su aceptación. Por lo cual, queda en la Secretaría a disposición para su suscripción.

El diputado Juan Alberto Blanco Zaldívar (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

El diputado Juan Blanco.

El diputado Juan Alberto Blanco Zaldívar (desde la curul):

Sí también, presidenta, para pedirle al diputado que nos haga el favor de permitir suscribir su iniciativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

Está expedita en la Secretaría para su firma.